



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

NO. DE OFICIO: 117/2022
EXPEDIENTE: K:01

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,-----

C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, EN EL CUAL OBRA UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

-----AL MARGEN IZQUIERDO:- **ACTA NÚMERO 17 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA LUNES 11 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

PRESIDENCIA: C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 11:53 HORAS (ONCE DE LA MAÑANA CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS) DEL DÍA **LUNES 11 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO; EL SINDICO MUNICIPAL, PROF. MARTIN ROSALES PARRA; MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA, REGIDOR MUNICIPAL; ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA, REGIDORA MUNICIPAL; ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA, REGIDOR MUNICIPAL; MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, REGIDORA MUNICIPAL; LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, REGIDOR MUNICIPAL; C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES, REGIDOR MUNICIPAL; Y LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ, REGIDORA MUNICIPAL, CON EL FIN DE CELEBRAR **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.-DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- 3.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 5.-INICIATIVA DE ACUERDO PRESENTADA POR LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES DEL HONORABLE CABILDO DEL



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN DONDE SOLICITAN REFORMAR EL
REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COLIMA. -

6.- INICIATIVA PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA.
LEONOR ALCARAZ MANZO SOLICITANDO DESCUENTOS DEL 50% DE
DERECHOS, 100% EN RECARGOS DE LOS EJERCICIOS 2021 Y
ANTERIORES, ADEMAS DE AMPLIACION DE PLAZOS DEL DESCUENTO
DEL 8% Y 50% DESCUENTOS DE LA TERCERA EDAD, JUBILADOS,
PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE
2022 POR LOS PAGOS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
SANEAMIENTO. -----

7.- OFICIO QUE PRESENTA EL OFICIAL MAYOR MTRO. AARON SINAI
DIAZ DECENA RESPECTO A LA SOLICITUD QUE HACE EL SINDICATO
UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO
PARA QUE SE AUTORICE LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR A 2
TRABAJADORES. -----

8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,
RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE
MARZO DE 2022. -----

9.- DICTAMEN AMPLIACIONES DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES
ORIGINALMENTE AUTORIZADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
EGRESOS PARA EL MES DE ABRIL 2022 QUE PRESENTA LA COMISION
DE HACIENDA MUNICIPAL. -----

10.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN,
DESARROLLO SOCIAL Y ATENCION AL MIGRANTE DEL H. CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA,
RELATIVO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, DEL MUNICIPIO DE
COQUIMATLÁN, COLIMA. -----

11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO,
MERCADOS Y RESTAURANTES RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE 1
LICENCIA NUEVA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. -----

12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE
CEMENTERIOS MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

COQUIMATLÁN, COLIMA” -----

13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA” -----

14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA” -----

15.- CLAUSURA.- -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA. AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL Y OCHO REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO, -----

SEGUNDO PUNTO. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 11:53 HORAS (ONCE DE LA MAÑANA CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS) DÍA LUNES 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). -----

TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, TERMINADA LA LECTURA Y NO HABIENDO COMENTARIOS SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO EL ORDEN DEL DIA POR UNANIMIDAD. -----

CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EN ESTE PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO COMENTA QUE LA ACTA ANTERIOR NO. 16 SE ENVIO A SUS CORREOS OFICIALES DE CADA UNO DE LOS REGIDORES PARA SU RESPECTIVO ANALISIS, PREGUNTA SI ALGUNO DE LOS MUNICIPES TIENE ALGUN COMENTARIO RESPECTO DE LA MENCIONADA ACTA; AL NO HABER COMENTARIOS SE PUSO A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

QUINTO PUNTO.- INICIATIVA DE ACUERDO PRESENTADA POR LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN DONDE SOLICITAN

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'Alcaraz', 'Manzo', and 'M'.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and a circular mark.



REFORMAR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COLIMA. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA PRESIDENTE DE LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES QUIEN COMENTA QUE LA INICIATIVA QUE PRESENTA ES PARA REFORMAR LA FRACCION I DEL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLAN; PARA QUE SE AGREGUE EN LOS GRUPOS VULNERABLES A LA POBLACION "LGBTIQ+". POR SU PARTE EL REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS PROPONE QUE SE HAGAN TODAS LA REFORMAS QUE SE DEBAN HACER A LOS REGLAMENTOS PARA CUANDO SE PUBLIQUEN SE LLEVEN TODAS A LA VEZ. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES COMENTA QUE EN LA ACTUALIDAD TAMBIEN HAY HOMBRES VIOLENTADOS, POR LO QUE PROPONE SE AGREGUE A GRUPOS VULNERABLES EL CONCEPTO DE "HOMBRES VIOLENTADOS" A ESTA MODIFICACION. FINALMENTE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA APROBACION DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLAN CON LAS OBSERVACIONES ANTES MENCIONADAS. APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO I) -----

SEXO PUNTO.- INICIATIVA PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOLICITANDO DESCUENTOS DEL 50% DE DERECHOS, 100% EN RECARGOS DE LOS EJERCICIOS 2021 Y ANTERIORES, ADEMAS DE AMPLIACION DE PLAZOS DEL DESCUENTO DEL 8% Y 50% DESCUENTOS DE LA TERCERA EDAD, JUBILADOS, PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2022 POR LOS PAGOS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO. EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL DIRECTOR DE LA CAPACO ING. BENJAMIN DAVALOS CALVARIO QUIEN COMENTA QUE EN BASE A LA SOLICITUD DE LOS CIUDADANOS COQUIMATLENSES PARA PONERSE AL CORRIENTE EN SUS PAGOS SOLICITA SE AUTORICE LA APROBACION PARA ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA PARA QUE SE PUEDA OTORGAR A LOS COQUIMATLENSES DESCUENTOS DEL 50% DE DERECHOS, 100% EN RECARGOS DE LOS EJERCICIOS 2021 Y ANTERIORES, ADEMAS DE AMPLIACION DE PLAZOS DEL DESCUENTO DEL 8% Y 50% DESCUENTOS DE LA TERCERA EDAD, JUBILADOS, PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2022 POR LOS PAGOS DE DERECHOS



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS PREGUNTA ¿CUALES SON LAS ACCIONES QUE DE MANERA PARTICULAR SE ESTAN LLEVANDO A CABO PARA TERMINAR CON LA MOROSIDAD? RESPONDIENDO EL DIRECTOR DE LA CAPACO QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO LAS ACCIONES DE COBRANZAS, COMO CITATORIO, REQUERIMIENTOS; DE LA MISMA FORMA SE ESTAN TRASLADANDO A LAS COMUNIDADES PARA LAS PERSONAS QUE SE LE DIFICULTA VENIR HASTA LA OFICINA PUEDAN PAGAR O ABONAR SIN SALIR DE SU COMUNIDAD. POR SU PARTE LA REGIDORA MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS COMENTA QUE ES UNA BUENA INICIATIVA POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE LOS CIUDADANOS SE PONGAN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS ASI COMO TAMBIEN PARA TENER UNA BUENA RECAUDACION. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA APROBACION PARA ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO LA PRESENTE INICIATIVA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO II) -----

SEPTIMO PUNTO.- OFICIO QUE PRESENTA EL OFICIAL MAYOR MTR. AARON SINAI DIAZ DECENA RESPECTO A LA SOLICITUD QUE HACE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE AUTORICE LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR A 2 TRABAJADORES. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL AARON SINAI DIAZ DECENA MENCIONA QUE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN HIZO LLEGAR EL OFICIO NO. 1499/2019-2023 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022 PARA QUE SE AUTORICE LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR CON MOTIVO DE LA PROXIMA JUBILACION MOVIL INTEGRAL POR AÑOS DE SERVICIO DE LOS TRABAJADORES A LOS TRABAJADORES SALVADOR RAMOS DELGADO QUIEN TIENE COMO PUESTO ACTUAL JARDINERO Y A CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR SERIA BIBLIOTECARIO; POR SU PARTE LA C. ROSARIO YAZMIN RINCON DELGADO QUIEN ES SECRETARIA SU CATEGORIA INMEDIATA ES CAJERA. RESALTANDO QUE UNA VEZ QUE SE JUBILEN ESTOS TRABAJADORES SERA ABSORBIDO POR EL IPECOL. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES PREGUNTA QUE SI ¿ESTA CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS? Y ¿QUE SI SE AUTORIZA ESTA CATEGORIA INMEDIATA SE VA A QUEDAR UN AÑO A



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PARTIR DE ESTA FECHA? RESPONDIENDO EL OFICIAL MAYOR QUE SI ESTA PRESUPUESTADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2022, DE IGUAL FORMA QUE SI NO SE ESPERA UN AÑO MAS DE SERVICIO PIERDE EL BENEFICIO Y REGRESARIA A SU ANTIGUA CATEGORIA. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION Y LOS COMENTARIOS DE LOS MUNICIPES LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO LO SOMETE A CONSIDERACION DEL CABILDO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO III) -----

OCTAVO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA LA REGIDORA MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS MENCIONA QUE EN EL MES DE MARZO SE TUVIERON UNOS INGRESOS DE \$13'967,260.86 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 86/100 M.N.) Y UNOS EGRESOS DE \$6'602,243.43 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N) TENIENDO UN AHORRO AL TERMINO DEL PERIODO DE \$7'365,017.43 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 43/100 M.N.) PERO ANALIZANDO DE MANERA ESPECIFICA EL GASTO SI BIEN ES CIERTO QUE SE TIENE UN AHORRO ES IMPORTANTE VER CADA UNO DE LOS CAPITULOS POR EJEMPLO EN SERVICIOS PERSONALES EN EL EJERCICIO ANTERIOR CON RESPECTO A ESTE AÑO SE TUVO UN GASTO SUPERIOR \$573,483.00 QUE REPRESENTA UN 13% MAS. EN MATERIALES Y SUMINISTROS UN INCREMENTO \$24,916.00 QUE REPRESENTA UN 6% AL AÑO ANTERIOR EN GASOLINA. POR LO QUE SOLICITA QUE A PARTIR DEL SIGUIENTE MES SE ANEXE A LA CUENTA PÚBLICA UN INFORME MENSUAL POR DEPARTAMENTO DEL GASTO DE COMBUSTIBLE. EN RESPUESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO COMENTA QUE SE GASTO MAS EN GASOLINA DEBIDO A QUE EL CAMION DE LA BASURA NO LLEGO, Y SE ESTA GASTANDO MAS GASOLINA EN LAS CAMIONETAS Y REMOLQUES QUE NOS ESTAN PRESTANDO PERO SE ESTA SOLUCIONANDO EL PROBLEMA DE BASURA. SE ESTA HACIENDO UN GRAN ESFUERZO PARA NO RENTAR UN CAMION PORQUE SI NO SE ESTARIA GASTANDO MAS DE \$100,000.00 MENSUALES. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ALCARAZ MANZO LO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO IV) -----

NOVENO PUNTO.- DICTAMEN AMPLIACIONES DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ORIGINALMENTE AUTORIZADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL MES DE ABRIL 2022 QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA LA REGIDORA MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS COMENTA QUE SE REUNIO LA COMISION DE HACIENDA Y QUE SOLO SE AMPLIO EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN POR LA CANTIDAD DE \$153,240.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) PARA APLICARSE EN OTROS SERVICIOS GENERALES. AL NO HABER COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOLICITA LA APROBACION DEL DICTAMEN DE AMPLIACIONES DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ORIGINALMENTE AUTORIZADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL MES DE ABRIL DE 2022, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO V) -----

DECIMO PUNTO.- DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCION AL MIGRANTE DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANEACION, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCION AL MIGRANTE DEL H. CABILDO LA REGIDORA MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA QUIEN COMENTA QUE EL PASADO VIERNES 8 DE ABRIL SE REUNIERON LA COMISION DE PLANEACION, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCION AL MIGRANTE DEL H. CABILDO, EL DIRECTOR DE PLANEACION ING. POLICARPIO PALOS SALAS, LA DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS ARQ. LORENA ILIANA SANCHEZ SANCHEZ Y EL CONTRALOR MUNICIPAL LIC. HECTOR ALEJANDRO VEGA MORILLON, PARA ANALIZAR LAS OBRAS QUE SE PRETENDEN REALIZAR EN EL MUNICIPIO TANTO EN LA CABECERA MUNICIPAL COMO EN LAS COMUNIDADES. EN EL USO DE LA VOZ LOS REGIDORES LA MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS Y EL C.P. JOSE MANUEL



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PEREZ MONTES; SOLICITARON LA MIRS, MID Y METAS DEL EJERCICIO 2021 Y 2022; ASI COMO FINIQUITO, FIANZA DE VICIOS OCULTOS, ACTA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y DE ENTREGA RECEPCIÓN Y LA COMPROBACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA PARQUES Y JARDINES DEL EJERCICIO 2021, DESPUES DE HABER SIDO PRESENTADO LO ANTERIORMENTE SOLICITADO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION DEL CABILDO LA APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO VI) -----

DECIMO PRIMER PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE 1 LICENCIA NUEVA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES EL REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES QUIEN COMENTA QUE SE RECIBIO POR PARTE DEL SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO EL EXPEDIENTE DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA NUEVA CUYO GIRO ES DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES POR LO QUE SE REUNIO CON LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES ANALIZANDO CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN DICHO EXPEDIENTE CUMPLIENDO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 18 Y 19 DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, POR LO QUE SE DICTAMINA POSITIVA DICHA SOLICITUD. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION LA APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RESPECTO A LA RESOLUCION DE UNA LICENCIA NUEVA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, APROBANDOSE POR MAYORIA CON UN VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARIA SILVIA CARO VILLA. (ANEXO VII) -----

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA". EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

MONTES QUIEN COMENTA QUE POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO A TRAVES DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS LLEVAN A CABO LAS MODIFICACIONES PERTINENTES AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, RAZON POR LA CUAL SE REMITE A MI PERSONA COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS EL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO EL CUAL TIENE COMO OBJETO ESTABLECER EL MARCO JURIDICO ADECUADO PARA LA OPERACIÓN OPTIMA DE LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO. DESPUES DE SER ANALIZADO POR LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS SE DICTAMINO POSITIVO EL DICTAMEN QUE SE ANEXA A ESTE PUNTO. (ANEXO VIII) EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS COMENTA QUE LE DIO LECTURA Y DESDE SU PUNTO DE VISTA PROPONE QUE SE ESPECIFIQUE UN ORDEN DE COMO VAN A QUEDAR LAS PERSONAS ENTERRADAS EN LA GAVETA CON EL FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENCION A LOS FAMILIARES SI LLEGARAN A OCUPAR ESE DATO. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO PROPONE LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPAL UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO LAS ADECUACIONES RESPECTO AL COMENTARIO QUE REALIZO EL REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -----

DECIMO TERCER PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA". EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES MENCIONA QUE SE REUNIERON CON LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS PARA ESTUDIAR DICHO REGLAMENTO; SOLICITANDO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LICDA. CELIA JAQUELINE PIZANO RAMIREZ NO EXISTE EL REGLAMENTO Y ES EL UNICO MUNICIPIO QUE NO CUENTA CON DICHO REGLAMENTO AL CUAL TIENE COMO OBJETO ESTEBLECEER EL MARCO JURIDICO ADECUADO PARA LA OPERACIÓN OPTIMA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNCIPAL. EN EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES PRESIDENTE



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DE LA COMISION DE GOBERNACION COMENTA QUE EN EL REGLAMENTO SE ESPECIFICA QUE DE EXISTIR O APARECER OTRO REGLAMENTO SE ABROGUE EL ANTERIOR. FINALMENTE LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO LO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO IX) -----

DECIMO CUARTO PUNTO.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA". EN ESTE PUNTO SE LE CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES MENCIONA QUE SE REUNIERON CON LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS PARA ANALIZAR LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL REGIDOR ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA SOLICITANDO QUE HAGA USO DE LA VOZ. POR SU PARTE EL REGIDOR ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA AGRADECE A LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS POR LA ATENCION RECIBIDA A DICHA INICIATIVA Y COMENTA QUE EN PLATICAS CON LA DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS LA ARQ. LORENA ILIANA SANCHEZ SANCHEZ SURGIO LA NECESIDAD DE FORMAR ESTE CONSEJO CONSULTIVO PARA EN FUTUROS PROYECTOS QUE SE TENGAN DE OBRA TENER ESTE INSTRUMENTO QUE AYUDARA A LA FORMULACION, REGULACION, EJECUCION, ESTUDIO, CONTROL Y EVALUACION DE TODOS LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE TENGAN EN EL MUNICIPIO. QUE ESTE CONSEJO CONSULTIVO ES UN ORGANO COLEGIADO DONDE PARTICIPA LO PUBLICO, LO SOCIAL Y LO PRIVADO. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A VOTACION LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO X) -----

DECIMO QUINTO PUNTO.- CLAUSURA. AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESION SIENDO LAS 16:07 HRS. (CUATRO DE LA TARDE CON SIETE MINUTOS) DEL DÍA DE SU FECHA. -----



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA
PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y
QUISIERON HACERLO. -----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
COQUIMATLÁN, COL.,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS


LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO
PRESIDENTA MUNICIPAL


TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROF. MARTIN ROSALES PARRA
SÍNDICO MUNICIPAL


MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA
REGIDOR MUNICIPAL


ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA
REGIDORA MUNICIPAL


ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA
REGIDOR MUNICIPAL


MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS
REGIDORA MUNICIPAL


LIC. MANUEL PIZANO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL


C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
REGIDOR MUNICIPAL


LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ
REGIDORA MUNICIPAL



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ANEXO I DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 17 CELEBRADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2022.

ASUNTO: INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.

CC. PRESIDENTA, SÍNDICO Y REGIDORES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN.

P R E S E N T E:

Quien suscribe, las Regidoras María Silvia Caro Villa y Karina Guadalupe Salazar Chávez y el Regidor Martin Dimas Zamora, Integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables y del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Coquimatlán, con fundamento en los ordenamientos Constitucionales, las Leyes Federales, Estatales, así como el artículo 9, 10 fracción III y 11 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, en concordancia con lo establecido en los arábigos 25, 26 fracción II y 28 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Municipal, la presente Iniciativa de Acuerdo para reformar la fracción I del artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como nuestro máximo ordenamiento, establece en su artículo primero que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También dispone que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es que a la luz de ese artículo primero constitucional, es que tiene sustento la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo para reformar el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, toda vez que ese arábigo habla sobre las facultades con la que goza la Comisión Municipal de Grupos Vulnerables.

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v. Jesús Alcaraz Coquimatlán Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48 C. Postal 28400



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

En ese orden de ideas y según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, existen sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados.

Por esta razón, la citada Comisión trabaja en la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos correspondientes a estos grupos, a través de programas de atención específicos con la finalidad de focalizar los esfuerzos de este organismo por ayudar a las víctimas a reestablecer los derechos que como personas les pertenecen. Asimismo se establecen mecanismos de prevención que ayudan a eliminar los riesgos a los que frecuentemente se exponen. Y entre estos grupos vulnerables se encuentra reconocido los de la Comunidad **LGBTIQ+**.

En ese contexto el acrónimo **LGBTIQ+** se forma con las iniciales de las palabras lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexuales, intersexual, queer, asexual y más. La abreviatura se emplea habitualmente en referencia a personas que se sienten atraídas por otras personas de su mismo sexo, personas con identidades de género diferentes del sexo que se les asignó al nacer, personas con identidades no binarias y personas cuyas características sexuales no encajan con las definiciones tradicionales de masculino o femenino.

Ahora bien, según la Oficina del Alto Mando de las Naciones Unidas de Derechos Humanos señaló que estos colectivos están expuestos a diversas formas de discriminación, entre otras:

- Sufren discriminación en la educación, el empleo y la atención sanitaria;
- Reciben malos tratos y son rechazados por sus familiares;
- Son víctimas de agresiones físicas y actos de extrema violencia -palizas, ataques sexuales, torturas e incluso asesinatos-

Por ello es que ese organismo internacional se ha comprometido a colaborar con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las entidades de la sociedad civil para ayudar a derogar las leyes que penalizan a los miembros del citado colectivo trabajando con el fin de proteger a todas las personas de la violencia y la discriminación con motivo de su orientación sexual, su identidad de género o sus características sexuales.

En ese contexto y según la información disponible en la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, representativa a nivel nacional, nos brinda algunos indicios importantes que debemos observar, siendo estos los siguientes:

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v. Jesús Alcaraz Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48 C. Postal 28400

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

- Siete de cada 10 personas creen que los derechos de las personas gay, lesbianas y trans se respetan poco o nada;
- Tres de cada 10 personas no les rentarían una habitación en su casa;
- Cuatro de cada 10 no estarían de acuerdo en que sus hijas o hijos se casaran con alguien del mismo sexo;
- Y a cuatro de cada 10 no les gustaría que el Presidente de la República fuera una persona gay o lesbiana.

En tal sentido, el Gobierno Federal desde esa visión garantista de los Derechos Fundamentales tiene como principio rector el no dejar a nadie atrás y a nadie afuera del desarrollo nacional y en el Plan Nacional de Desarrollo se establece con claridad el rechazo a "toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.

En ese sentido, y derivado de sus atribuciones como órgano coordinador de la política pública antidiscriminatoria del Gobierno federal, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) ha declarado que existen avances de política pública logrados entre 2016 y 2020 en la Administración Pública Federal y algunos órganos constitucionales autónomos, en los ámbitos donde se han desarrollado: salud, seguridad social, acceso a la justicia, generación de información, reconocimiento del derecho a la identidad de género autopercibida, participación en la agenda internacional, entre otros.

También cobra relevancia en los avances importantes en las decisiones judiciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la materia, que hoy influyen en la definición de nuestro marco legal y en las sentencias de nuestros tribunales.

Y es ahí, que el Ayuntamiento de Coquimatlán no puede quedarse atrás y también avanzar y garantizar los derechos humanos de las y los Coquimatlenses, en lo particular en un sector de la población que por muchos años ha sido incivilizado y discriminado.

Por esas razones es que se propone la modificación al artículo 125 para que la Comisión Municipal de Grupos Vulnerables tenga la facultad de promover el desarrollo humano y la salud mental entre otros a la Comunidad **LGBTIQ+**.

Además a ello, y en aras de visibilizar a los sectores vulnerables de la población, también se propone agregar su reconocimiento a Migrantes, Indígenas, Mujeres, Jóvenes y

"H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima"

Reforma S/N v. Jesús Alcaraz Coquimatlán Col. Tel: 32 3 03 33 v. 32 307 48 C. Postal 28400

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Afromexicanos, hombres violentados, esto en aras de ser garantes de los derechos fundamentales e incluyentes de la población más vulnerable.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía Municipal, el siguiente punto de:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reformar la fracción I del artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, para quedar como sigue:

125.- Son facultades de la Comisión de Grupos Vulnerables las siguientes:

I Promover el desarrollo humano y la salud mental en grupos vulnerables (la niñez, **personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas de la tercera edad, de la población LGBTIQ+, mujeres, jóvenes, migrantes, indígenas, afromexicanos, hombres violentados, etc.)** en barrios y colonias, así como en comunidades rurales del municipio.

II. ...

III. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. -El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE:

Coquimatlán, Col. A 11 de Abril de 2022

Martin Dimas Z.
REGIDOR MARTIN DIMAS ZAMORA.

REGIDORA MARÍA SILVIA CARO VILLA

Karina Gpe. Salazar Ch.
REGIDORA KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ

"2022, Año de La Esperanza".



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 17 CELEBRADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2022.

C.C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL. PRESENTE. -

La suscrita C. LCDA. PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, con fundamento en los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 29 fracción I del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de COQUIMATLÁN, colima; en concordancia con lo establecido en los arábigos 25, 26 fracción IV, 35, 62 fracción XXXII, 68, 73, 181 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, colima. Someto a consideración de este H. Cabildo, una iniciativa con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos.

A su vez, dicha carta magna otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En base al artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; son facultades y obligaciones de los ayuntamientos por conducto de su cabildo aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que sean de competencia municipal.

CONSIDERANDOS:

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

PRIMERO.- El pasado 01 (uno) de Abril del año en curso, se recibió en el despacho de la Secretaria Municipal oficio número 0043/2022, firmado por el ING. BENJAMÍN DÁVALOS CALVARIO, en su carácter de Director general de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Coquimatlán, Colima (CAPACO), donde solicita se incluya en la próxima sesión de cabildo un punto dentro del orden del día respecto a la **solicitud de descuento del 50% en derechos, 100% en recargos de los ejercicios 2021 y anteriores, además de la ampliación de plazos del descuento del 8% y 50% descuentos de la tercera edad, jubilados y pensionados hasta el mes de diciembre del 2022 por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento, así como la solicitud de cancelación de tomas o contratos por duplicidad y modificación de contratos por cambio de giro** para su envío al congreso, solicitud que fue aprobada por el consejo de la Comisión en la Sesión Extraordinaria No. 41 el día jueves 10 de marzo del presente año.

SEGUNDO.- Es de especial interés por parte de esta administración municipal establecer las condiciones idóneas para el correcto desarrollo de los habitantes de este municipio], así mismo es de especial importancia realizar acciones encaminadas a reactivar la economía de nuestro Municipio, los descuentos que con anterioridad estuvieron vigentes han sido una buena medida para genera liquidez en el organismo, por la solicitud de descuento del 50% en derechos, 100% en recargos de los ejercicios 2021 y anteriores, además de la ampliación de plazos del descuento del 8% y 50% descuentos de la tercera edad, jubilados y pensionados hasta el mes de diciembre del 2022 por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento, así como la solicitud de cancelación de tomas o contratos por duplicidad y modificación de contratos por cambio de giro, la vigencia en este periodo permite que las personas que no puedan realizar el pago en una sola exhibición, lo realicen en pagos semanales, quincenales o mensuales, sin exceder del periodo antes mencionado, lo anterior con fundamento en la Ley de Aguas del Estado y en el reglamento interno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, motivado con el fin de realizar acciones recaudatorias, mejorar la situación de cobranza del organismo operador y como objetivo primario bajar la morosidad de los usuarios y recuperar hasta el 50% de la cartera vencida.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a la consideración del H. Cabildo de Coquimatlán, Colima; la presente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO. En el Municipio de Coquimatlán, Colima, se aprueba el descuento del 50% en derechos, 100% en recargos de los ejercicios 2021 y anteriores, además de la ampliación de plazos del descuento del 8% y 50% descuentos de la tercera edad, jubilados y pensionados hasta el mes de diciembre del 2022 por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento, así como la solicitud de cancelación de tomas o contratos por duplicidad y modificación de contratos por cambio de girola vigencia en este periodo permite que las personas que no puedan realizar el pago en una sola exhibición, lo realicen en pagos semanales, quincenales o mensuales, sin exceder del periodo antes mencionado.

SEGUNDO. Para poder acceder al beneficio mencionado en el punto primero, los ciudadanos deben de ponerse al corriente con los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento.

TERCERO.- El presente estímulo fiscal, estará disponible hasta el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, es decir, año 2022.

CUARTO.- Así como también la ampliación de plazos del descuento del 8% y 50% descuentos de la tercera edad, jubilados y pensionados hasta el mes de diciembre del año 2022, por los pagos de derechos de agua potable, drenaje y saneamiento.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

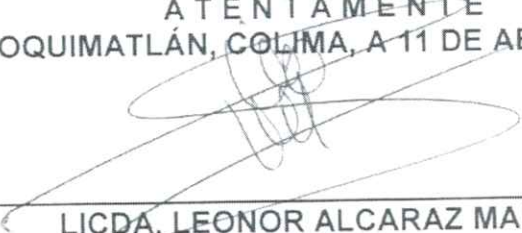


COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Dado en el Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, a los 11 días del mes de Abril de 2022.

ATENTAMENTE
EN COQUIMATLÁN, COLIMA, A 11 DE ABRIL DE 2022.



LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN,
COLIMA.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO III DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 17 CELEBRADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2022.

Num. Oficio: OM/101/2022

Asunto: El que se indica

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS

SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

Presente.

Por medio de la presente me comunico con usted para solicitarle tenga a bien considerar dentro de los puntos de acuerdo de la próxima Sesión de Cabildo Municipal, lo siguiente:

- La solicitud del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, mediante oficio No. 1499/2019-2023 de fecha 2 de febrero de 2022, para que se autorice la categoría inmediata superior con motivo de la próxima Jubilación Móvil Integral por años de servicio de los siguientes trabajadores:

Nombre	Ingreso	Antigüedad	Categoría actual		Categoría inmediata superior	
			Puesto	Sueldo Diario	Puesto	Sueldo Diario
Salvador Ramos Delgado	15/04/1992	29 años 10 meses	Jardinero	\$170.33	Bibliotecario	\$179.23
Rosario Yazmín Rincón Delgado	06/02/1995	27 años	Secretaria	\$189.72	Cajera	\$202.72

Lo anterior con base a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Incremento Salarial para el ejercicio fiscal 2021, celebrado entre el Sindicato respectivo y esta Entidad Pública, en donde se acuerda que los trabajadores en activo puedan acceder al beneficio de la categoría inmediata superior un año previo a su jubilación, los hombres a los 29 años de servicio ininterrumpido y las mujeres a los 27 años de servicio.

Adjunto al presente copia de Oficio No. 1499/2019-2023, Convenio de Incremento Salarial 2021, nombramientos, recibos de pago y Catálogo de Puestos 2021.

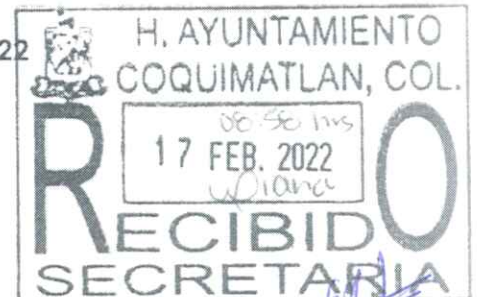
Sin otro particular aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

Atentamente
Coquimatlán, Col., a 15 de febrero de 2022
EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL



MRO. AARÓN SINAÍ DÍAZ DECENA

OFICIALIA MAYOR



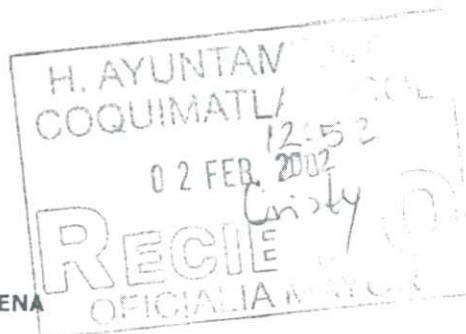
C.c.p. Archivo

“H. Ayuntamiento Coquimatlán, Colima”

Reforma y Jesús Alcaraz S/N, Centro, Coquimatlán, Col., C.P. 28400, Tel: 312 207 8966



Sindicato de Trabajadores al Servicio del H.
Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.



OFICIO No 1499/2019-2023
EXPEDIENTE: MINUTARIO

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTR. AARÓN SINAÍ DÍAZ DECENA
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento
de Coquimatlán
PRESENTE

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitar que se otorgue la **categoría inmediata superior**, con motivo de la próxima Jubilación Móvil Integral por años de servicio de los siguientes compañeros:

-**Salvador Ramos Delgado** (ingreso 15 de abril 1992), actualmente es jardinero y la categoría inmediata superior que le corresponde sería la de **Bibliotecario**.

-**Rosario Yazmín Rincón Delgado** (ingreso 06 febrero 1995), actualmente es secretaria y la categoría inmediata superior que le corresponde sería la de **Cajera**.

-**J. Cruz Hernández Barreda** (ingreso 15 de junio 1992), actualmente es fontanero y la categoría inmediata superior que le corresponde sería la de **Auxiliar Administrativo**.

Dicha solicitud, la hacemos con base a lo acordado en la cláusula tercera del Convenio de Incremento Salarial para el Ejercicio Fiscal 2021 que tenemos establecidos con este H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio, razón por la cual en el Oficio No. 1295/2109-2023 con fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por esta Organización Sindical, se solicitó la respetiva proyección en el presupuesto anual de egresos del año 2022, el cual fue aprobado por el H. Cabildo.

Sin más por el momento, y esperando una respuesta satisfactoria, le anticipo mi agradecimiento y me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Servir al Pueblo"
Coquimatlán, Col; 02 de febrero 2022.

MTS. LIDIA A. LÓPEZ TRUJILLO
Secretaria General



C. C. P. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO. -Presidenta Municipal de Coquimatlán
C. P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIÉRREZ. -Tesorera del H. Ayuntamiento
ING. BENJAMÍN DAVALOS CALVARIO. -Director de CAPACO
MINUTARIO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

Expediente Registro de Convenios No. 2/587-I

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COLIMA.

--- En 06 (seis) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al Magistrado Presidente del mismo, con un escrito junto con 1 (un) anexo, presentado a las 10:42 (diez horas, cuarenta y dos minutos) del día en que se da cuenta, signado por la C. MTRA. LIDIA A. LOPEZ TRUJILLO.- CONSTE -----

--- Colima, Col., 06 (seis) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno). -----

--- A sus autos el escrito y anexo consistente en 02 (DOS) EJEMPLARES EN ORIGINAL DE CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por la C. MTRA. LIDIA A. LOPEZ TRUJILLO en su carácter de Secretaria General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL., como lo solicita la promovente, téngasele depositando para su registro correspondiente, CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, fechado el día 29 (veintinueve) de septiembre del año en curso, suscrito entre la organización sindical que representa y el H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col. -----

--- Tómese nota de lo anterior y archívese en el expediente respectivo a fin de que surta sus efectos de ley. -----

--- Igualmente como lo peticiona, cotejese la copia autógrafa del convenio de referencia con su original, realícese la certificación correspondiente y hágase entrega de mismo, previa firma de recibido que obre en autos para constancia. -----

--- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el MAESTRO VICENTE REYNA PEREZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quien actúa con la LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

mary ayau

bf

h



COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2021



CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, A TRAVÉS DE LOS CC. M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA E ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, (C.A.P.A.C.O.), A TRAVÉS DE LA C. ING. NANCY ELIZABETH RINCON ROJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPACO"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, A TRAVÉS DEL C. L.P. RENÉ NAVARRO CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF"; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL., A TRAVÉS DE LOS CC. M.T.S. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO, C. SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN, NÉSTOR LÓPEZ GONZÁLEZ Y L.A.P. RICARDO LOPEZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL SINDICATO"; Y CUANDO TODOS LOS INTERVINIENTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN A VOLUNTAD Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS;

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 22 (veintidós) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO", "EL DIF" y "EL SINDICATO", suscribieron el Convenio General de Prestaciones de los trabajadores pertenecientes al referido gremio sindical, mediante el cual se acordó la forma en que se llevará a cabo la relación laboral entre "LAS PARTES".

SEGUNDO: El pasado Miércoles 30 (treinta) de diciembre de 2020 (dos mil veinte), se celebró la Sesión Extraordinaria del Cabildo Municipal, en donde por unanimidad de sus integrantes presentes, se aprobó el incremento salarial del 3% (tres por ciento), a los trabajadores de base sindicalizados que laboran en "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF", pertenecientes a "EL SINDICATO".

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEL. 061-231-0000



1.2.- Que el **M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 99/2018, de fecha 15 (Quince) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

1.3.- Que la **L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA**, en su carácter de SÍNDICA MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad de Síndica Municipal, mediante copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 99/2018, de fecha 15 (Quince) de octubre de 2018 (Dos mil dieciocho); manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.4.- Que el **ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ**, en su carácter de SECRETARIO MUNICIPAL, está obligado a refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima y 193 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Asimismo, acredita su personalidad de Secretario Municipal, mediante el Acta No. 01/2018, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.6.- Que tiene su domicilio legal en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, s/n, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

2. DECLARA "LA CAPACO":

2.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Coquimatlán, Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 29, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; y 11, fracción III, y 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

2.2.- Que la **ING. NANCY ELIZABETH RINCON ROJO**, en su carácter de DIRECTORA GENERAL de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima. (C.A.P.A.C.O.), es quien funge como apoderada del Organismo Operador de Agua, cuenta con facultades de dominio y administración, de pleitos y cobranza y las que requieran cláusulas conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 29, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; y 11, fracción III, y 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima; personalidad que acredita mediante copia certificada del nombramiento que le fue expedido por el M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, Presidente del Consejo de Administración de la C.A.P.A.C.O., y de la copia simple de la protocolización del Acta, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 19, celebrada por el Consejo de Administración de la C.A.P.A.C.O., el pasado 5 (cinco) de octubre de 2020 (dos mil veinte), misma que



COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PLAZA VALIENTE 2011-2021



consta en la Escritura Pública No. 44,837, de fecha 05 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe de la Licda. Laura Gabriela Gaitán Cruz, Notaria Adscrita y Asociada al Titular de la Notaria Pública No. 14, con sede en la ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, en la que tomó protesta legal del cargo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente documento.

2.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

2.4.- Que tiene su domicilio legal en calle Venustiano Carranza No. 156, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima, mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

3. DECLARA "EL DIF":

3.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Coquimatlán, Colima, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 229, que crea el mismo, publicado el sábado 04 de mayo de 1985, en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima".

3.2.- Que el L.P. **RENÉ NAVARRO CHÁVEZ**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Coquimatlán, Colima, es quien funge como apoderado del Sistema, cuenta con facultades de dominio y administración, de pleitos y cobranza y las que requieran cláusulas conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VIII, del Decreto número 229, por el que se crea el mismo. De igual manera, acredita su personalidad mediante la copia certificada del nombramiento que me fue expedido por el M.C.P. **JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, Presidente Municipal, en fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de la suscripción del presente documento.

3.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

3.4.- Que tiene su domicilio legal en calle Hidalgo No. 247, colonia Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

4. DECLARA "EL SINDICATO":

4.1.- Que es una asociación permanente de trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, y sus organismos descentralizados, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Coquimatlán, Colima, (C.A.P.A.C.O.), y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) del municipio de Coquimatlán, Colima; cuyo objetivo primordial es el de representar y promover la defensa de los derechos laborales, intereses económicos, sociales y profesionales de los miembros que integran dicha organización.

4.2.- Que los CC. **M.T.S. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO, C. SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN, NÉSTOR LÓPEZ GONZÁLEZ** y **L.A.P. RICARDO LOPEZ SUAREZ**, en su carácter de SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, respectivamente; señalando que los tres primeros, son integrantes del Comité Ejecutivo; sin embargo, todos forman parte del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.; quienes además, tienen facultades de representación jurídica del referido gremio sindical, de conformidad con lo establecido en el artículos 91, 102, fracción IV, y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. De igual manera, acreditan su personalidad mediante copia fotostática simple de la **Toma de Nota**, emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), dentro del **Expediente Registral No. 02-987**, perteneciente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col., en donde se da cuenta que mediante el Acta emitida dentro del Décimo Primer Congreso General Ordinario, celebrado al interior de dicho gremio en fechas 05 (cinco) y 06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), fueron



COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



renovados los Comités Ejecutivo, de Vigilancia y Honor y Justicia, para el periodo 2019-2023, acto y documentos mediante los cuales les fueron conferidos los cargos señalados a retro líneas; manifestando bajo protesta de decir verdad que, las facultades otorgadas no les han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente documento.

4.3.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente instrumento jurídico, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

4.4.- Que tiene su domicilio legal en calle Ejido de Jala No. 152, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

5. DECLARAN "LAS PARTES":

5.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad, respectivamente con las cuales concurren a la celebración del presente documento, estando facultadas para obligarse personalmente en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

5.2.- Que en el presente contrato ambas partes lo celebran de conformidad, no existiendo error, dolo, mala fe, violencia, lesión, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar el presente acuerdo de voluntades.

5.3.- Que desean ambas partes celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Derivado del pronunciamiento que se hizo por parte de los integrantes del Cabildo Municipal, como se menciona en el antecedente segundo, "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAPACO" y "EL DIF", acuerdan, otorgar un incremento salarial del 3% (tres por ciento), a los trabajadores de base sindicalizados pertenecientes a "EL SINDICATO" y que prestan sus servicios al referido Ente Público Municipal y Organismos Descentralizados; incremento que impacta al sueldo base de los trabajadores, entendiéndose por este, sueldo, sobresueldo, y prestaciones nominales ordinarias que comprenden canasta básica, ayuda para renta, previsión social, bono de transporte, quinquenios, bono de puntualidad y eficiencia, y compensación.

SEGUNDA: "LAS PARTES", acuerdan, que el presente convenio surtirá efectos retroactivos desde el día 01 (primero) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), en consideración de que en esa fecha inicia el Ejercicio Fiscal correspondiente.

TERCERA: "LAS PARTES", acuerdan que la prestación referente a la Categoría Inmediata Superior que se adquiere al momento de la Jubilación, pueda ser modificada la cláusula, para que los trabajadores en activo puedan acceder a ese beneficio un año previo a que reúnan los requisitos para obtener una pensión por jubilación (es decir, hombres a los 29 años y mujeres a los 27 años de servicio), ya que la pensión será estimada con lo que se haya cotizado ante el IPECOL el año inmediato anterior a la solicitud, esto de acuerdo a los requisitos del nuevo marco normativo de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima; lo anterior previa autorización del H. Cabildo para la previsión económica que esto requiera de acuerdo al listado de personal que se presente y que cumpla con los requisitos necesarios para aspirar a la categoría inmediata superior.

CUARTA: "LAS PARTES", acuerdan para el compañero trabajador **JESÚS CANDELARIO POLANCO LARIOS**, la modificación al nombramiento como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO B**, con horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas, adscrito al Departamento de Secretaría.

QUINTA: "LAS PARTES", acuerdan se autorice para la compañera trabajadora **MARÍA NATIVIDAD GAYTÁN RIVERA**, la modificación al nombramiento por cambio de adscripción como **CHOFER**, con horario de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas, adscrita al Departamento de Secretaría.



COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
EL AYUNTAMIENTO 2018-2021



SEXTA: "LAS PARTES", acuerdan autorice para la compañera trabajadora **MARÍA DEL ROSARIO SOTO RODRÍGUEZ**, la modificación al nombramiento por cambio de adscripción como **SECRETARIA**, con horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas, adscrita a la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA: El presente instrumento jurídico, constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** con respecto a la materia del mismo y ninguna modificación o revisión ulterior tendrá fuerza y vigor alguno a menos que las mismas consten por escrito y estén debidamente firmadas por cada una de ellas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES INTERVINIENTES, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN 06 (SEIS) TANTOS A SU ENTERA CONFORMIDAD, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE RATIFICAN LA VÁLIDEZ DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EL DÍA 29 (Veintinueve) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

"EL AYUNTAMIENTO"

M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA
SÍNDICA MUNICIPAL

ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Mary
cyed
BK
K
A



COQUIMATLÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021



"LA CAPACO"

ING. NANCY ELIZABETH RINCON ROJO
DIRECTORA GENERAL DE LA
CAPACO

"EL DIF"

L.P. RENÉ NAVARRO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DEL DIF

"EL SINDICATO"

M.T.S. LIDIA ALEJANDRA LÓPEZ TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL
DEL COMITÉ EJECUTIVO
C. SALVADOR MONTAÑO GUZMÁN
SECRETARIO DE TRABAJOS Y
CONFLICTOS, DEL COMITÉ EJECUTIVO

COQUIMATLÁN, COL.

C. NÉSTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO
L.A.P. RICARDO LÓPEZ SUÁREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
VIGILANCIA

TESTIGOS

C.P. MA. GUADALUPE ADAME GUTIERREZ
TESORERA MUNICIPAL
C. SERGIO PIZANO RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO

----- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA; LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA (C.A.P.A.C.O.); EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.; SEÑALANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EFECTUADO EN FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); QUE CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS, TAMAÑO OFICIO, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----



H. Ayuntamiento de Coquimatlán
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Coquimatlán, Col.

DEPENDENCIA : PRESIDENCIA MP=1
MESA : -----
SECCION : OFICIALIA MAYOR
NUM. DE OF. : 325/2000
EXPEDIENTE : P -

ASUNTO: NOMBRAMIENTO.

**C. SALVADOR RAMOS DELGADO.
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Título III, Artículo 67, Fracción X de la nueva Ley Orgánica del Municipio Libre del Gobierno del Estado, y Capítulo II, Artículo 18, 19 y 20 en todas sus fracciones de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de esta entidad por este conducto se le ratifica el nombramiento de:

gand

CON FECHA DE
INGRESO AL H.
AYUNTAMIENTO
15/04/92

----- JARDINERO -----

Puesto de Base, adscrito al Departamento de la Junta Municipal de Pueblo Juárez, con efecto a partir del 29 de Septiembre de 2000, con las siguientes generalidades: Sexo Masculino, Estado Civil Casado, con domicilio en Degollado s/n, en Pueblo Juárez, Col., con horario de 6:30 a 13:00 horas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLÁN, COL.
OFICIALIA MAYOR

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Coquimatlán, Col., 29 de Septiembre del 2000.
EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL
Abel Cardenas 6
MVZ. ABEL CARDENAS GONZALEZ.

C.c.p. El C.P. Luis Enrique Magaña Méndez.- Tesorero Municipal.
C.c.p. La C. Elida Padilla Sandoval.- Sria. Gral. del Sindicato.
C.c.p. El Archivo.

mary
BY
[Signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



H. Ayuntamiento de Coquimatlán
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Coquimatlán, Col.

DEPENDENCIA : PRESIDENCIA MPAI
 MESA : -----
 SECCION : OFICIALIA MAYOR
 NUM. DE OF.: 383/2000
 EXPEDIENTE : P-

ASUNTO: NOMBRAMIENTO.

C. ROSARIO JAZMIN RINCON DELGADO.
 PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Título III, Artículo 67, Fracción X de la nueva Ley orgánica del Municipio libre del Gobierno del Estado, y capítulo II, Artículo 18, 19 y 20 en todas sus fracciones de la Ley de los trabajadores al servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados de esta entidad por este conducto se le ratifica el nombramiento de:

Ayuntamiento

FECHA DE INGRESO:
 06/02/95

-----SECRETARIA-----

puesto de base adscrito al Departamento de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, con efectos a partir del 18 de Noviembre de 1998, con las siguientes Generalidades: Sexo Femenino, con domicilio en Reforma # 250 en Coquimatlán, Col., con horario de 08:30 a 14:30 hrs.

mary
B
m

Atentamente
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 Coquimatlán, Col., 10 de Octubre Del 2000.
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Ayuntamiento
 C. MANUEL PIZANO RAMOS

8
m
[Signature]
[Signature]

C. c.p. El C.P. Luis Enrique Magaña Méndez.- Tesorero Municipal.
 C. c.p. El C. José Víctor Moran López.- Del. Gral. de la Delegación.
 C. c.p. El Archivo.

[Signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEPENDENCIA ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

RECIBO DE PAGO

REFORMA Y JESUS ALCARAZ
28400 CENTRO
COQUIMATLAN, COL. RFC:



Folio	Periodo
109212	03 QUINCENAL
Del	Al
01/02/2022	15/02/2022
Forma de Pago	
TRANSFERENCIA ELECTRONICA BAJIO CTA 15056591 GASTO 0013734223	
Ofic.	TESORERIA

Datos del Empleado

NOMINA SINDICATO (QUINCENAL). PERIODO 3 DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022

Empleado	Nombre	Tipo de Trabajador	R.F.C	I.M.S.S
000030	RAMOS DELGADO SALVADOR	SINDICALIZADO	RADS 331113 3P8	52923301403
Puesto	Plaza	Adscripción	Sueldo Diario	Fecha Ingreso
JARDINERO	03-01-08-0040	JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLO JUAREZ	\$170.33	15/04/1992

Detalle de Percepciones y Deducciones

Nivel salarial: 0001

Clave	Percepción	Importe	Clave	Deducción	Importe
P 001	(15.00) SUELDO (15)	2,554.95	D 001	ISR	669.46
P 002	SOBRE SUELDO	2,299.46	D 038	RETENCION PENSIONES	378.12
P 003	5% FONDO DE AHORRO	242.72			
P 004	BONO FONDO DE AHORRO	45.00			
P 005	CANASTA BASICA	790.46			
P 006	AYUDA PARA RENTA	423.91			
P 007	PREVISION SOCIAL	277.17			
P 022	BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA	1,618.14			

Aviso Importante :

2020 CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL 2 AL 27 DE MARZO
ABRELE AL INEGI

Total Percepciones	Total Deducciones	Neto
\$8,251.81	\$1,047.58	\$7,204.23

Recibí de Conformidad

SALVADOR RAMOS DELGADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEPENDENCIA ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

RECIBO DE PAGO

REFORMA Y JESUS ALCARAZ
28400 CENTRO
COQUIMATLAN, COL. RFC:

Folio	Periodo
109224	03 QUINCENAL
Del	Al
01/02/2022	15/02/2022
Forma de Pago	
TRANSFERENCIA ELECTRONICA BAJIO CTA 15056591 GASTO 0013734330	
Ofic.	TESORERIA



Datos del Empleado

NOMINA SINDICATO (QUINCENAL). PERIODO 3 DEL 01/02/2022 AL 15/02/2022

Empleado	Nombre	Tipo de Trabajador	R.F.C	I.M.S.S
000047	RINCON DELGADO ROSARIO YAZMIN	SINDICALIZADO	RIDR 750716 K81	52977500215
Puesto	Plaza	Adscripción	Sueldo Diario	Fecha Ingreso
SECRETARIA	04-01-01-0031	DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR	\$189.72	06/02/1995

Detalle de Percepciones y Deducciones

Nivel salarial: 0001

Clave	Percepción	Importe	Clave	Deducción	Importe
P 001	(15.00) SUELDO (15)	2,845.80	D 001	ISR	819.34
P 002	SOBRE SUELDO	2,561.22	D 004	DESCUENTO SINDICAL	2,960.94
P 003	5% FONDO DE AHORRO	270.35	D 010	(9/36) PRESTAMO DE PENSIONES	2,700.70
P 004	BONO FONDO DE AHORRO	45.00	D 038	RETENCION PENSIONES	411.19
P 005	CANASTA BASICA	790.46			
P 006	AYUDA PARA RENTA	423.91			
P 007	PREVISION SOCIAL	277.17			
P 022	BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA	1,802.34			

Aviso Importante :

2020 CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA DEL 2 AL 27 DE MARZO
ABRELE AL INEGI

Total Percepciones	Total Deducciones	Neto
\$9,016.25	\$6,892.17	\$2,124.08

Desglose de Préstamos

Descripción	Fecha de Corte	Adeudo Inicial	Descuentos Acumulados	Saldo	Descuentos por Efectuar
PRESTAMO DE PENSIONES	15/02/2022	97,225.20	24,306.30	72,918.90	2,700.70 x (27)

Recibí de Conformidad

ROSARIO YAZMIN RINCON DELGADO

Many
Bl
M
ayazmin
Rc
[Signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN

DEPENDENCIA ADMINISTRACION

CATALOGO DE PUESTOS 2021

[Handwritten signature]

COQUIMATLÁN

Tipo y Puesto	Tipo de Puesto	Puesto	Tipo de Contratación	S/Mensual	S/Quinc	S/Sem	S/Diario	Aplica Sueldo Plaza	Niv Sal	Tipo Riesgo SAT	Compensación Mensual	Gtos Rep Mensual
01-0002	ELECCION POP	REGIDOR	PATRON	0.00	0.00	0.00	0.00	NO	1	CLASE II	8,240.00	17,254.07
01-0003	ELECCION POP	SINDICO	PATRON	0.00	0.00	0.00	0.00	NO	1	CLASE II	8,240.00	21,990.91
03-0139	ADMINISTRATIVO	COMISARIOS	PATRON	0.00	0.00	0.00	0.00	NO	1	CLASE II	1,648.00	
02-0014	ELECCION POP	TESORERO JUNTA MPAL DE P JUAREZ	PATRON	1,178.53	589.26	274.99	39.28	NO	1	CLASE II		
02-0013	ELECCION POP	SRIO DE LA JUNTA MPAL DE P JUAREZ	PATRON	1,766.86	883.43	412.27	58.90	NO	1	CLASE II		
07-0005	JUB/PENSIONADO	PENSION VIUDEZ 50%	SINDICATO	2,273.62	1,136.81	590.51	75.79	NO	1	CLASE II		
05-0039	OPERATIVO	LIMPIEZA	PATRON	2,648.44	1,324.22	617.97	88.28	NO	1	CLASE II	3,323.96	4,559.96
07-0002	JUB/PENSIONADO	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	SINDICATO	2,648.44	1,324.22	617.97	88.28	NO	1	CLASE II		
03-0045	ADMINISTRATIVO	PENSION VIUDEZ 60%	SINDICATO	3,065.90	1,532.95	715.38	102.20	NO	1	CLASE II		
03-0048	ADMINISTRATIVO	JUBILADO 70%	SINDICATO	4,257.40	2,128.70	993.39	141.91	NO	1	CLASE II		
03-0150	ADMINISTRATIVO	JUBILADO 85%	SINDICATO	4,343.61	2,171.81	1,013.51	144.79	NO	1	CLASE II		
03-0105	ADMINISTRATIVO	BIBLIOTECARIA	SINDICATO	4,466.29	2,233.14	1,042.13	148.88	NO	1	CLASE II		
03-0086	ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	PATRON	4,515.11	2,257.55	1,053.53	150.50	NO	1	CLASE II	2,060.00	
03-0046	ADMINISTRATIVO	PROMOTOR DEPORTIVO	PATRON	4,527.16	2,263.58	1,056.34	150.91	NO	1	CLASE II	781.34	
05-0045	OPERATIVO	PENSION VIUDEZ 95%	SINDICATO	4,597.92	2,298.96	1,072.85	153.26	NO	1	CLASE II		
03-0146	ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	SINDICATO	4,770.96	2,385.48	1,113.22	159.03	NO	1	CLASE I		
03-0143	ADMINISTRATIVO	JUBILADO 95%	SINDICATO	4,841.10	2,420.55	1,129.59	161.37	NO	1	CLASE II		
05-0022	OPERATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - L	SINDICATO	5,106.23	2,553.11	1,191.45	170.21	NO	1	CLASE II		
05-0027	OPERATIVO	CHOFER	SINDICATO	5,109.93	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
05-0028	OPERATIVO	AUXILIAR DE LIMPIEZA PUBLICA	SINDICATO	5,109.93	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II	1,545.00	
05-0030	OPERATIVO	INDENTE	SINDICATO	5,109.93	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
05-0033	OPERATIVO	JARDINERO	SINDICATO	5,109.93	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
05-0037	OPERATIVO	EMPERADOR	SINDICATO	5,109.93	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
05-0042	OPERATIVO	AUXILIAR DE OFICINA MAYOR	SINDICATO	5,109.93	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
07-0001	JUB/PENSIONADO	CHOFER DE LA PIPA	SINDICATO	5,109.93	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
	ADMINISTRATIVO	PENSIONADO (A)	SINDICATO	5,109.94	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
	OPERATIVO	CAJERO -N	SINDICATO	5,109.94	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
	OPERATIVO	AUXILIAR DEL PANTEON	SINDICATO	5,109.94	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
	OPERATIVO	AUXILIAR ELECTRICISTA	SINDICATO	5,109.94	2,554.97	1,192.32	170.33	NO	1	CLASE II		
03-0090	OPERATIVO	PROMOTOR DEPORTIVO A	PATRON	5,331.80	2,665.90	1,244.09	177.73	NO	1	CLASE II	1,442.00	
	ADMINISTRATIVO	BIBLIOTECARIA -N	SINDICATO	5,376.90	2,688.45	1,254.61	179.23	NO	1	CLASE II		
03-0029	ADMINISTRATIVO	BIBLIOTECARIO (A)	SINDICATO	5,376.91	2,688.45	1,254.61	179.23	NO	1	CLASE II		
05-0032	OPERATIVO	AUXILIAR DE DEPORTES	SINDICATO	5,376.91	2,688.45	1,254.61	179.23	NO	1	CLASE II		
07-0003	JUB/PENSIONADO	PENSION VIUDEZ 100%	SINDICATO	5,376.91	2,688.45	1,254.61	179.23	NO	1	CLASE II		
03-0094	ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	PATRON	5,565.40	2,782.70	1,298.59	185.51	NO	1	CLASE II		
06-0039	SEG PUBLICA	INTENDENTE DE SEG PUBLICA	PATRON	5,592.28	2,796.14	1,304.87	186.41	NO	1	CLASE II		
03-0083	ADMINISTRATIVO	MAESTRA DE TAE KWANDO	PATRON	5,607.11	2,803.56	1,308.33	186.90	NO	1	CLASE II		
03-0020	ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	SINDICATO	5,691.47	2,845.74	1,328.01	189.72	NO	1	CLASE II		
03-0038	ADMINISTRATIVO	ENCARGADO (A) DEL MUSEO	SINDICATO	5,691.47	2,845.74	1,328.01	189.72	NO	1	CLASE II		
03-0039	ADMINISTRATIVO	SECRETARIO CABINERO	SINDICATO	5,691.47	2,845.74	1,328.01	189.72	NO	1	CLASE II		
03-0041	ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO -B	SINDICATO	5,691.47	2,845.74	1,328.01	189.72	NO	1	CLASE II		
07-0006	JUB/PENSIONADO	PENSION VIUDEZ 100%	SINDICATO	5,691.47	2,845.74	1,328.01	189.72	NO	1	CLASE II		
02-0012	ELECCION POP	PTE DE LA JUNTA MPAL DE P JUAREZ	PATRON	5,892.32	2,946.16	1,374.87	196.41	NO	1	CLASE II	2,060.00	
03-0023	ADMINISTRATIVO	CAJERO (A)	SINDICATO	6,081.74	3,040.87	1,419.07	202.72	NO	1	CLASE II	1,163.18	1,241.13
04-0024	TECNICO	NOTIFICADOR	SINDICATO	6,081.74	3,040.87	1,419.07	202.72	NO	1	CLASE II		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TESORERIA

ANEXO IV DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 17 CELEBRADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2022.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL MES DE MARZO DE 2022.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Municipales: MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, Regidora; MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA, Regidora; PROFR. MARTIN ROSALES PARRA, Sindico; LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA, Regidor; y C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de presidente y los demás con el de secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre y

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el día 08 de Abril de 2022 la Presidenta Municipal Lic. Leonor Alcaraz Manzo, turnó a los suscritos, de forma impresa, la cuenta pública correspondiente del mes de Marzo.

SEGUNDO. - Que, para la atención y dictamen en términos de Ley, los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día 11 de Abril de 2022. En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto por disposición expresa de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal en su artículo 13, fracción I y VI, establece textualmente:

ARTÍCULO 13.- La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: ...

- I. Vigilar el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de las metas establecidas en los programas autorizados, debiéndose auxiliar de la Contraloría municipal;*
- VI. Las demás que determinen ésta y otras disposiciones legales y reglamentarias.*

"2022, Año de la Esperanza"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C.P. 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

TESORERIA

SEGUNDO. - Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado en sus artículos 7 y 8 establece:

Artículo 7.- La cuenta pública Mensual, corresponde a los reportes de la gestión financiera, como parte integral de la cuenta pública anual, que rinden los poderes del estado, municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento. Documento que deberán contener:

- I.- Detalle de ingresos y egresos;
- II.- Estado de situación financiera, y
- III.- Estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Artículo 8.- Los entes fiscalizables a que se refiere el artículo anterior, remitirán al Congreso, el resultado de la cuenta pública mensual, a más tardar el día 15 del mes siguiente. El incumplimiento dará lugar a imponer las sanciones que en su caso se estimen convenientes.

La aprobación interna del dictamen de revisión que él o los órganos de gobierno realicen a la cuenta pública mensual y anual, no impide al Órgano Superior la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

TERCERO. - Que la información remitida por la Tesorera Municipal como parte de la Cuenta Pública que contiene el resultado del mes de Marzo es la siguiente:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Actividades
3. Balanza de comprobación
4. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

"2022, Año de la Esperanza"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C.P. 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

TESORERIA

CUARTO. - Que de la información con que contamos se infiere que se tuvieron ingresos por el orden de \$13,967,260.86 (Trece millones novecientos sesenta y siete mil doscientos sesenta pesos 86/100 M.N) y se ejerció la cantidad de \$6,602,243.43 (Seis millones seiscientos dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.) Teniendo un ahorro al término del periodo de \$ 7,365,017.43 (Siete millones trescientos sesenta y cinco mil diecisiete pesos 43/100 M.N.).

Con base en los antecedentes y con la revisión de los reportes contables del gasto, así como con los considerandos referidos se estima viable dictaminar procedente, la propuesta de Acuerdo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 8 en su fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, así como los artículos 7 y 8 de Ley de Fiscalización Superior del Estado es de autorizarse y **SE AUTORIZA LA CUENTA PUBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE DEL MES DE MARZO.**

SEGUNDO: En términos del artículo 8 de Ley de Fiscalización Superior del Estado la presente aprobación interna del dictamen de revisión a la cuenta pública Mensual, no impide al Órgano Superior la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

"2022, Año de la Esperanza"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58 C.P. 28400

Mary Reyna

M
B
y

SP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

TESORERIA

TERCERO: NOTIFIQUESE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

Dado en el recinto oficial, el día 11 de Abril de 2022.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Por la Comisión de Hacienda Municipal

Maria del Rocio Benavides
MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES
CARDENAS
Presidente

Maria Betel Velasco Ochoa
MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA
Secretario

Martin Dimas Zamora
LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA
Secretario

Martin Rosales Parra
PROFR. MARTIN ROSALES PARRA
Secretario

Jose Manuel Perez Montes
C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
Secretario

"2022, Año de la Esperanza"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C.P. 28400.



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 31 DE MARZO DE 2022

Descripción de la Cuenta

Importe

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

BANCOS/TESORERIA

25,481,739.59

DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN

11,990.50

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

1,318,936.28

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

845,513.29

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO

1,000,000.00

DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERIA A CORTO PLAZO

48,386.82

PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO

17,044,641.04

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

1,578,964.60

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO

541,702.13

TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES

47,871,874.25

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

VIVIENDAS

6,624,464.03

EDIFICIOS NO HABITACIONALES

10,694,900.32

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

126,737,520.39

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS

19,241,343.22

BIENES MUEBLES

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

14,860,590.11

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

963,788.00

EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

1,372,609.46

ACTIVOS DIFERIDOS

ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

699,254.86

TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES

181,194,470.41

TOTAL DEL ACTIVO

229,066,344.66

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO

12,804,601.41

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO

-832,486.66

CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

256,942.00

TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

400,076.25

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

21,886,687.03

DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESO POR PAGAR A CORTO PLAZO

108,627.99

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

2,853,824.66

DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

74,274.31

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

6,706,349.36

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO

FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO

88,675.83

OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

INGRESOS POR CLASIFICAR

97,085.12



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2022

Descripción de la Cuenta	Importe
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	44,444,657.30
PASIVO NO CIRCULANTE	
<i>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</i>	
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	7,091,442.11
TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	7,091,442.11
TOTAL DEL PASIVO	51,536,099.41
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	
HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	177,530,245.25
<i>RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</i>	15,584,671.75
<i>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>	148,967,403.17
<i>RESERVAS</i>	12,978,170.33
TOTAL HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	177,530,245.25
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	229,066,344.66

Mary
of
BK
m
[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

8

Descripción de la Cuenta

Importe

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

1,520,814.32

IMPUESTOS

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO 772,355.47
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES 59,230.15
ACCESORIOS DE IMPUESTOS 92,045.64

DERECHOS

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 20,337.34
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS 286,705.88
ACCESORIOS DE DERECHOS 2,309.28
OTROS DERECHOS 258,455.61

PRODUCTOS

PRODUCTOS 6,056.81

APROVECHAMIENTOS

MULTAS 21,583.63
INDEMNIZACIONES 1,734.51

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

12,446,446.54

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

PARTICIPACIONES 6,898,301.93
APORTACIONES 5,548,144.61

TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

13,967,260.86

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE 2,403,491.20
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES 307,509.30
SEGURIDAD SOCIAL 255,486.94
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS 1,133,238.64
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS 164,824.05

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES 47,575.74
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION 8,302.86
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO 4,066.90
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS 356,286.87
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS 3,700.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD 9,217.85
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES 765.60

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS BÁSICOS 345,491.90
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO 11,803.80
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS 2,770.14
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES 4,343.74
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION 188,617.64
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD 2,088.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Descripción de la Cuenta	Importe
SERVICIOS OFICIALES	23,709.51
OTROS SERVICIOS GENERALES	22,900.93
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,272,950.18
<i>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</i>	
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	664,278.00
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	21,600.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	17,600.00
<i>PENSIONES Y JUBILACIONES</i>	
JUBILACIONES	569,472.18
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	33,101.91
<i>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</i>	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	33,101.91
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	6,602,243.43
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	7,365,017.43

Cyand
mary

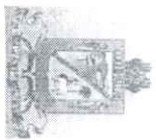
M
the
B
M
P

B

M

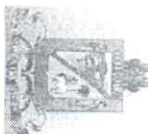
#

A



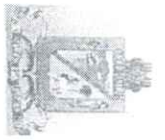
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
BALANZA DE COMPROBACION
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
ACTIVO						
ACTIVO CIRCULANTE	42,097,517.16	0.00	14,392,254.98	8,617,897.89	47,871,874.25	0.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	19,797,141.74	0.00	14,187,007.90	8,490,419.55	25,493,730.09	0.00
BANCOS/TESORERIA	19,785,151.24	0.00	14,187,007.90	8,490,419.55	25,481,739.59	0.00
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION	11,990.50	0.00	0.00	0.00	11,990.50	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	20,177,904.89	0.00	205,247.08	125,674.54	20,257,477.43	0.00
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,199,363.74	0.00	171,840.16	52,267.62	1,318,936.28	0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	845,513.29	0.00	0.00	0.00	845,513.29	0.00
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00
DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERIA A CORTO PLAZO	48,386.82	0.00	33,406.92	33,406.92	48,386.82	0.00
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	17,084,641.04	0.00	0.00	40,000.00	17,044,641.04	0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	2,122,470.53	0.00	0.00	1,803.80	2,120,666.73	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	1,580,768.40	0.00	0.00	1,803.80	1,578,964.60	0.00
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	541,702.13	0.00	0.00	0.00	541,702.13	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	181,194,470.41	0.00	0.00	0.00	181,194,470.41	0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	163,298,227.96	0.00	0.00	0.00	163,298,227.96	0.00
VIVIENDAS	6,624,464.03	0.00	0.00	0.00	6,624,464.03	0.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	10,694,900.32	0.00	0.00	0.00	10,694,900.32	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	126,737,520.39	0.00	0.00	0.00	126,737,520.39	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	19,241,343.22	0.00	0.00	0.00	19,241,343.22	0.00
BIENES MUEBLES	17,196,987.57	0.00	0.00	0.00	17,196,987.57	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	14,860,590.11	0.00	0.00	0.00	14,860,590.11	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	963,788.00	0.00	0.00	0.00	963,788.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,372,609.46	0.00	0.00	0.00	1,372,609.46	0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	699,254.88	0.00	0.00	0.00	699,254.88	0.00
ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	699,254.88	0.00	0.00	0.00	699,254.88	0.00
PASIVO						
PASIVO CIRCULANTE	0.00	46,041,317.64	10,447,256.11	8,850,595.77	0.00	44,444,657.30
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	39,017,279.20	10,384,310.19	8,845,303.67	0.00	37,478,272.68
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	12,689,934.66	4,802,516.37	4,917,183.12	0.00	12,804,601.41



MUNICIPIO DE ECOQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
BALANZA DE COMPROBACION
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

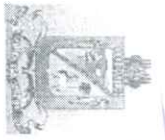
Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	915,881.04	0.00	1,793,738.90	1,877,133.28	832,486.66	0.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	257,388.28	12,109.65	11,663.37	0.00	256,942.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	365,427.37	655,229.12	689,878.00	0.00	400,076.25
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	22,929,882.75	2,104,378.96	1,061,183.24	0.00	21,886,687.03
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESO POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	108,627.99	0.00	0.00	0.00	108,627.99
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	3,581,899.19	1,016,337.19	288,262.66	0.00	2,853,824.66
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	74,274.31	0.00	0.00	0.00	74,274.31
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	74,274.31	0.00	0.00	0.00	74,274.31
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	6,769,295.28	62,945.92	0.00	0.00	6,706,349.36
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	6,769,295.28	62,945.92	0.00	0.00	6,706,349.36
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	83,383.73	0.00	5,292.10	0.00	88,675.83
FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	83,383.73	0.00	5,292.10	0.00	88,675.83
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	97,085.12	0.00	0.00	0.00	97,085.12
INGRESOS POR CLASIFICAR	0.00	97,085.12	0.00	0.00	0.00	97,085.12
PASIVO NO CIRCULANTE	0.00	7,091,442.11	0.00	0.00	0.00	7,091,442.11
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	7,091,442.11	0.00	0.00	0.00	7,091,442.11
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	7,091,442.11	0.00	0.00	0.00	7,091,442.11
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0.00	161,939,573.50	0.00	6,000.00	0.00	161,945,573.50
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	148,961,403.17	0.00	6,000.00	0.00	148,967,403.17
RESULTADO EJERCICIO 2006	9,908,965.82	0.00	0.00	0.00	9,908,965.82	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2008	0.00	4,148,484.46	0.00	0.00	0.00	4,148,484.46
RESULTADO EJERCICIO 2009	1,903,753.14	0.00	0.00	0.00	1,903,753.14	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2010	0.00	1,516,535.05	0.00	0.00	0.00	1,516,535.05
RESULTADO EJERCICIO 2011	0.00	627,569.94	0.00	0.00	0.00	627,569.94
SUP O DEF 1990	489,733.84	0.00	0.00	0.00	489,733.84	0.00
SUP O DEF 1991	86,476.40	0.00	0.00	0.00	86,476.40	0.00
SUP O DEF 1992	238,128.61	0.00	0.00	0.00	238,128.61	0.00
SUP O DEF 1993	419,074.88	0.00	0.00	0.00	419,074.88	0.00
SUP O DEF 1994	396,403.36	0.00	0.00	0.00	396,403.36	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

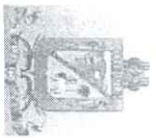
BALANZA DE COMPROBACION
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
SUP O DEF 1995	105,595.46	0.00	0.00	0.00	105,595.46	0.00
SUP O DEF 1996	360,950.40	0.00	0.00	0.00	360,950.40	0.00
SUP O DEF 1997	0.00	2,428,046.29	0.00	0.00	0.00	2,428,046.29
SUP O DE F1998	0.00	1,077,382.20	0.00	0.00	0.00	1,077,382.20
SUP O DEF 1999	0.00	1,574,368.51	0.00	0.00	0.00	1,574,368.51
SUP O DEF 2000	0.00	684,511.01	0.00	0.00	0.00	684,511.01
SUP O DEF 2001	5,830,439.30	0.00	0.00	0.00	5,830,439.30	0.00
SUP O DEF 2002	0.00	1,910,777.48	0.00	0.00	0.00	1,910,777.48
RESULTADO EJERCICIO 2003	962,044.80	0.00	0.00	0.00	962,044.80	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2004	0.00	3,342,415.89	0.00	0.00	0.00	3,342,415.89
RESULTADO EJER ANTERIORES	1,173,042.82	0.00	0.00	0.00	1,173,042.82	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2005	1,256,399.24	0.00	0.00	0.00	1,256,399.24	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2007	4,731,841.54	0.00	0.00	0.00	4,731,841.54	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2012	1,177,302.95	0.00	0.00	0.00	1,177,302.95	0.00
RESULTADO EJERCICIO 2013	0.00	6,922,022.42	0.00	0.00	0.00	6,922,022.42
RESULTADO EJERCICIO 2014	0.00	12,415,423.13	0.00	0.00	0.00	12,415,423.13
RESULTADO EJERCICIO 2015	0.00	9,516,809.56	0.00	0.00	0.00	9,516,809.56
RESULTADO EJERCICIO 2016	0.00	17,039,697.24	0.00	0.00	0.00	17,039,697.24
RESULTADO EJERCICIO 2017	0.00	21,323,511.38	0.00	0.00	0.00	21,323,511.38
RESULTADO EJERCICIO 2018	0.00	23,838,031.44	0.00	0.00	0.00	23,838,031.44
RESULTADO EJERCICIO 2019	0.00	28,673,617.28	0.00	0.00	0.00	28,673,617.28
RESULTADO EJERCICIO 2020	0.00	23,555,679.81	0.00	0.00	0.00	23,555,679.81
RESULTADO EJERCICIO 2021	0.00	17,406,672.64	0.00	0.00	0.00	17,412,672.64
RESERVAS	0.00	12,978,170.33	0.00	0.00	0.00	12,978,170.33
RESERVAS DE PATRIMONIO	0.00	12,978,170.33	0.00	0.00	0.00	12,978,170.33
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	5,359,130.62	0.21	1,520,814.53	0.00	6,879,944.94
IMPUESTOS	0.00	3,551,912.09	0.00	923,631.26	0.00	4,475,543.35
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	3,310,999.16	0.00	772,355.47	0.00	4,083,354.63
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	63,991.09	0.00	59,230.15	0.00	123,221.24
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00	176,921.84	0.00	92,045.64	0.00	268,967.48
DERECHOS	0.00	1,726,567.37	0.00	567,808.11	0.00	2,294,375.48
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	44,119.57	0.00	20,337.34	0.00	64,456.91
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	505,515.71	0.00	286,705.88	0.00	792,221.59
ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	3,500.50	0.00	2,309.28	0.00	5,809.78



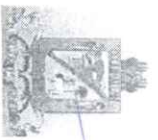
MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
BALANZA DE COMPROBACION
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
OTROS DERECHOS	0.00	1,173,431.59	0.00	258,455.61	0.00	1,431,887.20
PRODUCTOS	0.00	3,044.00	0.21	6,057.02	0.00	9,100.81
PRODUCTOS	0.00	3,044.00	0.21	6,057.02	0.00	9,100.81
APROVECHAMIENTOS	0.00	77,607.16	0.00	23,318.14	0.00	100,925.30
MULTAS	0.00	42,466.24	0.00	21,583.63	0.00	64,049.87
INDEMNIZACIONES	0.00	35,140.92	0.00	1,734.51	0.00	36,875.43
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	15,431,217.09	0.00	12,446,446.54	0.00	27,877,663.63
PARTICIPACIONES	0.00	10,162,642.09	0.00	6,898,301.93	0.00	17,060,944.02
APORTACIONES	0.00	5,268,575.00	0.00	5,548,144.61	0.00	10,816,719.61
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	9,926,342.14	0.00	5,327,858.34	31,667.00	15,222,533.48	0.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,395,871.61	0.00	4,264,550.16	0.00	12,660,421.77	0.00
SERVICIOS PERSONALES	4,814,683.14	0.00	2,403,491.20	0.00	7,218,174.34	0.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	576,818.37	0.00	307,509.30	0.00	884,327.67	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	622,906.26	0.00	255,486.94	0.00	878,393.20	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	2,051,815.68	0.00	1,133,238.64	0.00	3,185,054.32	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	329,648.16	0.00	164,824.08	0.00	494,472.24	0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	669,133.76	0.00	454,515.52	24,600.00	1,099,049.28	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	109,110.37	0.00	47,576.74	0.00	156,687.11	0.00
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	6,724.67	0.00	8,302.06	0.00	15,026.73	0.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	870.00	0.00	4,066.90	0.00	4,936.90	0.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	523,526.68	0.00	380,886.37	0.00	879,813.05	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,738.01	0.00	3,700.00	0.00	9,438.01	0.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	19,982.96	0.00	9,217.85	0.00	29,200.81	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	3,181.07	0.00	765.60	0.00	3,946.67	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES						



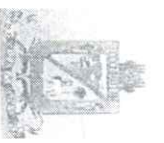
MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
BALANZA DE COMPROBACION
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Descripcion	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
SERVICIOS GENERALES	861,336.77	0.00	608,792.66	7,067.00	1,463,062.43	0.00
SERVICIOS BÁSICOS	405,891.20	0.00	350,470.90	4,979.00	751,383.10	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	29,216.20	0.00	11,803.80	0.00	41,020.00	0.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,158.66	0.00	2,770.14	0.00	8,928.80	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	10,828.50	0.00	4,343.74	0.00	15,172.24	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	362,858.38	0.00	188,617.64	0.00	551,476.02	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	15,022.00	0.00	4,176.00	2,088.00	17,110.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	20,304.46	0.00	23,709.51	0.00	44,013.97	0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	11,057.37	0.00	22,900.93	0.00	33,958.30	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,567,596.48	0.00	1,272,950.18	0.00	3,840,546.66	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	1,328,556.00	0.00	664,278.00	0.00	1,992,834.00	0.00
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1,328,556.00	0.00	664,278.00	0.00	1,992,834.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	72,500.00	0.00	39,200.00	0.00	111,700.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	37,300.00	0.00	21,600.00	0.00	58,900.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	35,200.00	0.00	17,600.00	0.00	52,800.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,166,540.48	0.00	569,472.18	0.00	1,736,012.66	0.00
JUBILACIONES	1,166,540.48	0.00	569,472.18	0.00	1,736,012.66	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	76,754.77	0.00	33,101.91	0.00	109,856.68	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	76,754.77	0.00	33,101.91	0.00	109,856.68	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	76,754.77	0.00	33,101.91	0.00	109,856.68	0.00
CUENTAS DE ORDEN CONTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	0.00	0.00	28,087,762.56	28,087,762.56	0.00	0.00
LEY DE INGRESOS	0.00	0.00	28,087,762.56	28,087,762.56	0.00	0.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	115,464,796.58	0.00	0.00	0.00	115,464,796.58	0.00
IMPUESTOS	7,264,389.30	0.00	0.00	0.00	7,264,389.30	0.00
DERECHOS	5,895,129.18	0.00	0.00	0.00	5,895,129.18	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	83,189.03	0.00	0.00	0.00	83,189.03	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	687,247.91	0.00	0.00	0.00	687,247.91	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	101,534,841.16	0.00	0.00	0.00	101,534,841.16	0.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	0.00	103,754,153.82	13,967,261.07	153,240.21	89,940,132.96	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
BALANZA DE COMPROBACION
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
IMPUESTOS	0.00	3,712,477.21	923,631.26	0.00	0.00	2,788,845.95
DERECHOS	0.00	4,168,561.81	567,808.11	0.00	0.00	3,600,753.70
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	80,145.03	6,057.02	0.21	0.00	74,088.22
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	609,640.75	23,318.14	0.00	0.00	586,322.61
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	95,183,329.02	12,446,446.54	153,240.00	0.00	82,890,122.48
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	9,079,704.95	0.00	153,240.00	0.00	9,232,944.95	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	9,079,704.95	0.00	153,240.00	0.00	9,232,944.95	0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	0.00	0.00	13,967,261.28	13,967,261.28	0.00	0.00
IMPUESTOS	0.00	0.00	923,631.26	923,631.26	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00	567,808.11	567,808.11	0.00	0.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00	6,057.23	6,057.23	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00	23,318.14	23,318.14	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	0.00	12,446,446.54	12,446,446.54	0.00	0.00
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	0.00	20,790,347.71	0.21	13,967,261.07	0.00	34,757,608.57
IMPUESTOS	0.00	3,551,912.09	0.00	923,631.26	0.00	4,475,543.35
DERECHOS	0.00	1,726,567.37	0.00	567,808.11	0.00	2,294,375.48
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	3,044.00	0.21	6,057.02	0.00	9,100.81
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	77,607.16	0.00	23,318.14	0.00	100,925.30
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0.00	15,431,217.09	0.00	12,446,446.54	0.00	27,877,663.63
PRESUPUESTO DE EGRESOS	0.00	0.00	69,985,497.71	69,985,497.71	0.00	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00	115,464,796.58	0.00	0.00	0.00	115,464,796.58
SERVICIOS PERSONALES	0.00	67,458,758.40	0.00	0.00	0.00	67,458,758.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	4,211,831.86	0.00	0.00	0.00	4,211,831.86
SERVICIOS GENERALES	0.00	7,580,536.14	0.00	0.00	0.00	7,580,536.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	17,083,311.31	0.00	0.00	0.00	17,083,311.31
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
INVERSION PUBLICA	0.00	17,446,925.22	0.00	0.00	0.00	17,446,925.22
DEUDA PUBLICA	0.00	1,183,433.65	0.00	0.00	0.00	1,183,433.65
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	111,801,586.03	0.00	21,707,716.03	28,174,293.66	105,335,008.40	0.00
SERVICIOS PERSONALES	59,062,886.79	0.00	2,683,508.85	6,948,059.01	54,798,336.63	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,525,523.92	0.00	193,969.55	552,455.49	3,167,037.98	0.00
SERVICIOS GENERALES	6,739,597.00	0.00	648,412.58	1,117,900.10	6,220,109.48	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,498,074.83	0.00	210,756.56	1,488,762.74	13,220,068.65	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	497,602.00	0.00	497,602.00	497,602.00	497,602.00	0.00
INVERSION PUBLICA	26,495,675.00	0.00	17,446,925.22	17,446,925.22	26,495,675.00	0.00



[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
BALANZA DE COMPROBACION
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

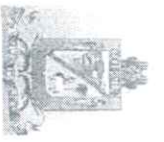
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
DEUDA PUBLICA	982,226.49	0.00	26,541.27	122,589.10	886,178.66	0.00
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	0.00	9,079,704.95	21,522,809.03	21,676,049.03	0.00	9,232,944.95
APROBADO						
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	2,683,508.85	2,683,508.85	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	28,197.54	143,311.69	169,369.55	0.00	54,255.40
SERVICIOS GENERALES	0.00	20,397.63	509,107.44	641,345.58	0.00	152,635.77
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,640.00	0.00	215,812.56	210,756.56	22,696.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	497,602.00	497,602.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	9,048,749.78	17,446,925.22	17,446,925.22	0.00	9,048,749.78
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	26,541.27	26,541.27	0.00	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	45,371.72	0.00	6,683,151.63	6,728,523.35	0.00	0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	4,264,550.16	4,264,550.16	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,371.72	0.00	433,743.80	479,115.52	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	615,859.66	615,859.66	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,272,950.18	1,272,950.18	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	96,047.83	96,047.83	0.00	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	54,060.37	0.00	6,704,065.35	6,628,134.45	129,991.27	0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	4,264,550.16	4,264,550.16	0.00	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	41,815.46	0.00	457,415.52	373,714.71	125,516.27	0.00
SERVICIOS GENERALES	12,244.91	0.00	613,101.66	620,871.57	4,475.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,272,950.18	1,272,950.18	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	96,047.83	96,047.83	0.00	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	645,897.12	0.00	6,636,063.59	6,738,901.08	543,059.63	0.00
SERVICIOS PERSONALES	535,392.12	0.00	4,264,550.16	4,376,204.65	423,737.63	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	361,448.69	361,448.69	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	110,505.00	0.00	637,066.73	628,249.73	119,322.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	1,276,950.18	1,276,950.18	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	96,047.83	96,047.83	0.00	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	11,997,586.29	0.00	6,731,692.08	39,596.14	18,689,682.23	0.00
SERVICIOS PERSONALES	7,860,479.49	0.00	4,376,204.65	0.00	12,236,684.14	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	627,318.30	0.00	358,548.69	12,333.98	973,533.01	0.00
SERVICIOS GENERALES	738,586.86	0.00	623,940.73	23,262.16	1,339,265.43	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,567,596.48	0.00	1,276,950.18	4,000.00	3,840,546.66	0.00

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
BALANZA DE COMPROBACION
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Descripción
 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
 DEUDA PUBLICA

Descripción	Saldo Anterior		Movimientos		Saldo Actual	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,398.00	0.00	0.00	0.00	2,398.00	0.00
DEUDA PUBLICA	201,207.16	0.00	96,047.83	0.00	297,254.99	0.00

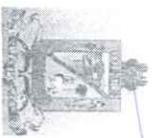
TOTAL: 514,925,357.62 514,925,357.62 129,546,682.00 129,546,682.00 527,530,099.76 527,530,099.76

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

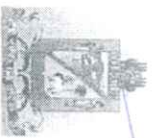


MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Clave Presupuestaria Descripción
 Rubro-Tipo-Clase-Conc

	Est. Mar-Mar	P.M. Mar-Mar	Dev. Mar-Mar	Rec. Mar-Mar	P.R. Mar-Mar
01 IMPUESTOS	565,460.37	565,460.37	923,631.26	923,631.26	-358,170.89
02 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	523,096.90	523,096.90	772,355.47	772,355.47	-249,258.57
01 IMPUESTO PREDIAL	523,096.90	523,096.90	772,355.47	772,355.47	-249,258.57
01 IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	461,927.75	461,927.75	593,645.10	593,645.10	-131,717.35
02 IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	62,519.64	62,519.64	57,693.14	57,693.14	4,826.50
03 IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	54,456.30	54,456.30	159,157.74	159,157.74	-104,701.44
04 IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	24,695.76	24,695.76	38,600.34	38,600.34	-13,904.58
05 IMPUESTO PREDIAL CEMENTERIOS	33,163.14	33,163.14	49,501.05	49,501.05	-16,337.91
06 DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	-49,164.82	-49,164.82	-58,093.72	-58,093.72	8,928.90
08 DESCUENTOS Y BONIFICACIONES DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD	-55,986.97	-55,986.97	-68,148.18	-68,148.18	12,161.21
09 OTROS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-8,513.90	-8,513.90	0.00	0.00	-8,513.90
03 IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	24,795.44	24,795.44	59,230.15	59,230.15	-34,434.71
01 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	24,795.44	24,795.44	59,230.15	59,230.15	-34,434.71
07 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	17,568.03	17,568.03	92,045.64	92,045.64	-74,477.61
01 ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	17,568.03	17,568.03	92,045.64	92,045.64	-74,477.61
01 GASTOS DE ELECCION	86.88	86.88	0.00	0.00	86.88
03 REARGOS	43,651.20	43,651.20	92,331.17	92,331.17	-48,679.97
05 HONORARIOS DE NOTIFICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 DESCUENTOS EN REARGOS	-26,170.05	-26,170.05	-285.53	-285.53	-25,884.52
04 DERECHOS	494,771.01	494,771.01	567,808.11	567,808.11	-73,037.10
01 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	13,626.29	13,626.29	20,337.34	20,337.34	-6,711.05
01 USO DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS	13,626.29	13,626.29	20,337.34	20,337.34	-6,711.05
01 ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06 USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	13,626.29	13,626.29	20,337.34	20,337.34	-6,711.05
08 OTROS NO ESPECIFICADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	270,844.81	270,844.81	286,705.88	286,705.88	-15,861.07
02 ALUMBRADO PÚBLICO	205,507.27	205,507.27	207,656.30	207,656.30	-2,149.03
01 RECAUDACION CFE	167,450.53	167,450.53	173,258.28	173,258.28	-5,807.75
02 RECAUDACION TESORERIA	38,056.74	38,056.74	34,398.02	34,398.02	3,658.72
04 CEMENTERIOS	16,579.70	16,579.70	17,319.60	17,319.60	-739.90
05 RASTRO	48,757.84	48,757.84	61,729.98	61,729.98	-12,972.14
04 OTROS DERECHOS	210,299.91	210,299.91	258,455.61	258,455.61	-48,155.70
01 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	11,252.78	11,252.78	32,667.34	32,667.34	-21,414.56
05 PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS	1,074.32	1,074.32	7,199.73	7,199.73	-6,125.41
	1,938.48	1,938.48	0.00	0.00	1,938.48

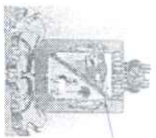


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Clave Presupuestaria Descripción
 Rubro-Tipo-Clase-Conc

	Est. Mar-Mar	PRR Mar-Mar	Dev Mar-Mar	Rec Mar-Mar	PRR Mar-Mar
06 PERMISO PARA BARDEOS	125.47	125.47	882.29	882.29	-756.82
09 OTROS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	769.76	769.76	-769.76
10 ALINEAMIENTOS	434.34	434.34	621.60	621.60	-187.26
11 DESIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL	627.34	627.34	4,329.90	4,329.90	-3,702.56
13 DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO	542.20	542.20	5,239.17	5,239.17	-4,696.97
15 LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS O MACHUELOS.	358.48	358.48	808.25	808.25	-449.77
16 AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17 PERMISO PARA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20 LICENCIA DE URBANIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22 SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23 INCORPORACIÓN MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25 INSCRIPCIÓN O REFERENDO COMO PERITO DE OBRA.	2,329.06	2,329.06	5,628.87	5,628.87	-3,299.81
27 INSCRIPCIÓN O REG. DE TITULOS, DOCUMENTOS PUBLICOS	3,823.09	3,823.09	7,187.77	7,187.77	-3,364.68
02 ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 PUBLICIDAD PERMANENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 PUBLICIDAD TRANSITORIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 BEBIDAS ALCOHOLICAS	96,257.47	96,257.47	137,607.44	137,607.44	-41,349.97
01 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	13,749.42	13,749.42	43,969.71	43,969.71	-30,220.29
02 REFERENDO DE ANUAL DE LICENCIA	66,600.50	66,600.50	71,843.90	71,843.90	-5,243.40
04 CAMBIO DE PROPIETARIO	0.00	0.00	4,329.90	4,329.90	-4,329.90
05 HORAS EXTRAS	7,348.84	7,348.84	8,130.59	8,130.59	-781.75
06 PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07 PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	8,558.71	8,558.71	9,333.34	9,333.34	-774.63
05 REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	55,779.46	55,779.46	37,910.65	37,910.65	17,868.81
01 EN OFICINAS	34,234.84	34,234.84	26,556.72	26,556.72	7,678.12
02 A DOMICILIO	13,622.24	13,622.24	3,463.92	3,463.92	10,158.32
03 DIVORCIOS	7,922.38	7,922.38	7,890.01	7,890.01	32.37
06 CATASTRO	35,532.39	35,532.39	21,349.56	21,349.56	14,182.83
01 COPIAS E IMPRESIONES	412.25	412.25	0.00	0.00	412.25
02 INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	13,317.86	13,317.86	8,332.82	8,332.82	4,985.04
03 AVALUOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES	21,108.49	21,108.49	12,367.24	12,367.24	8,741.25
04 FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	693.79	693.79	649.50	649.50	44.29
07 ECOLOGÍA	224.05	224.05	7,409.80	7,409.80	-7,185.75
01 DICTAMEN DE FACTIBILIDAD	224.05	224.05	6,543.82	6,543.82	-6,319.77
03 AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	0.00	0.00	865.98	865.98	-865.98
08 DIVERSAS CERTIFICACIONES	11,253.76	11,253.76	21,510.82	21,510.82	-10,257.06

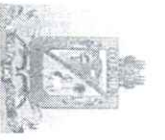


MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DE INGRESOS
 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Analisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Clave Presupuestaria Descripción
 Rubro-Tipo-Clase-Conc

	Est. Mar-Mar	PIM Mar-Mar	Dev. Mar-Mar	Rec. Mar-Mar	PIR Mar-Mar
04 CONSTANCIAS	1,433.92	1,433.92	865.98	865.98	567.94
05 REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	9,819.84	9,819.84	20,644.84	20,644.84	-10,825.00
05 ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	0.00	2,309.28	2,309.28	-2,309.28
01 MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	0.00	0.00	2,309.28	2,309.28	-2,309.28
05 PRODUCTOS	14,655.18	14,655.18	6,056.81	6,056.81	8,598.37
01 PRODUCTOS	14,655.18	14,655.18	6,056.81	6,056.81	8,598.37
01 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	179.24	179.24	96.22	96.22	83.02
03 FORMAS IMPRESAS	179.24	179.24	96.22	96.22	83.02
03 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	14,475.94	14,475.94	5,960.59	5,960.59	8,515.35
01 RENDIMIENTOS GENERADOS DE GASTO CORRIENTE	14,006.50	14,006.50	5,752.14	5,752.14	8,254.36
02 RENDIMIENTOS GENERADOS DE FAIS	140.86	140.86	92.04	92.04	48.82
03 RENDIMIENTOS GENERADOS DE FORTAMUN	328.58	328.58	116.41	116.41	212.17
06 APROVECHAMIENTOS	111,044.83	111,044.83	23,318.14	23,318.14	87,726.69
01 APROVECHAMIENTOS	111,044.83	111,044.83	23,318.14	23,318.14	87,726.69
02 MULTAS	108,827.24	108,827.24	21,583.63	21,583.63	87,243.61
01 MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	170,184.34	170,184.34	28,799.69	28,799.69	141,384.65
04 DESCUENTO DE MULTAS	-61,357.10	-61,357.10	-7,216.06	-7,216.06	-54,141.04
03 INDEMNIZACIONES	2,217.59	2,217.59	1,734.51	1,734.51	483.08
09 OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01 INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,423,467.57	9,218,419.64	12,446,446.54	12,446,446.54	-3,228,026.90
01 PARTICIPACIONES	5,371,850.74	5,371,850.74	6,898,301.93	6,898,301.93	-1,526,451.19
01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,613,585.55	3,613,585.55	4,146,800.72	4,146,800.72	-533,215.17
02 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,257,435.08	1,257,435.08	1,217,154.44	1,217,154.44	40,280.64
03 TENENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04 ISAM	65,650.59	65,650.59	85,909.36	85,909.36	-20,258.77
05 IEPIS	121,703.00	121,703.00	448,618.70	448,618.70	-326,915.70
06 FONDO DE FISCALIZACIÓN	115,750.38	115,750.38	230,857.94	230,857.94	-115,107.56
07 IEPIS GASOLINA Y DIESEL	80,213.74	80,213.74	0.00	0.00	80,213.74
09 PARTICIPACION ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL FEDERAL	115,426.76	115,426.76	768,960.77	768,960.77	-653,534.01
10 ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	2,085.64	2,085.64	0.00	0.00	2,085.64
02 APORTACIONES	3,051,616.83	3,846,568.90	5,548,144.61	5,548,144.61	-1,701,575.71
01 FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,744,692.52	2,498,755.00	2,649,567.00	2,649,567.00	-150,812.00
01 FAIS DEL EJERCICIO	1,744,692.52	2,498,755.00	2,649,567.00	2,649,567.00	-150,812.00
02 FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1,306,924.31	1,347,813.90	2,898,577.61	2,898,577.61	-1,550,763.71



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Análisis por: Clasificación por Rubro de Ingresos

Clave Presupuestaria Descripción

Rubro-Tipo-Clase-Conc

01 FORTAMUN DEL EJERCICIO

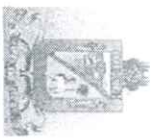
	Est. Mar-Mar	P.M. Mar-Mar	Dev. Mar-Mar	Rec. Mar-Mar	PRR. Mar-Mar
	1,306,924.31	1,347,813.90	2,898,577.61	2,898,577.61	-1,550,763.71
TOTAL:	9,609,398.96	10,404,351.03	13,967,260.86	13,967,260.86	-3,562,909.83

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



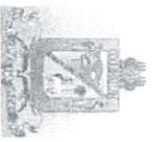
MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción
Cap-Con Pgen-Pesp

	Apr-Mar-Mar	PrM-Mar-Mar	Comp-Mar-Mar	DpC-Mar-Mar	Dev-Mar-Mar	Eje-Mar-Mar	Pag-Mar-Mar	Seje-Mar-Mar
01 SERVICIOS PERSONALES	4,643,395.96	4,264,550.16	4,264,550.16	0.00	4,264,550.16	4,264,550.16	4,376,204.65	0.00
01 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,575,970.28	2,403,491.20	2,403,491.20	0.00	2,403,491.20	2,403,491.20	2,403,491.20	0.00
02 HABERES	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,525,970.28	2,403,491.20	2,403,491.20	0.00	2,403,491.20	2,403,491.20	2,403,491.20	0.00
01 SUELDO	1,884,631.34	1,832,394.76	1,832,394.76	0.00	1,832,394.76	1,832,394.76	1,832,394.76	0.00
02 SOBRE SUELDO	459,710.97	404,673.58	404,673.58	0.00	404,673.58	404,673.58	404,673.58	0.00
03 QUINQUENIOS	181,627.97	166,422.86	166,422.86	0.00	166,422.86	166,422.86	166,422.86	0.00
03 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	260,664.00	307,509.30	307,509.30	0.00	307,509.30	307,509.30	307,509.30	0.00
02 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,152.60	39,581.03	39,581.03	0.00	39,581.03	39,581.03	39,581.03	0.00
01 PRIMA VACACIONAL	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00
03 PRIMA DE RIESGO	9,000.00	8,500.00	8,500.00	0.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	0.00
05 AGUINALDO	0.00	29,081.03	29,081.03	0.00	29,081.03	29,081.03	29,081.03	0.00
07 CUESTA ENERO	7,152.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04 COMPENSACIONES	244,511.40	267,928.27	267,928.27	0.00	267,928.27	267,928.27	267,928.27	0.00
01 COMPENSACIONES	244,511.40	267,928.27	267,928.27	0.00	267,928.27	267,928.27	267,928.27	0.00
04 SEGURIDAD SOCIAL	339,241.50	255,486.94	255,486.94	0.00	255,486.94	255,486.94	372,366.32	0.00
01 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	339,241.50	255,486.94	255,486.94	0.00	255,486.94	255,486.94	372,366.32	0.00
01 CUOTAS AL INSS	278,717.62	212,383.64	212,383.64	0.00	212,383.64	212,383.64	329,263.02	0.00
02 PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	60,523.88	43,103.30	43,103.30	0.00	43,103.30	43,103.30	43,103.30	0.00
05 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,302,696.10	1,133,238.64	1,133,238.64	0.00	1,133,238.64	1,133,238.64	1,128,013.75	0.00
01 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	634,430.84	436,939.86	436,939.86	0.00	436,939.86	436,939.86	431,714.97	0.00
01 FONDO DE AHORRO	54,791.87	47,701.28	47,701.28	0.00	47,701.28	47,701.28	47,701.28	0.00
02 FONDO DE PENSIONES	569,638.97	381,813.59	381,813.59	0.00	381,813.59	381,813.59	376,588.70	0.00
03 LAUDOS	10,000.00	7,424.99	7,424.99	0.00	7,424.99	7,424.99	7,424.99	0.00
04 PRESTACIONES CONTRACTUALES	668,265.26	696,298.78	696,298.78	0.00	696,298.78	696,298.78	696,298.78	0.00
03 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	675.05	675.05	0.00	675.05	675.05	675.05	0.00
09 AYUDA DE TRANSPORTE	110,672.58	78,888.12	78,888.12	0.00	78,888.12	78,888.12	78,888.12	0.00
10 AYUDA PARA RENTA	92,565.56	65,923.12	65,923.12	0.00	65,923.12	65,923.12	65,923.12	0.00
17 BECAS	34,909.86	33,967.54	33,967.54	0.00	33,967.54	33,967.54	33,967.54	0.00
24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	181,926.18	111,033.28	111,033.28	0.00	111,033.28	111,033.28	111,033.28	0.00
25 BONO DE CUMPLEAÑOS	7,700.00	7,000.00	7,000.00	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	0.00
42 BONO PRODUCTIVIDAD	0.00	219,884.58	219,884.58	0.00	219,884.58	219,884.58	219,884.58	0.00
46 CANASTA BÁSICA	237,746.84	176,182.85	176,182.85	0.00	176,182.85	176,182.85	176,182.85	0.00
54 GUARDERIA	2,744.24	2,744.24	2,744.24	0.00	2,744.24	2,744.24	2,744.24	0.00

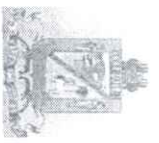


MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Análisis por:	Objeto del Gasto	Apr	Mar-Mar	PrM	Mar-Mar	Comp	Mar-Mar	DPC	Mar-	Dev	Mar-Mar	Eje	Mar-Mar	Pag	Mar-Mar	Seje	Mar-Mar
Clave Presupuestaria	Descripción	Cap-Con	Pgen-Pesp														
07	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS																
01	ESTÍMULOS																
02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN																
02	MATERIALES Y SUMINISTROS																
01	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES																
01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA																
01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA																
02	MATERIAL DE LIMPIEZA																
03	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN																
04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN																
04	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION																
06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO																
01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS																
02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO																
09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION																
01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION																
05	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO																
03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS																
01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACION HUMANA Y ANIMAL.																
06	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS																
01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS																
01	GASOLINA																
02	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS																
02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL																
01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD																
03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS																
02	OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS																
08	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD																
02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA																



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

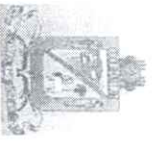
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción
 Cap-Con-PGen-PEsp

	Apr-Mar-Mar	Prt4 Mar-Mar	Comp Mar-Mar	Dpc Mar-Mar	Dev Mar-Mar	Eje Mar-Mar	Pag Mar-Mar	SEje Mar-Mar
01 MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	9,217.85	9,217.85	0.00	9,217.85	9,217.85	9,217.85	0.00
09 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	9,461.30	765.60	765.60	0.00	765.60	870.00	870.00	0.00
04 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	7,381.30	765.60	765.60	0.00	765.60	0.00	0.00	0.00
01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	7,381.30	765.60	765.60	0.00	765.60	0.00	0.00	0.00
06 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	870.00	870.00	0.00
01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	870.00	870.00	0.00
03 SERVICIOS GENERALES	615,746.73	601,725.66	601,725.66	0.00	601,725.66	609,495.57	600,678.57	0.00
01 SERVICIOS BÁSICOS	300,080.00	345,491.90	345,491.90	0.00	345,491.90	341,016.90	346,421.90	0.00
01 ENERGÍA ELÉCTRICA	261,946.00	302,547.00	302,547.00	0.00	302,547.00	302,547.00	302,547.00	0.00
01 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGENAS ADMINISTRATIVAS	44,720.00	41,196.00	41,196.00	0.00	41,196.00	41,196.00	41,196.00	0.00
02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	217,226.00	261,351.00	261,351.00	0.00	261,351.00	261,351.00	261,351.00	0.00
04 TELEFONÍA TRADICIONAL	16,332.00	15,320.00	15,320.00	0.00	15,320.00	10,845.00	16,250.00	0.00
01 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	16,332.00	15,320.00	15,320.00	0.00	15,320.00	10,845.00	16,250.00	0.00
07 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	21,802.00	22,892.10	22,892.10	0.00	22,892.10	22,892.10	22,892.10	0.00
05 MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES	21,802.00	22,892.10	22,892.10	0.00	22,892.10	22,892.10	22,892.10	0.00
09 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00	4,732.80	4,732.80	0.00	4,732.80	4,732.80	4,732.80	0.00
03 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	0.00	4,732.80	4,732.80	0.00	4,732.80	4,732.80	4,732.80	0.00
02 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	8,924.00	11,803.80	11,803.80	0.00	11,803.80	11,803.80	10,000.00	0.00
03 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	8,750.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00
03 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS PARA OFICINAS	8,750.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00
09 OTROS ARRENDAMIENTOS	174.00	1,803.80	1,803.80	0.00	1,803.80	1,803.80	0.00	0.00
01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANUTENCIÓN, LOMAS Y CARPAS.	174.00	1,803.80	1,803.80	0.00	1,803.80	1,803.80	0.00	0.00
08 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,095.41	2,770.14	2,770.14	0.00	2,770.14	2,770.14	2,770.14	0.00
01 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	3,095.41	2,770.14	2,770.14	0.00	2,770.14	2,770.14	2,770.14	0.00
02 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	3,095.41	2,770.14	2,770.14	0.00	2,770.14	2,770.14	2,770.14	0.00
04 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,726.02	4,343.74	4,343.74	0.00	4,343.74	4,343.74	4,343.74	0.00
01 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,726.02	4,343.74	4,343.74	0.00	4,343.74	4,343.74	4,343.74	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

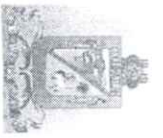
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Análisis por: Objeto del Gasto
Clave Presupuestaria Descripción
Cap-Con-Pgen-Pesp

	Apr Mar-Mar	PrM Mar-Mar	Comp Mar-Mar	Dpc Mar-Mar	Dev Mar-Mar	Eje Mar-Mar	Pag Mar-Mar	SEje Mar-Mar
01 COMISIONES BANCARIAS	1,726.02	4,343.74	4,343.74	0.00	4,343.74	4,343.74	4,343.74	0.00
05 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	266,958.84	188,617.64	188,617.64	0.00	188,617.64	200,862.55	188,444.35	0.00
01 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	55,758.72	128,106.18	128,106.18	0.00	128,106.18	129,099.09	116,680.89	0.00
01 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	20,535.73	13,733.32	13,733.32	0.00	13,733.32	14,726.23	10,469.03	0.00
03 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE AREAS VERDES	35,222.99	114,372.86	114,372.86	0.00	114,372.86	114,372.86	106,211.86	0.00
02 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,540.00	5,568.00	5,568.00	0.00	5,568.00	5,568.00	5,568.00	0.00
01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE SEGURO	7,540.00	5,568.00	5,568.00	0.00	5,568.00	5,568.00	5,568.00	0.00
07 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	203,660.12	54,943.46	54,943.46	0.00	54,943.46	66,195.46	66,195.46	0.00
01 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	2,270.00	3,049.26	3,049.26	0.00	3,049.26	3,049.26	3,049.26	0.00
02 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	201,390.12	51,894.20	51,894.20	0.00	51,894.20	63,146.20	63,146.20	0.00
06 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	2,088.00	2,088.00	0.00	2,088.00	2,088.00	2,088.00	0.00
01 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	2,088.00	2,088.00	0.00	2,088.00	2,088.00	2,088.00	0.00
03 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	0.00	2,088.00	2,088.00	0.00	2,088.00	2,088.00	2,088.00	0.00
08 SERVICIOS OFICIALES	22,114.02	23,709.51	23,709.51	0.00	23,709.51	23,709.51	23,709.51	0.00
02 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	22,114.02	23,709.51	23,709.51	0.00	23,709.51	23,709.51	23,709.51	0.00
02 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	22,114.02	23,709.51	23,709.51	0.00	23,709.51	23,709.51	23,709.51	0.00
09 OTROS SERVICIOS GENERALES	12,848.44	22,900.93	22,900.93	0.00	22,900.93	22,900.93	22,900.93	0.00
09 OTROS SERVICIOS GENERALES	12,848.44	22,900.93	22,900.93	0.00	22,900.93	22,900.93	22,900.93	0.00
01 OTROS SERVICIOS GENERALES	12,848.44	22,900.93	22,900.93	0.00	22,900.93	22,900.93	22,900.93	0.00
04 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,232,810.84	1,272,950.18	1,272,950.18	0.00	1,272,950.18	1,272,950.18	1,272,950.18	0.00
02 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	583,333.33	664,278.00	664,278.00	0.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	0.00
04 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	583,333.33	664,278.00	664,278.00	0.00	664,278.00	664,278.00	664,278.00	0.00
04 AYUDAS SOCIALES	55,256.00	39,200.00	39,200.00	0.00	39,200.00	39,200.00	39,200.00	0.00
01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	37,656.00	21,600.00	21,600.00	0.00	21,600.00	21,600.00	21,600.00	0.00
07 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	17,600.00	17,600.00	17,600.00	0.00	17,600.00	17,600.00	17,600.00	0.00



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2022

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr	Mar	Mar	PMM	Mar	Mar	Comp	Mar	Mar	DPC	Mar	Dev	Mar	Mar	Eje	Mar	Pag	Mar	Mar	SEje	Mar	Mar	
05	PENSIONES Y JUBILACIONES	594,221.51			569,472.18			569,472.18			0.00		569,472.18			569,472.18		569,472.18			0.00		0.00	
02	JUBILACIONES	594,221.51			569,472.18			569,472.18			0.00		569,472.18			569,472.18		569,472.18			0.00		0.00	
09 DEUDA PUBLICA		96,042.60			96,047.83			96,047.83			0.00		96,047.83			96,047.83		96,047.83			0.00		0.00	
01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	57,409.92			62,945.92			62,945.92			0.00		62,945.92			62,945.92		62,945.92			0.00		0.00	
01	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	57,409.92			62,945.92			62,945.92			0.00		62,945.92			62,945.92		62,945.92			0.00		0.00	
03	PRESTAMO BANOBRAS CREDITO NO. 7178	40,335.40			44,226.55			44,226.55			0.00		44,226.55			44,226.55		44,226.55			0.00		0.00	
04	PRESTAMO BANOBRAS CREDITO NO. 7211	17,074.52			18,719.37			18,719.37			0.00		18,719.37			18,719.37		18,719.37			0.00		0.00	
02	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	31,248.67			33,101.91			33,101.91			0.00		33,101.91			33,101.91		33,101.91			0.00		0.00	
01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	31,248.67			33,101.91			33,101.91			0.00		33,101.91			33,101.91		33,101.91			0.00		0.00	
09	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	6,384.01			0.00			0.00			0.00		0.00			0.00		0.00			0.00		0.00	
01	ADEFAS	6,384.01			0.00			0.00			0.00		0.00			0.00		0.00			0.00		0.00	
01	ADEFAS	6,384.01			0.00			0.00			0.00		0.00			0.00		0.00			0.00		0.00	
TOTAL DEL GASTO:		7,002,804.55			6,619,817.63			6,619,817.63			0.00		6,665,189.35			6,589,258.45		6,692,095.94			-45,371.72		0.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TESORERIA

DICTAMEN AMPLIACIONES DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ORIGINALMENTE AUTORIZADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL MES DE ABRIL 2022 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Municipales: MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, Regidora; MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA, Regidor; LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA, Regidor; PROFR. MARTIN ROSALES PARRA, Síndico Municipal; y C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidenta y los demás con el de secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades y obligaciones que nos otorga el artículo 109 fracciones III, IV, IX y X del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el día 11 de abril la Presidenta Municipal C. LEONOR ALCARAZ MANZO, turnó a esta Comisión la Solicitud para Autorización de aumento de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el mes de abril del 2022.

SEGUNDO. - Que, para la atención y dictamen en términos de Ley, los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día 11 de abril del 2022.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto por disposición expresa de la fracción III, IV del artículo 109 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, que establece textualmente:

ARTÍCULO 109.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda Municipal: ...

- III. La formulación de los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la administración municipal;*
- IV. Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, atendiendo a las previsiones que señalen, tanto el Tesorero Municipal como las dependencias correspondientes, para su presentación ante el cabildo.*

SEGUNDO. - Que la información remitida por la Presidenta Municipal consistente en desglose de las partidas que requieren ampliación y disminución, analizando a detalle de acuerdo al siguiente resumen:

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C.P. 28400.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

TESORERIA

	AMPLIACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN	153,240.00
09-01-01	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	

De acuerdo a los registros contables las adecuaciones presupuestales son por la cantidad de \$ 153,240.00 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2022.

Con base en los antecedentes y con la revisión de los reportes contables, así como con los considerandos referidos se estima viable dictaminar procedente, la propuesta de Acuerdo al siguiente:

ACUERDO:

UNICO: Con fundamento en el artículo 45, fracción IV, inciso a) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 8 en sus fracciones IV, V y VI, 24 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal es de autorizarse y SE AUTORIZA EL DICTAMEN DE TRANSFERENCIAS Y/O AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ORIGINALMENTE AUTORIZADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MES DE FEBRERO 2022.

Dado en el recinto oficial, el día 11 de abril del año 2022 dos mil veintiún.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda Municipal

Mrs. del Rocío Cardenas
MTRA. MARIA DEL ROCIO BENVIDES
CARDENAS
Presidente

Maria Betel Velasco Ochoa
MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA
Secretario

Martin Dimas Zamora
LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA
Secretario

Martin Rosales Parra
PROFR. MARTIN ROSALES PARRA
Secretario

Jose Manuel Perez Montes
C.P. JOSÉ MANUEL PEREZ MONTES
Secretario

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 312 207 89 66. 312 207 92 58. C. P. 28400

myany of card

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark on the bottom left]

[Handwritten mark on the bottom right]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO VI DE LAS SESIÓN EXTRAORDIARIA DE H. CABILDO NO. 17 CELEBRADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2022.

DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, RELATIVO AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.
PRESENTE**

La Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, integrada por los CC. Múnicipes: MTRA. MARÍA BETEL VELASCO OCHOA, LIC. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHÁVEZ Y ING. JOSÉ MARÍA CORTÉS VILLANUEVA; la primera de los mencionados con el carácter de Presidente y los demás con el de Secretarios de la Comisión, con fundamento en las atribuciones conferidas por el inciso k), fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; la fracción III del numeral 1, del artículo 19 y el artículo 22 de la Ley de Planeación Democrática para el Estado de Colima; el segundo párrafo del artículo 85 y 131 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Coquimatlán; y la fracción I del artículo 84 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; tenemos a bien emitir los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 8 de abril de 2022, el Secretario del Ayuntamiento turnó a esta Comisión el Proyecto del Programa Operativo Anual 2022, del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, suscrito por el Presidenta Municipal y el Director de Planeación, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
2. Para efectos de emitir el presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, con fecha 8 de abril de 2022, nos reunimos en sesión de trabajo.

En mérito de lo anterior, quienes integramos esta Comisión, emitimos los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto, así como se indica en la fracción I del artículo 112 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Coquimatlán, en relación con la fracción I del artículo 84 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, así como lo dispuesto por el párrafo 5 del artículo 21 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; disposiciones que se transcriben a continuación.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Artículo 112.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante:

I Vigilar que la planeación y desarrollo social del municipio se haga sobre la base de las necesidades más sentidas de la población; el uso honesto, óptimo y racional de los recursos; el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal en lo económico, político y cultural.

ARTÍCULO 84.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social:

I. La elaboración y actualización del plan general de desarrollo social, económico y urbanístico de todo el municipio.

Artículo 21. Plan Municipal de Desarrollo

5. El Presidente Municipal turnará el proyecto de Plan Municipal a la comisión o comisiones del Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien aprobará el Plan Municipal, en definitiva.

SEGUNDO. El documento que se dictamina, tiene relación con una de las obligaciones del Ayuntamiento como lo es "aprobar los subprogramas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal", así como lo dispone el inciso d), fracción I, y el inciso k), fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; en relación con la fracción III del párrafo 1, del artículo 19 y el artículo 22 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima. Disposiciones que, respectivamente, al texto dicen:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior

d) Aprobar y evaluar el plan municipal de desarrollo, el programa de gobierno municipal y los subprogramas que de este se deriven;

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

k) Consultar anualmente, previo a la elaboración del Programa Operativo Anual y otros planes o programas relacionados con el desarrollo y la obra pública del municipio, a los comités de participación vecinal sobre las necesidades de inversión en reparación, modernización, mantenimiento y edificación de infraestructura pública, de sus colonias o barrios; y

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

LEY DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 19. Atribuciones de los ayuntamientos

- 1. Son atribuciones de los ayuntamientos las siguientes:
- III. Aprobar y evaluar el Plan Municipal, así como los programas que de él deriven, incluyendo sus actualizaciones o modificaciones;

Artículo 22. Programas derivados del Plan Municipal

- 1. Los programas que deriven del Plan Municipal, serán formulados e instrumentados por la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que sea competente para conocerlos en razón de la materia, tema o especialidad de que se trate, quien será la responsable de elaborar el proyecto de programa respectivo y de cumplir con sus objetivos y fines una vez que sea aprobado.
- 2. La dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación coadyuvará en la observancia de lo previsto en el párrafo anterior y orientará en su cumplimiento. Para ello asesorará a la dependencia o entidad de la Administración Pública del Municipio que resulte involucrada, revisará el proyecto de programa respectivo que se le hubiere turnado a fin de asegurar su congruencia con el Plan Municipal y lo remitirá al Presidente Municipal.
- 3. El Presidente Municipal enviará el proyecto de programa respectivo a la comisión o comisiones del Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien lo aprobará, en definitiva.
- 4. El Presidente Municipal, previo a la aprobación de cualquier proyecto de programa por parte del Ayuntamiento, podrá someterlo a la opinión y validación del Comité Municipal.
- 5. Los programas una vez aprobados por el Ayuntamiento deberán de publicarse en el Periódico Oficial.

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 5º. El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
 Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

*may
ceval*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Bl

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

En virtud de ello, y en atención a las disposiciones normativas antes invocadas, el Programa Operativo Anual 2022 cumple con las directrices de un Presupuesto Basado en Resultados, así como con el Sistema de Evaluación del Desempeño, ya que los recursos económicos que se ejerzan, se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, los cuales se derivan del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y del propio Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, ya que del mismo documento se advierte que en su elaboración ha intervenido la Dirección de Planeación mediante las tareas de consulta a la población del Municipio para que aportaran sus propuestas e ideas, a efecto de que se integraran al Programa Operativo Anual 2022, mismo que fue aprobado por el Comité de Planeación Democrática del Municipio; y que ahora es analizado y dictaminado por esta Comisión en atención a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

TERCERO. Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño, para que los recursos económicos que ejerza, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados.

Que la legislación vigente en el municipio, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que la administración pública municipal articule sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Plan Municipal de Desarrollo, tiene como propósito perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados cercano a la gente, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Parafraseando lo que dicta el Plan Municipal de Desarrollo, la presente administración busca consolidar un gobierno de resultados, transparente y cercano a la gente, para ello es importante fortalecer la planeación municipal bajo una perspectiva de largo alcance, a efecto de garantizar una mayor estabilidad y permanencia de las políticas públicas en los cambios de administración y favorecer una mayor participación de la ciudadanía en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas municipales.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.

mary

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

A través del presente Programa se busca incrementar la disponibilidad de infraestructura y equipamiento urbano e impulsar proyectos de obra pública de calidad, especialmente aquellos de mayor prioridad y de carácter estratégico que cumplan con la normativa establecida en la materia y contribuya con el desarrollo urbano, la movilidad y la conectividad del municipio.

Es importante destacar que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución; en donde la Contraloría Municipal, tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y entidades municipales, de la Administración Pública Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo partió del reconocimiento de la necesidad de una estrategia de desarrollo social sustentada en la participación ciudadana y cuyo elemento fundamental es el combate a la desigualdad, a través de la inclusión social. Dicha estrategia ha contemplado también el reforzamiento de la política y de los programas asistencialistas del municipio, mediante la innovación y la aplicación rigurosa de los recursos para una mayor y mejor atención a los grupos vulnerables de nuestra comunidad.

Maryel

La aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es 1 de los 7 fondos del Ramo 33 que tiene por objeto el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

Este fondo tiene un alto impacto en la generación de condiciones de bienestar en algunos componentes establecidos por la Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ya que la construcción de obras para el abasto de agua potable, conducción del drenaje, electrificación, mejoramiento de viviendas y vialidades, entre otros; son acciones que transforman la vida de una comunidad entera, sobre todo, cuando estas acciones van acompañadas con programas de desarrollo humano y asistencia social. De ahí que, para esta administración, la planeación focalizada en el ejercicio sistemático de estos recursos, sean una prioridad para incidir en la reducción de la pobreza moderada y extrema en el que vive un sector importante de nuestra sociedad.

La inversión se destinará a los rubros de: I.- **AGUA POTABLE.** - En la localidad El Chical, El Algodonal, La Sidra y Pueblo Juárez, en el municipio de Coquimatlán. II.- **DRENAJES Y LETRINAS,** en la localidad de Jala, cabecera municipal, El Chical y Pueblo Juárez. III.-

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, Ampliación de Red Eléctrica en la colonia Las Moras, en Coquimatlán.

IV.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, Construcción de Pisos Firmes, en El Poblado, El Chical, Los Limones, colonia Las Moras, Coquimatlán, colonia San Juan en Pueblo Juárez, La Esperanza, Agua Zarca, El Algodonal, La Sidra y Cruz de Piedra. Construcción de Techos Firmes: en El Poblado, colonia Jardines del Llano en Coquimatlán, La Esperanza, Agua Zarca, El Algodonal, La Sidra y Cruz de Piedra. **V.- URBANIZACIÓN.** - se tienen contemplados la Construcción de Empedrados en El Colomo, El Chical y colonia Jardines del Llano en Coquimatlán. Construcción de Cancha Techada en Cruz de Piedra, El Alcomún y El Colomo. Rehabilitación de Parques Públicos, en El Poblado y El Chica. Construcción de Huellas de Rodamiento a Base de Concreto Hidráulico, en Pueblo Juárez, El Poblado, en la calle Gustavo A. Madero y Pino Suárez en Coquimatlán. Rehabilitación de Cancha Deportiva en La Sidra y por último la Rehabilitación de Cancha Deportiva en El Algodonal.

Con estas acciones mejoramos el nivel de vida y rezago social de nuestros habitantes al mejorar los servicios públicos que se prestan a la población por parte de este Ayuntamiento, asimismo, mejoramos los espacios de sano esparcimiento para la población, pero especialmente para los jóvenes de nuestro Municipio, ofreciendo una oportunidad más para la realización de actividades deportivas que los alejen de conductas que puedan comprometer su futuro.

Los cuales se detallan a continuación:

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

N° OBRA	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO EJERCICIO 2022		
						CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	INVERSIÓN TOTAL
I.- APO.- AGUA POTABLE								
1	DIR	EQUIPAMIENTO DE OLLA DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD CHICAL	CHICAL	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 201,890.61	\$ 201,890.61
2	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD ALGODONAL	ALGODONAL	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 643,362.17	\$ 643,362.17
3	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD LA SIDRA	LA SIDRA	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
4	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
SUB TOTAL							\$ 2,045,252.78	\$ 2,045,252.78
III.- DRE.- DRENAJE Y LETRINAS								
5	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE PORFIRIO TEJEDA Y 5 DE MAYO, LOCALIDAD JALA	JALA	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$ 1,043,419.92	\$ 695,613.29	\$ 1,739,033.21
6	DIR	REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO ORIENTE ALEDAÑO A LAS VIAS DEL FERROCARRIL, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$ 1,252,611.94	\$ 835,074.63	\$ 2,087,686.57
7	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE Y COLECTOR SANITARIO, LOCALIDAD DEL CHICAL	EL CHICAL	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$ 1,659,318.78	\$ 1,106,212.52	\$ 2,765,531.30
8	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE MORELOS, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$ 1,830,526.06	\$ 1,220,350.71	\$ 3,050,876.77
9	DIR	REHABILITACIÓN DE EMISOR, LOCALIDAD LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$ 1,716,909.76	\$ 1,144,606.51	\$ 2,861,516.27
10	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CALLE MARIANO MATAMOROS Y CONSTITUYENTES, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 570,228.80	\$ 570,228.80
11	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE DEGOLLADO, ENTRE CALLE BELISARIO DOMINGUEZ Y CONSTITUYENTES	PUEBLO JUÁREZ	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 656,624.74	\$ 656,624.74
SUB TOTAL						\$ 7,502,786.46	\$ 6,228,711.20	\$ 14,331,497.66

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
 Reforma S/N y Jesus Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

IV.- ELE.- ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES		COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	\$
12	COM	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, COLONIA LAS MORAS, COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN		1,638,969.19	1,638,969.19
SUB TOTAL					1,638,969.19	1,638,969.19
V.- MEV.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						
13	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, LOCALIDAD EL POBLADO	EL POBLADO	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
14	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, LOCALIDAD EL CHICAL	CHICAL	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
15	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, LOCALIDAD LOS LIMONES.	LOS LIMONES	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
16	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, COLONIA LAS MORAS, COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
17	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, COLONIA SAN JUAN, PUEBLO JUÁREZ.	PUEBLO JUÁREZ	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
18	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, LOCALIDAD LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
19	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, LOCALIDAD AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
20	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, LOCALIDAD EL AGODONAL	ALGODONAL	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
21	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, LOCALIDAD LA SIDRA	LA SIDRA	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
22	DIR	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES, LOCALIDAD CRUZ DE PIEDRA	CRUZ DE PIEDRA	COQUIMATLÁN	3 PISOS	\$ 59,250.21 \$ 59,250.21
23	DIR	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, LOCALIDAD EL POBLADO	EL POBLADO	COQUIMATLÁN	3 TECHOS	\$ 195,000.00 \$ 195,000.00
24	DIR	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, COLONIA JARDINES DEL LLANO, COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	3 TECHOS	\$ 195,000.00 \$ 195,000.00
25	DIR	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, LOCALIDAD LA ESPERANZA,	LA ESPERANZA	COQUIMATLÁN	3 TECHOS	\$ 195,000.00 \$ 195,000.00
26	DIR	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, LOCALIDAD AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	COQUIMATLÁN	3 TECHOS	\$ 195,000.00 \$ 195,000.00
27	DIR	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, LOCALIDAD EL ALGODONAL	ALGODONAL	COQUIMATLÁN	3 TECHOS	\$ 195,000.00 \$ 195,000.00
28	DIR	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, LOCALIDAD LA SIDRA	LA SIDRA	COQUIMATLÁN	3 TECHOS	\$ 195,000.00 \$ 195,000.00
29	DIR	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, LOCALIDAD CRUZ DE PIEDRA	CRUZ DE PIEDRA	COQUIMATLÁN	3 TECHOS	\$ 195,000.00 \$ 195,000.00
SUB TOTAL					1,957,502.10	1,957,502.10

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

VIII.- URB.- URBANIZACIÓN

COM	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, LOCALIDAD EL COLOMO	EL COLOMO	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	600,000.00	\$	600,000.00
30	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, LOCALIDAD EL COLOMO	EL COLOMO	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	600,000.00	\$	600,000.00
31	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, LOCALIDAD EL CHICAL	EL CHICAL	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	600,000.00	\$	600,000.00
32	CONSTRUCCIÓN DE EMPDRADOS, COLONIA JARDINES DEL LLANO, COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	600,000.00	\$	600,000.00
33	CONSTRUCCIÓN CANCHA TECHADA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, LOCALIDAD CRUZ DE PIEDRA	CRUZ DE PIEDRA	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	2,276,637.83	\$	2,276,637.83
34	CONSTRUCCIÓN CANCHA TECHADA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, LOCALIDAD EL ALCOMÚN	ALCOMÚN	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	2,276,637.83	\$	2,276,637.83
35	CONSTRUCCIÓN CANCHA TECHADA A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, LOCALIDAD EL COLOMO	EL COLOMO	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	2,276,637.83	\$	2,276,637.83
36	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO, LOCALIDAD EL POBLADO	EL POBLADO	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	400,000.00	\$	400,000.00
37	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO, LOCALIDAD EL CHICAL	EL CHICAL	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	400,000.00	\$	400,000.00
38	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE ADOLFO CHAVEZ CARRILLO, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ	PUEBLO JUÁREZ	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	1,000,000.00	\$	1,000,000.00
39	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FELIX VILLASENOR VELAZQUEZ, LOCALIDAD EL POBLADO	EL POBLADO	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	1,000,000.00	\$	1,000,000.00
40	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE GUSTAVO A. MADERO, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	1,297,435.13	\$	1,297,435.13
41	CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE PINO SUÁREZ, LOCALIDAD COQUIMATLÁN	CABECERA MUNICIPAL	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	1,305,435.12	\$	1,305,435.12
42	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, LOCALIDAD LA SIDRA	LA SIDRA	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	380,000.00	\$	380,000.00
43	REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA, LOCALIDAD EL AGODONAL	EL ALGODONAL	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$	212,455.99	\$	212,455.99
SUB TOTAL					\$	14,625,239.73	\$	14,625,239.73
TOTAL					\$	26,495,675.00	\$	33,998,461.46

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Cabildo de Coquimatlán, Colima, el siguiente Dictamen con Proyecto de

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo Anual 2022, que son los documentos en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y de los programas que de él se derivan.

SEGUNDO. El Programa Operativo Anual 2022 es de naturaleza obligatoria para las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

TERCERO. El Programa Operativo Anual 2022 fue la base del proceso de presupuestación de los egresos municipales en el presente ejercicio fiscal.

CUARTO. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el municipio somete anualmente a revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual 2022.

QUINTO. El municipio, a través de la Comisión de Hacienda y de la Contraloría Municipal, vigilará en todo momento que el proceso presupuestario tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual 2022.

SEXTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual 2022.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase, por conducto de la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Programa Operativo Anual POA 2022, a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Periódico Oficial el Estado de Colima.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., C. Postal 28400.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Opam

Opam

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COQUIMATLÁN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TERCERO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Coquimatlán, Colima, a los 11 días del mes de abril del año 2022.

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCION AL MIGRANTE


MTRA. MARÍA BETEL VELASCO OCHOA
PRESIDENTA


LIC. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ
SECRETARIA


ING. JOSÉ MARÍA CORTÉS VILLANUEVA
SECRETARIO

Maria Betel Velasco Ochoa

[Handwritten mark]

[Vertical column of handwritten marks and signatures]

DICTAMEN DE LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

La COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, integrada por los CC. C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, LIC. MANUEL PIZANO RAMOS Y PROFR. MARTIN ROSALES PARRA el primero con el carácter de Presidente de la Comisión, el segundo y el Tercero con el carácter de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga los artículos 97, 101, 114, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán ; 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, ordenamientos que nos conceden competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales inherentes a esta Comisión, nos dirigimos a usted a efecto de rendir nuestro dictamen, respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio número TM 046/2022 de fecha 23 (Veintitrés) de Marzo de 2022 (Dos Mil Veintidós) signado por la Directora de ingresos C.P. Alejandra Elizabeth Ramos Padilla en donde solicita turnar a esta comisión 1 (Un) expediente para solicitar licencia nueva.

SEGUNDO. - La solicitud mencionada en el antecedente primero fue remitido a esta comisión con oficio 103/2022 de fecha 28 (Veintiocho) de Marzo de 2022 (Dos Mil Veintidós), signado por el secretario del ayuntamiento Tec. Pedro Figueroa Vargas en el cual refiere en su contenido la propuesta de dictamen de técnico a esta H. Comisión, Para su análisis, discusión y emisión de un dictamen final.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

TERCERO. - Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES convocó a los CC. LIC. MANUEL PIZANO RAMOS Y PROFR. MARTIN ROSALES PARRA ambos secretarios de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 07 (Siete) de Abril del año 2022 (Dos Mil Veintidós) a las 13:30 horas en la cual revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 53 (Cincuenta y Tres) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, establece las facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, así mismo en el artículo 8 (Ocho) del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán y en el artículo 114 (Ciento Catorce) en el reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán establece las facultades y obligaciones de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes en ese sentido, la fracción IV dispone que esta Comisión deberá presentar dictámenes al cabildo, para la autorización del funcionamiento de establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuidando siempre que la instalación de los mismos no lesione al interés general o perturbe el orden público.

SEGUNDO. - El artículo 75 (Setenta y Cinco) del reglamento del gobierno municipal de Coquimatlán y el artículo 21 (Veintiún) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, establecen el termino para dictaminar los asuntos turnados a la comisión y en este caso no deberá ser mayor de 15 (Quince) días Hábiles a partir de la fecha en que fue turnado.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

TERCERO. - Que, en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos en el presente dictamen, además de realizar el minucioso análisis de cada uno de los expedientes turnados a esta comisión se determinara realizar la procedencia o la NO procedencia de cada solicitud, conforme al siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta H. COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES emite la respuesta a la 1 (Una) Solicitud para licencia nueva, de la cual 1 (Una) solicitud fue DICTAMINADA DE FORMA POSITIVA ya que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 18 (Dieciocho) del reglamento de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Coquimatlán, así como artículo 19 (Diecinueve) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima, lo anterior se describe ampliamente en el anexo 1 (Uno) de este dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye a la secretaría del este H. Ayuntamiento para que turne este dictamen a la tesorera municipal para su trámite correspondiente en el tiempo que estipula el artículo 22 (Veintidós) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima.

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal de cumplir lo establecido en el artículo 22 (Veintidós) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima, para que una vez remitido dicho dictamen por la secretaría de este H. Ayuntamiento deberá entregar por escrito a cada uno de los solicitantes lo siguiente:

1.- En caso de ser positivo la solicitud señalar claramente la categoría aprobada, las condiciones a las que deberá quedar sujeto el establecimiento así como el horario estipulado para su operación de acuerdo al artículo 16

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

(Dieciséis) del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima; y para la expedición de la licencia respectiva, se concederá a los solicitantes un plazo de 45 (Cuarenta y Cinco) días para que inicie la operación del establecimiento, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, quedara sin efecto la autorización.

2.- En caso Negativo de la solicitud, expresarán la causa y el fundamento legal de dicha negativa. Contra este acuerdo no habrá más recursos que el dispuesto por el capítulo X del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima.

3.-Las obligaciones y prohibiciones establecidas en el capítulo VI, así como las infracciones y sanciones establecidas en el capítulo VIII, ambos del reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Coquimatlán, Colima.

Dado en el recinto oficial, el día 7 (Cuatro) de Abril del año 2022 (Dos mil Veintidós)

ATENTAMENTE

LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES

SECRETARIO DE LA COMISIÓN


LIC. MANUEL PIZANO RAMOS

SECRETARIO DE LA COMISIÓN


PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Mary Ayala

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES ADMINISTRACION 7021-2024
 INFORMACION PROPORCIONADA EN EL FOLIO 16 DEL 068/2022 SIGNADO POR A FAVOR DE LA DERECHERA DE INGRESOS C.P. ALEJANDRA LUZAGETH BARRIOS PADILLA Y RELATIVO A ESTA COMISION CON OFICIO 203/2023 SIGNADO POR EL SECREARIO DEL A
 PEDRO FIGUEROA VARGAS

ANEXO DE DICTAMEN DE AUTORIZACION O NEGACION DE NUEVAS LICENCIAS DE GIRO COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

REQUISITOS DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA

NO.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE LICENCIA	TIPO Y FECHA DE SOLICITUD	DATOS GENERALES					REQUISITOS DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE EXPEDICION DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN.					REQUISITOS DEL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA		
					I-FORMATO DE SOLICITUD	II-COPIA ALTA HACIENDA	EXTRANJERO	IV-DICTAMEN DE USOS DE SUELO	V-CONSTANCIA DE AGUAS RESIDUALES (PAPALCO)	VI-CONSTANCIA DE USA	VII-DICTAMEN DE PC	I-FORMATO DE SOLICITUD DE SUJETOS	II-POSICION DEL INMUEBLE	III-INSCRIPCION ANTE SHCP	IV-CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES	V-DICTAMEN DE USOS DE SUELO	VI-DEPOSITO PARA GARANTIZAR RESPONSABILIDADES
1	JOSE MANUEL PEREZ MONTES	AV. DEL COMERCIO S/N. COLIMA, COLIMA	COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	23-10-22	S	S	NO APLICA	S	NO APLICA	S	NO APLICA	S	S	S	S	PENDIENTE	NO APLICA

ATENTAMENTE
 POR LA COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES
 COQUIMATLAN, COLIMA A 07 DE ABRIL DE 2023

PRONDA NIEDE DE LA COMISION
 C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES

SECRETARIO DE LA COMISION
 DE MANUEL PIZANO RAMOS

SECRETARIO DE LA COMISION
 DE MANUEL PIZANO RAMOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

ANEXO VIII DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 17 CELEBRADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2022.

**HONORABLE CABILDO.
PRESENTE.**

LOS REGIDORES C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, PROF. MARTIN ROSALES PARRA Y LIC. LEONOR ALCARAZ MANZO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, 75, 133, 134, 141 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL; ARTÍCULOS 9, 10 FRACCIÓN I, 11, 14, 17, 18, 19, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 71, 79, 81 APARTADO B, 100 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de febrero del 2022 la LICDA. PRESIDENTA LEONOR ALCARAZ MANZO giro instrucciones a la Secretaría del ayuntamiento para que la Dirección de Asuntos Jurídicos hiciera las modificaciones pertinentes al Reglamento de Cementerios del Municipio de Coquimatlán, Colima.

II. Con fecha 28 de febrero del 2022 se le dio la instrucción a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que trabajara en la actualización del reglamento de Cementerios.

III. El 28 de Marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio 016/2022 signado por el Licenciado Joaquin Salamanca Pascacio Director del Departamento Jurídico de

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten marks in blue ink at the bottom left]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Coquimatlán, el proyecto de Reglamento de Cementerios, para darle su debido proceso.

IV. El 28 de Marzo de 2022 mediante el Oficio No. 102/2022, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión de gobernación y Reglamentos Municipal, el anteproyecto de Reglamento Cementerios Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima que tiene por objeto establecer el marco jurídico adecuado para la operación optima de los Cementerios del Municipio de Coquimatlán.

V. Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES convoco a los CC. PROFR. MARTIN ROSALES PARRA y LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO Secretario y Secretaria de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 07 de Abril del año 2022 a las 13:30 horas, revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, Y 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

II. Que, el Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 25, 26 y 28 establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, el artículo 35 y 36, 141 del Reglamento de Gobierno Municipal, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

IV. Que, el artículo 35 del Reglamento de Gobierno Municipal, expresa que Los acuerdos y resoluciones del cabildo, deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". A excepción de los acuerdos económicos y las disposiciones de observancia particular.

V. Que, como se desprende de los artículos 62 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de la presidenta municipal Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

VI. Que, como se desprende de los artículos 64 fracción V del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de los Regidores Elaborar, suscribir y presentar al cabildo los dictámenes relativos a las comisiones de las que formen parte, así como los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

VII. Que, el artículo 64 fracciones IV del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

VIII. Que, el artículo 64 fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IX. Que, el artículo 51 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

X. Que, el artículo 73 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

XI. Que, el artículo 79 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece que dentro de sus facultades, está la de Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XII. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos Municipal, proponen el "Reglamento de

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

[Handwritten signature]

Cementerios Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán”, en los términos siguientes:

[Large handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

COQUIMATLÁN, COL.

REGLAMENTO DE CEMENTERIOS.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO

De los Cementerios

De la Rotonda de Personas Ilustres

De las construcciones

Del Osario

De las tumbas históricas

TÍTULO TERCERO

De la Administración de los Cementerios

TÍTULO CUARTO

De las Inhumaciones, Exhumaciones y Traslación de Cadáveres y Restos Áridos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

TÍTULO QUINTO

De los Cadáveres de Personas Desconocidas

TÍTULO SEXTO

De los visitantes

TÍTULO SÉPTIMO

De los Cementerios Verticales

TÍTULO OCTAVO

De las Concesiones

TÍTULO NOVENO

De los Derechos

TÍTULO DECIMO

Del servicio funerario gratuito

TITULO DECIMO PRIMERO

De las Sanciones

REGLAMENTO

DE CEMENTERIOS.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400

Coquimatlán

Coquimatlán



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

TÍTULO PRIMERO.

Disposiciones Generales.

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y obligatoria en todo el Municipio de Coquimatlán, Colima; y tiene por objeto establecer las normas para regular el uso, establecimiento, administración, funcionamiento, conservación, operación, limpieza y vigilancia de los cementerios y panteones en el municipio de Coquimatlán, Colima; constituye un servicio público de conformidad con lo que establece la Fracción III del ARTICULO 115 de la Constitución Federal. Este servicio Público comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos áridos o cremados, lo cual estará a cargo del H. Ayuntamiento y se sujetará a las disposiciones de este Reglamento y a los artículos 38, 39, 40 de la ley de salud del Estado de Colima.

ARTÍCULO 2º.- No obstante, lo dispuesto en el Artículo anterior, el Ayuntamiento podrá otorgar concesiones a particulares para la prestación de este servicio, siempre que cumplimenten los requisitos que para el efecto fija este Reglamento.

ARTÍCULO 3º. - Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- A. Ataúd o féretro, la caja en la que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación;
- B. Cadáver, el cuerpo en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- C. Panteón, el lugar destinado a recibir cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra;
- D. Cementerio horizontal, aquel en donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra;
- E. Cementerio vertical, aquel constituido por uno o más gavetas superpuestas o instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- F. Columbario, las escrituras constituidas por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- G. Cremación, al proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- H. Cripta familiar, la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos o cremados;
- I. Custodio, la persona física considerada como interesada para los efectos de este reglamento;
- J. Exhumación, la extracción de un cadáver sepultado;
- K. Fosa o tumba, la excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- L. Fosa común, el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- M. Inhumar, sepultar un cadáver;
- N. Internación, el arribo al municipio de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos o cremados;

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

mayor que el

M

BK
[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribbles]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- O. Monumento funerario o mausoleo, la construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba;
- P. Nichos, el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- Q. Osario, el lugar destinado al depósito de restos humanos áridos;
- R. Restos humanos, las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
- S. Restos humanos áridos, la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición;
- T. Restos humanos cremados, las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- U. Restos humanos cumplidos, los que quedan al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima;
- V. Traslado, la transportación de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos o cremados del municipio a cualquier parte del estado, del país o del extranjero, previa autorización de la secretaría de salud o del ministerio público;
- W. Velatorio, el lugar destinado a la velación de cadáveres;

Mary Leyva Gam

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

ARTICULO 4º.- No podrán realizarse inhumaciones de cadáveres en lugares distintos a los autorizados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 5º.- Para la utilización de cadáveres o parte de ellos de personas conocidas, se realizará conforme al artículo 350 BIS 3 de la Ley General de Salud.

[Handwritten mark]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 6º.- La construcción o ampliación de los cementerios propiedad del Municipio, se considera de utilidad pública. La propiedad de los terrenos que se destinen a este servicio, estará sujeta a las disposiciones del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 7º.- La vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, estarán a cargo de:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal;
- II. El Regidor o Regidores del ramo;
- III. El Director de Servicios Públicos Municipales;
- IV. Administrador de cada cementerio; y
- V. En las Poblaciones que cuenten con Junta Municipal, del Presidente de las mismas.

ARTICULO 8º.- Los Regidores que integren la Comisión del ramo, practicarán visitas a los cementerios y harán llegar al Presidente Municipal las observaciones que consideren pertinentes acerca de las construcciones o de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9º. - El horario de funcionamiento de los Cementerios, en el Municipio de Coquimatlán, será de las 7:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, sábados y domingos será de 8 a 13:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas y el horario de visita de 7:00 a.m., a 19:00 p.m. de lunes a domingo.

ARTICULO 10º.- Los cementerios podrán ser clausurados total o parcialmente, por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Handwritten signature in blue ink.

- I. Cuando estén totalmente ocupadas las fosas de todo o una sección del cementerio;
- II. Cuando fuere absolutamente necesario, para la ejecución de alguna obra de utilidad pública, siempre que la misma no pueda efectuarse en otro lugar.

Large handwritten scribble in blue ink.

TÍTULO SEGUNDO.

De los Cementerios.

ARTÍCULO 11.- Los cementerios que funcionen en el Municipio de Coquimatlán deberán contar con oficinas administrativas, servicios sanitarios, nomenclatura y velatorio.

Maryceline Ayala
ARTÍCULO 12.- Para que los particulares puedan establecer un cementerio, en territorio del Municipio de Coquimatlán, se requiere:

- I. La aprobación de las autoridades sanitarias;
- II. Concesión del Ayuntamiento; y
- III. Que la ubicación y planos del inmueble, sean aprobados por el Ayuntamiento.

Handwritten mark in blue ink.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento podrá iniciar el funcionamiento de cementerios, recabando previamente la autorización sanitaria y efectuando los estudios técnicos y la planificación correspondiente.

Handwritten mark in blue ink.

ARTÍCULO 14.- Los estudios técnicos y planos a que se refieren los Artículos anteriores, deberán contener:

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten scribble in blue ink.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- I. Localización del inmueble, con relación a la población en que se ubique;
- II. Especificación de las vías de acceso al inmueble;
- III. Trazos de calles y de andadores; y
- IV. Determinación de las secciones de oficinas administrativas, velatorio, sanitarios, osarios, fosas de propiedad particular, de áreas comunes y lotificación.

ARTÍCULO 15.- En los cementerios que se establezcan en el Municipio de Coquimatlán, la zona de inhumaciones no podrá tener más división que la de:

- a) Área común y;
- b) Área de propiedad particular, en esta última sección, todas las fosas tendrán el mismo valor en cada cementerio.

ARTÍCULO 16.- En las zonas de fosas, podrán ser sembrados únicamente arbustos y plantas de ornato con raíces de poca profundidad. En las calles de acceso se podrá incluir otro tipo de arbolado.

ARTÍCULO 17.- En todos los cementerios del Municipio deberá haber, como mínimo, 3 fosas preparadas y disponibles para la inhumación de cadáveres.

ARTÍCULO 18.- En el área común, las fosas de inhumación tendrán como mínimo 2.00 metros de profundidad; 1.10 metros de latitud y 2.20 metros de longitud; deberá existir una separación, entre una y otra, de 0.80 centímetros y cada una tendrá acceso a una calle o andador.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 19.- En el área de propiedad particular, podrán construirse hasta 3 gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 0.75 centímetros; deberán contar con cubiertas de loza de concreto cuyo espesor no será menor de .03 centímetros.

ARTÍCULO 20.- En los cementerios jardinados que se establezcan en el Municipio de Coquimatlán o en las áreas comunes de los existentes, las fosas deberán ser delimitadas en todo su perímetro, y en cada una de ellas se instalará una placa que contendrá cuando menos el nombre del occiso y la fecha de su fallecimiento.

DE LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal podrá ordenar la construcción de una rotonda, que guardará los restos de las personas vecinas del Municipio, que sean declaradas ilustres mediante sesión de Cabildo o por decreto de la H. Legislatura del Estado. De realizarse lo anterior, en la Presidencia Municipal se llevará un libro de registro de las personas cuyos restos reposen en la Rotonda; en él deberán inscribirse las iniciativas de declaración y la parte conducente de las actas correspondientes.

ARTICULO 22.- Para inhumaciones de restos en la Rotonda de las Personas Ilustres, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Que haya sido declarado Ilustre, en sesión de Cabildo o del Congreso, por servicios prestados a la población o contribuciones notables a la ciencia, arte o cultura;

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Handwritten signature in blue ink.

II. Que la declaración de Persona Ilustre haya sido otorgada a iniciativa de instituciones científicas o culturales, o por algún sector del Municipio.

ARTÍCULO 23.- Los cadáveres o restos de Personas Ilustres, que reposen en cementerios ubicados fuera del Municipio, podrán ser trasladados a la Rotonda, previos los trámites correspondientes.

DE LAS CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 24.- La construcción de oratorios, monumentos o lápidas, dentro de los cementerios del Municipio, estará sujeta a la aprobación de la Dirección de Obras Públicas y al pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 25.- Para el otorgamiento de la autorización a que se refiere el Artículo anterior, los interesados deberán presentar solicitud, acompañando el proyecto de construcción. No se aprobará la construcción de ningún monumento o capilla cuyas dimensiones excedan de la superficie de la fosa o fosas, propiedad del solicitante, respetando las dimensiones establecidas en el artículo 17 y 18 del presente reglamento.

ARTÍCULO 26.- En la zona de fosas particulares se podrá autorizar la construcción de criptas siempre que los interesados sean propietarios de una extensión cuyo mínimo sea el de 3 fosas contiguas. En las criptas podrán construirse hasta 3 gavetas superpuestas.

ARTÍCULO 27.- Los oratorios que no se destinen al culto público, los monumentos y lápidas que se construyan sobre los sepulcros, son propiedad

Handwritten signature in blue ink, oriented vertically.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

particular de quien los coloque. Sin embargo, para poder retirarlos, es necesario recabar la autorización del administrador del cementerio.

ARTÍCULO 28.- Los propietarios de oratorios, monumentos y lápidas, tienen la obligación de conservarlos en buen estado. Si alguna de estas obras se encuentra en estado ruinoso o presenta un grave deterioro, la Dirección de Obras Públicas Municipales apercibirá al propietario para que efectúe las reparaciones necesarias, y si no lo hiciere dentro del plazo que para ello le sea fijado, el Ayuntamiento podrá realizarlas con cargo al propietario o, en su caso, se procederá al derribo de la construcción.

ARTÍCULO 29.- Los monumentos desarmados o materiales que permanezcan abandonados por un lapso mayor de treinta días naturales, serán recogidos por la administración, a costa del propietario, y estarán a disposición de éste por sesenta días naturales más. Pasado ese término pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien podrá ordenar su venta, cumpliendo las formalidades que señala la Ley de la materia.

ARTÍCULO 30.- El retiro de escombros y la limpieza de las superficies aledañas a las construcciones que se realicen en los cementerios, se hará por los interesados, quienes deberán garantizar al H. Ayuntamiento el cumplimiento de esta obligación, otorgando para ello la fianza que fije el administrador del cementerio correspondiente, de acuerdo a la obra a realizar.

DEL OSARIO.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48 C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 31.- Los cementerios deberán contar con una edificación en la que serán depositados los restos humanos áridos, a partir de la fecha en que sean exhumados, por cumplirse el plazo señalado en el Artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario, de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. El tiempo de conservación de los restos en el osario, será el que fije la autoridad municipal.

ARTICULO. - 31 BIS. - El Ayuntamiento podrá construir espacios o nichos para el depósito de cenizas, los cuales podrán ofertarse a particulares que lo soliciten y cuyo costo se especificará en la ley de ingresos en vigor.

ARTÍCULO 32.- El administrador del cementerio, llevará el control de datos de los restos áridos que sean depositados en el osario.

ARTÍCULO 33.- Los restos áridos podrán ser donados a instituciones científicas o docentes; o, cuando la autoridad municipal lo determine, se incinerarán y las cenizas serán depositadas en una fosa común.

De las Tumbas Históricas

ARTICULO 34.- El panteón Municipal se encuentra dentro del cuadro Histórico del Municipio por lo tanto existen tumbas o construcción que por su importancia o antigüedad se consideran de interés público e histórico las cuales se regirán mediante los lineamientos que establece el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTICULO 35.- la Dirección de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del Municipio será la encargada de levantar el registro de las tumbas Históricas y llevar el control de las mismas.

TÍTULO TERCERO.

De la Administración.

ARTÍCULO 36.- Para la atención de cada uno de los cementerios que funcionen en el Municipio de Coquimatlán, se contará con el siguiente personal:

- I. Un Administrador o encargado de cementerio;
- II. La secretaria, inhumador, exhumador, jardinero, velador y demás personal que sean asignados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 37.- Serán funciones de los Administradores de Cementerios:

- I. Ordenar la apertura y cierre del cementerio;
- II. Llevar en forma ordenada y actualizada los libros de registro de:
 - a) Inhumaciones; en el que se anotará: el nombre completo de la persona sepultada, sexo, edad, número del acta de defunción, causa del fallecimiento, lugar de fallecimiento y ubicación de la fosa;
 - b) Exhumaciones; en el que constará el nombre completo del cadáver a exhumarse, fecha y hora de la exhumación, causa por la que se practica la misma y demás datos que identifiquen la fosa destino de los restos; y
 - c) De Propiedad; en el que se llevará el control de fosas propiedad particular y los nombres y domicilios de los adquirentes.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- III. Informar mensualmente al Presidente Municipal, de los movimientos registrados en el cementerio a su cargo;
- IV. Permitir la inhumación de los cuerpos, previa recepción de la documentación correspondiente;
- V. Señalar el lugar en que habrá de efectuarse la inhumación de un cadáver de acuerdo con el plano del cementerio y la documentación que, en cada caso, le sea presentada;
- VI. Prohibir el acceso al cementerio, a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes;
- VII. Mantener, en las instalaciones del cementerio, el orden y el respeto que merece el lugar;
- VIII. Proporcionar información al público, respecto de los cadáveres inhumados o exhumados;
- IX. Verificar que dentro del ataúd respectivo, se encuentre el cuerpo que se pretende sepultar;
- X. Procurar la conservación, mantenimiento y mejoramiento del cementerio, así como vigilar y controlar las labores de los empleados;
- XI. Vigilar que la construcción de capillas, monumentos y oratorios, esté debidamente autorizada por la Dirección de Obras Públicas;
- XII. Tener bajo su mando, al personal que sea asignado para realizar los trabajos inherentes al cementerio;
- XIII. Vigilar que existan, permanentemente, un mínimo de tres fosas preparadas para inhumación;

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Yael

Mary

Ceyal

M



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- XIV. Tener bajo custodia la herramienta y material destinados al servicio del cementerio;
- XV. Vigilar que quienes construyan oratorios, lápidas y monumentos, se ajusten a las disposiciones de este ordenamiento y a las que en cada caso les señale la Dirección de Obras Públicas Municipales; y
- XVI. Informar a la Dirección de Obras Públicas Municipales, cuando alguna de las edificaciones de que habla la fracción anterior, se encuentre en mal estado, a fin de que esta dependencia gire las instrucciones pertinentes.
- XVII. Cuando al excavar se encuentren piezas arqueológicas, tesoros u objetos de valor, deberá recabarlos y entregarlos a la Autoridad competente.
- XVIII. No derribar o provocar el deterioro de monumentos o capillas que sean consideradas con valor histórico o patrimonio histórico municipal, por parte del H. Cabildo.

[Handwritten signature]

TÍTULO CUARTO.

De las Inhumaciones, Exhumaciones y Traslación de Cadáveres y Restos Áridos.

ARTÍCULO 38.- La inhumación de cadáveres, en los cementerios del Municipio de Coquimatlán, sólo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro Civil.

ARTÍCULO 39.- Los cadáveres deberán inhumarse dentro de las 12 y 48 horas siguientes a la muerte. Podrán efectuarse inhumaciones fuera de ese término, cuando exista autorización específica de las autoridades sanitarias.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

BY

orden de la autoridad judicial o que en el certificado de defunción se exprese la urgencia en la inhumación, por considerar que pelagra la salubridad pública.

[Handwritten scribble]

ARTÍCULO 40.- Para efectuar inhumaciones en área común, será necesario presentar al administrador de los cementerios, el certificado médico y acta de defunción. Cuando el cadáver haya sido trasladado de otro Municipio o Estado, deberá presentarse además, la autorización de traslado extendida por las autoridades correspondientes.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 41.- Para efectuar inhumaciones en área de propiedad particular, además de la documentación señalada en el Artículo anterior, será necesario mostrar al administrador el título de propiedad de la fosa con un mínimo de cinco horas de anticipación, a fin de que se proceda a abrir la gaveta respectiva.

Yael

ARTÍCULO 42.- Los cadáveres inhumados deberán permanecer en sus fosas un mínimo de Seis años los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento, y Cinco años los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento. Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados como áridos.

mayor

[Handwritten scribble]

En el área común, al vencimiento de estos plazos, el Administrador ordenará la exhumación de los restos y su depósito en el osario.

Yael

[Handwritten scribble]

ARTÍCULO 43.- Sólo se podrá practicar la exhumación de cadáveres o restos áridos, en los siguientes casos:

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- I. Cuando lo determinen las autoridades judiciales, para la práctica de una investigación;
- II. Cuando haya expirado la temporalidad de las fosas, sin que exista refrendo; y
- III. Cuando lo soliciten los familiares del occiso o alguna autoridad, en los casos en que se vayan a reinarhumar los restos en otro lugar.

ARTÍCULO 44.- En el caso señalado en la fracción I del Artículo anterior, no se exigirá más requisito que la orden por escrito, de la autoridad.

ARTÍCULO 45.- En los casos señalados en las fracciones II y III, para proceder a la exhumación deberá existir permiso de las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 46.- Al expirar la temporalidad de las fosas, los interesados podrán refrendar sus derechos sobre las mismas, mediante el pago de las cuotas establecidas.

ARTÍCULO 47.- Cuando una exhumación se verifique para reinarhumar los restos dentro del mismo cementerio, esto se efectuará en forma inmediata, debiendo prepararse previamente la fosa correspondiente.

ARTÍCULO 48.- Las exhumaciones prematuras, se verificarán sujetándose a los siguientes requisitos:

- I. Deberán iniciarse a primera hora del día;
- II. Solamente estarán presentes las personas que tengan que verificarla, debiendo estar protegidas con mascarillas;

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- III. Se abrirá la fosa impregnándola de una solución de criolina y fenol o hipoclorito de calcio o de sodio o sales cuaternarias de amonio, además se esparcirán desodorantes de tipo comercial;
- IV. Descubierta la bóveda, se perforarán dos orificios, inyectando en uno cloro naciente para que el gas se escape por el otro, después se procederá a la apertura de la misma; y
- V. Antes de destapar el ataúd, se hará circular por el mismo cloro naciente.

ARTÍCULO 49.- Para efectuar la traslación de cadáveres de un cementerio a otro dentro del Municipio, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- I. Que los interesados exhiban el permiso para efectuar el traslado, extendido por la autoridad sanitaria;
- II. Que la exhumación se realice en la forma prevista por el Artículo 45 de este Reglamento;
- III. Que el traslado se verifique en vehículo autorizado para el servicio funerario;
- IV. Que se presente constancia del cementerio a que se trasladará el cadáver, de que la fosa para inhumación está debidamente preparada;
- V. Que las maniobras de inhumación y exhumación se efectúen con la mayor celeridad posible; y
- VI. Que una vez realizado el traslado, el vehículo para ello utilizado se desinfecte en forma debida.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 50.- En los casos en que se pretenda trasladar restos áridos se eximirá a los interesados de cumplir con lo dispuesto en la fracción II del Artículo anterior.

TITULO QUINTO.

De los cadáveres de personas desconocidas

ARTÍCULO 51.- Los cadáveres de personas desconocidas se depositaran en la fosa común que será única y estará ubicada en el cementerio que al afecto determine el ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que remita la fiscalía general de justicia para la inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número de acta correspondiente.

ARTÍCULO 53.- Cuando algún cadáver de los remitidos por la fiscalía general de justicia, en los artículos procedentes, sea identificado, el departamento de panteones deberá dirigirse por escrito a la oficialía de registro civil que corresponda, refiriendo las circunstancias del caso y destino que dará a los restos.

TÍTULO SEXTO.

De los Visitantes.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 54.- El horario de visita a los cementerios que funciones en el Municipio de Coquimatlán, será de las 7 a las 19:00 horas. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en ellos a persona alguna.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 55.- Las personas que acudan a los cementerios, deberán guardar la compostura y el respeto que el lugar merece. De contravenirse lo anterior, los empleados podrán llamarles la atención y, en caso de reincidencia, el administrador remitirá al infractor a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 56.- No se permitirá el acceso a los cementerios a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 57.- Queda estrictamente prohibido introducir e ingerir bebidas alcohólicas y tirar basura dentro de las instalaciones de los cementerios que funcionen en el Municipio de Coquimatlán.

[Handwritten signature]

TÍTULO SÉPTIMO

De los cementerios verticales

ARTÍCULO 58.- A los cementerios verticales en lo conducente en las disposiciones que en materia de construcción de edificios establezca el reglamento y normas técnicas para la construcción en el municipio.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 59.- Las gavetas deberán tener como dimensión mínimas interiores 2.30 por 0.80 metros de altura, y su construcción se sujetara a las siguientes reglas:

[Handwritten signature]

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

En todos los casos las losas deberán estar a un mismo nivel por la carga superior, y en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo con el objeto de que los líquidos que puedan escurrir se canalicen por el drenaje, que al afecto debe construirse, hacia el suelo, en donde habrá una fosa séptica que los reciba.

ARTÍCULO 60.- Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en sus muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación.

ARTÍCULO 61.- Los nichos para los restos áridos o cremados, tendrán como dimensiones mínimas las de 0.50 por 0.50 metros de profundidad.

ARTÍCULO 62.- Se podrán construir cementerios verticales dentro de los horizontales los cuales deberán estar plenamente identificados con una placa que contendrá los datos del cadáver a inhumar y las gavetas tendrán un orden alfabético correspondiendo la primera letra para la primera inhumación iniciando de la parte superior a la inferior y así sucesivamente, teniendo la administración un registro propio.

TÍTULO OCTAVO.

De las Concesiones.

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento podrá concesionar el servicio público a que se refiere este Reglamento, cuando carezca de los recursos financieros o administrativos que le permitan prestar en forma óptima el servicio, o cuando los cementerios existentes se encuentren saturados.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

Handwritten notes in blue ink on the left margin: 'Mary', 'Ayuntamiento', and a large scribble.

Handwritten scribbles in blue ink at the bottom right.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 64.- Cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el Artículo anterior, el Ayuntamiento convocará a concurso a los interesados. En la convocatoria correspondiente se señalarán los requisitos que deban llenarse para obtener la concesión.

ARTÍCULO 65.- A solicitud presentada ante el ayuntamiento por persona física o moral, para obtener la concesión de un cementerio deberán acompañar los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad integrada conforme a las leyes mexicana, según el caso;
 - II. Los documentos que acreditan derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el nuevo panteón y el certificado de vigencia de la inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, anexar los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;
 - III. El proyecto arquitectónico del cementerio;
 - IV. El estudio económico y el anteproyecto de tarifa por el cobro de cada uno de los servicios que se presentaran en el nuevo cementerio;
 - V. El anteproyecto del contrato para transmisiones de los derechos del uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del cementerio;
- y

Blue ink signatures and scribbles on the right margin.

Marginal notes in blue ink on the left side: 'Mary', 'Ayuntamiento', and a signature.

Blue ink scribbles and a signature on the right margin.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Blue ink scribbles and a signature at the bottom left.

Blue ink scribbles at the bottom right.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

VI. Memoria técnica del proyecto arquitectónico constructivo y de detalles debidamente aprobada por la dirección de obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento, al otorgar una concesión, fijará el régimen a que estará sometida y las condiciones que estime pertinentes para garantizar la eficiente prestación del servicio, así como la fecha en que se deberá iniciar la prestación del mismo.

ARTÍCULO 67.- En todos los casos, el concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, como mínimo el 10% del total de fosas, para que en ellas sean inhumados los cadáveres de indigentes.

ARTÍCULO 68.- Los concesionarios del servicio público a que se refiere este Reglamento, estarán obligados a otorgar una caución, para garantizar la adecuada prestación del servicio. El monto de la misma será fijado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento podrá cancelar las concesiones que otorgue para la prestación del servicio público que regula este Reglamento, en los siguientes casos:

- I. Cuando el servicio se preste en forma diversa a la señalada en el presente ordenamiento o en la concesión correspondiente;
- II. Cuando el servicio sea prestado en forma deficiente;
- III. Cuando el concesionario carezca de los elementos necesarios para la prestación del servicio;

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

Handwritten notes in blue ink on the left margin: 'many' and 'Ayuntamiento'.

Handwritten scribbles and marks in blue ink at the bottom right.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- IV. Cuando el concesionario deje de prestar el servicio, sin que para ello exista causa justificada;
- V. Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de la concesión;
- VI. Cuando el concesionario cometa violaciones graves a este Reglamento, o delitos que se causen por la prestación del servicio; y
- VII. Por no iniciar el concesionario la prestación del servicio, en el término que se fije en la concesión.

ARTÍCULO 70.- Las concesiones terminan por el cumplimiento del plazo para el que fueron otorgadas o por convenio expreso entre el concesionario y la autoridad municipal. Al término de una concesión, los bienes destinados al servicio pasarán a ser propiedad del Municipio.

TÍTULO NOVENO.

De los Derechos.

ARTÍCULO 71.- Los derechos por inhumación, exhumación, refrendos, adquisición de fosas y construcción de monumentos, oratorios y lápidas, se causarán de acuerdo con las tarifas que establezca la Ley de Ingresos respectiva; o en los cementerios particulares, los que autorice el Ayuntamiento. El pago de los derechos que se causen por los servicios que presten los cementerios municipales, se cubrirá directamente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 72.- Todas las personas que hayan adquirido fosas, en cualquier cementerio municipal, tienen la obligación de cubrir al Ayuntamiento una cantidad que será fijada en la Ley de Ingresos, por concepto de mantenimiento.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 73.- Cuando durante cinco años o más no se cubra la cuota que se fije por concepto de mantenimiento de cementerios a los titulares de propiedades en los mismos, la autoridad municipal apercibirá a los titulares de propiedades en los panteones, para que realicen el pago correspondiente, y en caso contrario se instaurará un procedimiento administrativo que se tramitará ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

En caso de no ser posible la localización del titular, se procederá a emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por un término de treinta días naturales en la entrada principal del Panteón Nuevo Municipal y del Panteón Viejo Municipal, así como en las tablas de la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Coquimatlán de igual forma dichos edictos se publicarán dos veces de 15 en 15 días naturales en un periódico de mayor circulación haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término que no bajará de cinco ni excederá de quince días hábiles manifestando lo que su derecho convenga respecto del requerimiento de pago que en el mismo edicto se le formule y si una vez concluido el término concedido no se apersona al procedimiento administrativo, se le tendrá por emplazado.

Para el caso de los panteones ubicados en las Comunidades del Municipio de Coquimatlán se procederá a emplazar al titular mediante edictos publicados por treinta días naturales en la entrada del Panteón respectivo, además de cuidar los mismos términos y condiciones que señala el párrafo anterior.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Una vez emplazado el titular de los derechos, y conociendo sus manifestaciones, se le citará para que dentro de un término de 3 días hábiles exhiba las pruebas que considere pertinentes.

En caso de que la parte citada no se apersone o realice manifestación alguna respecto de lo vertido en el edicto publicado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, continuará con el procedimiento administrativo decretándole la rebeldía correspondiente, citándolo a la presentación de las pruebas de su parte en un término de tres días hábiles por medio de un edicto que se publicará en la entrada del panteón respectivo y en las tablas de la Oficialía del Registro Civil.

Serán admisibles todo tipo de medios de convicción, excepto la prueba confesional a cargo de la autoridad municipal, dentro de un término de dos días hábiles.

Una vez agotado el término para la presentación de las pruebas y admitidas las mismas, se procederá a su desahogo en un término máximo de 10 días hábiles, para que posteriormente en un plazo límite de cinco días posteriores al desahogo de los medios de convicción, se dicte la resolución correspondiente que ordene la restitución de los derechos de la propiedad en el cementerio respectivo, cuyas cuotas se hayan dejado de pagar por cinco años o más, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán.

Una vez dictada la resolución que definitiva se le notificará en el domicilio que haya señalado para oír y recibir notificaciones, y en su defecto se procederá a notificarlos por medio de edictos, los cuales se publicarán por un término de

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

treinta días naturales en la entrada principal del Cementerio Municipal respectivo, así como en las tablas de la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Coquimatlán, de igual forma dichos edictos se publicarán dos veces de 15 en 15 días naturales en un periódico de mayor circulación haciéndose saber los puntos resolutivos de la misma, dejándose a salvo los derechos que contempla la Ley del Procedimiento Administrativo en su apartado de recursos.

Una vez transcurridos quince días hábiles posteriores, a la notificación de la resolución en el domicilio del titular de los derechos de propiedad en un cementerio municipal, o a la publicación del último edicto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ordenará al Oficial del Registro Civil realice lo conducente a efecto de que se cumplimente la resolución en comento en un plazo no mayor a ocho días naturales.

ARTÍCULO 74.- Cuando ocurra el fallecimiento del titular de los derechos sobre una fosa de alguno de los cementerios municipales, de no existir sucesor, los familiares de aquél deberán promover juicio sucesorio testamentario o intestamentario a fin de deducir la titularidad de los derechos existentes, notificando al H. Ayuntamiento de Coquimatlán mediante copia certificada de la resolución definitiva que dicte el Juzgado competente.

ARTÍCULO 75.- No causarán derechos, los traslados y exhumaciones ordenadas por autoridades judiciales.

ARTÍCULO 76.- El Presidente Municipal podrá autorizar la condonación del pago de los derechos que se causen con motivo de la inhumación de cadáveres.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 77.- Los derechos que deban cubrir al Ayuntamiento los concesionarios de este servicio, serán estipulados en la concesión que para cada caso se extienda.

ARTÍCULO 78.- En los panteones municipales la titularidad de uso lo será a temporalidad indefinida, máxima o mínima de siete años;

La temporalidad máxima se rige por el contenido en el artículo 83 del presente reglamento.

Tratándose de criptas familiares o nichos se aplicara el sistema de temporalidad indefinida.

Los certificados que amparan el derecho correspondiente se expedirán en los formatos que al efecto determine el registro civil.

ARTÍCULO 79.- Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior, se convendrán por los interesados con el Ayuntamiento a través de la Dirección de cementerios y panteones.

ARTÍCULO 80.- La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, al término de los cuales volverá al dominio pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 81.- La dirección de Cementerios y panteones tendrá la facultad para otorgar en comodato el uso sobre una fosa mediante la temporalidad mínima, y transcurrido el tiempo se deberán de exhumar los restos.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 82.- En fosas de temporalidad mínima y en fosas comunes una vez transcurrido el término a que se refiere el Artículo anterior, procederá a la exhumación de los restos humanos áridos y serán depositados en un lugar habilitado como osario o se les dará el destino previsto en el artículo 33 de este reglamento.

Para los efectos del contenido del párrafo precedente se hará una selección basada en el libro de registro de panteones y las disposiciones sanitarias aplicables y se publicara por una sola vez en un periódico de mayor circulación en el territorio del municipio, así como en los estrados del panteón, en los estrados de la Presidencia Municipal y en los medios electrónicos oficiales.

ARTICULO 83.- En los cementerios oficiales que se construyan después de la entrada en vigor de este reglamento, la temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre la fosa, criptas y nichos, durante un plazo de siete años, refrendable cada siete años por tiempo indefinido, a falta de refrendo se restituye al municipio en pleno dominio, pudiendo disponer del lugar en se ubique la fosa, gaveta, cripta o nicho libremente, tratándose de criptas los refrendos serán por gaveta ocupada refrendarle.

ARTICULO 84.- El titular del derecho de uso sobre una fosa bajo el régimen de temporalidad indefinida podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge o los de un familiar en línea directa, en los siguientes casos:

- I. Que haya transcurrido el plazo que en cas fije la autoridad sanitaria desde que se efectuó la última inhumación;

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

II. Que se esté al corriente en el pago de los derechos correspondientes; y

III. Que se efectúen las obras del Artículo 84 de este reglamento.

ARTICULO 85.- Se extingue el derecho que confiere el artículo anterior al cumplir el convenio el décimo quinto años de vigencia.

ARTICULO 86.- En las fosas de bajo el régimen de temporalidad indefinida podrán construirse bóvedas herméticas con dos o tres gavetas superpuestas, las que tendrán un mínimo de 75 centímetros de altura libre cada una, cubiertas con losas de concreto, así mismo, las losas que cubran las gavetas más próxima a la superficie del terreno deberán tener una cubierta de 50 centímetros de espesor como mínimo bajo el nivel del suelo.

La solicitud y el proyecto deberán presentarse ante la administración del panteón que se trate, para su estudio y determinación de preferencia.

ARTICULO 87.- En caso de temporalidades mínimas e indefinida, el titular o el custodio podrán solicitar la exhumación de los restos si han transcurrido los plazos que en su caso fije la secretaría de salud.

ARTICULO 88.- Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares siempre que el proyecto del cementerio lo permita, cuando la superficie disponible sea de por lo menos 2.50 metros, la profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la planilla de concreto de la cripta quede al menos al medio metro sobre el nivel máximo del manto de aguas freáticas.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTICULO 89.- Cada usuario podrá adquirir solamente una cripta familiar de las medidas y especificaciones establecidas, bajo el régimen de temporalidad indefinida.

ARTÍCULO 90.- La temporalidad indefinida confiere el derecho de uso sobre un nicho por tiempo indefinido, de acuerdo con las bases establecidas en el convenio que se celebre al efecto.

ARTÍCULO 91.- El titular de uso sobre una fosa, gaveta, cripta familiar o nicho, deberá presentar ante la oficina correspondiente la solicitud de refrendo cada siete años, durante los primeros treinta días siguientes al vencimiento del periodo anterior, excepción hecha al caso de nichos otorgados bajo el régimen de temporalidad indefinida.

ARTICULO 92.- Los titulares del derecho de uso sobre fosas, gavetas, criptas y nichos en los cementerios oficiales, están obligados a su conservación y al cuidado de las obras de jardinería y arbolado correspondiente, si alguna de las construcciones amenaza ruina, la administración del cementerio requerirá al titular para que dentro de un plazo que no exceda los seis meses, realice las reparaciones correspondientes, y sino las hiciere, la administración del cementerio podrá proceder a demoler la construcción.

ARTICULO 93.- En los cementerios concesionados, los sistemas de temporalidades del derecho de uso sobre las fosas, gavetas, criptas familiares o nichos, se adecuaran a las beses de la concesión.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Estarán sujetas igualmente a las bases de las concesiones las temporalidades de las gavetas en los cementerios verticales.

TÍTULO DECIMO.

Del Servicio Funerario Gratuito.

ARTICULO 94.- El servicio funerario gratuito será proporcionado por el Ayuntamiento a través del departamento de panteones a las personas indigentes.

ARTICULO 95.- El servicio funerario gratuito comprende:

- I. La entrega del ataúd, en caso de ser necesario;
- II. Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima, y
- III. Exención de los derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la tesorería municipal.

TITULO DECIMO PRIMERO

De las Sanciones.

ARTÍCULO 96.- Las infracciones al presente ordenamiento serán calificadas por el Director de Asuntos Jurídicos, el que aplicará las sanciones que establece este Capítulo, sin perjuicio de que de violarse otras disposiciones legales, se ponga el asunto en conocimiento de las autoridades competentes. El Tesorero ejecutará el cobro de las sanciones económicas.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Para la calificación de las infracciones se atenderá al acta circunstanciada, levantada por los Inspectores respectivos.

ARTÍCULO 97.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Multa hasta por 50 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, obrero o empleado, la multa no podrá exceder del importe de un día de su jornada o salario; y
- III. Arresto hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 98.- A los concesionarios de este servicio, en caso de incumplir con este Reglamento, se les sancionará con:

- I. Multa hasta de 150 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de cometer la infracción;
- II. Arresto hasta por 36 horas; y
- III. Cancelación de la concesión.

ARTÍCULO 99.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia del infractor;
- III. Las condiciones personales y económicas del infractor; y
- IV. Las circunstancias que hubieren originado la infracción.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ARTÍCULO 100.- Los acuerdos que dicten las Autoridades Municipales con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante el recurso de revisión, el que se substanciará en la forma que establecen los Artículos 103 a 105 del Reglamento General y 115 de la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Queda derogado el anterior Reglamento Municipal de Panteones y derogadas las circulares y demás disposiciones relativas en cuanto se opongan al presente.

TERCERO.- Los Títulos de uso a perpetuidad de los cementerios municipales, expedidos con anterioridad a la vigencia de este Reglamento serán respetados en sus términos, así como los que se sigan realizando por las adquisiciones de las propiedades.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Cementerios Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima plasmado en el Considerando XIII.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz Coquimatlán. Col., Tel. 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

SEGUNDO.- Se abroga el anterior Reglamento de Cementerios Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

TERCERO.- Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Cementerios Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

Dado en el recinto oficial, el día 11 de Abril del año 2022 dos mil Veintidós

ATENTAMENTE

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES

SECRETARIO DE LA COMISIÓN


PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN


LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

ANEXO IX DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 17 CELEBRADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2022.

**HONORABLE CABILDO.
PRESENTE.**

LOS REGIDORES C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, PROF. MARTIN ROSALES PARRA Y LIC. LEONOR ALCARAZ MANZO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, 75, 133, 134, 141 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL; ARTÍCULOS 9, 10 FRACCIÓN I, 11, 14, 17, 18, 19, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 71, 79, 81 APARTADO B, 100 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de febrero del 2022 la LICDA. PRESIDENTA LEONOR ALCARAZ MANZO giro instrucciones a la Secretaría del ayuntamiento para que la Dirección de Asuntos Jurídicos realizara el anteproyecto del Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

II. Con fecha 28 de febrero del 2022 se le dio la instrucción a el contralor de H. ayuntamiento de Coquimatlán y a el Titular de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán para que trabajaran en la creación del anteproyecto del Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Manuel Pérez Montes

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

III. El 28 de Marzo de 2022, El contralor de H. ayuntamiento de Coquimatlán y el Titular de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio No. OIC 114/2022, el proyecto de Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima, para darle su debido proceso.

IV. El 28 de Marzo de 2022 mediante el Oficio No. 102/2022, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión de gobernación y Reglamentos Municipal, el anteproyecto de Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima, que tiene por objeto establecer el marco jurídico adecuado para la operación optima de la unidad de Transparencia Municipal.

V. Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES convoco a los CC. PROFR. MARTIN ROSALES PARRA y LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO Secretario y Secretaria de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 07 de Abril del año 2022 a las 13:30 horas, revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, Y 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Mano y Alcaraz

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten marks and signatures at the bottom right]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

III. El 28 de Marzo de 2022, El contralor de H. ayuntamiento de Coquimatlán y el Titular de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán remitieron a la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio No. OIC 114/2022, el proyecto de Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima, para darle su debido proceso.

IV. El 28 de Marzo de 2022 mediante el Oficio No. 102/2022, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión de gobernación y Reglamentos Municipal, el anteproyecto de Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima, que tiene por objeto establecer el marco jurídico adecuado para la operación optima de la unidad de Transparencia Municipal.

V. Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES convoco a los CC. PROFR. MARTIN ROSALES PARRA y LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO Secretario y Secretaria de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 07 de Abril del año 2022 a las 13:30 horas, revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, Y 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

II. Que, el Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 25, 26 y 28 establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

ayuntamiento
III. Que, el artículo 35 y 36, 141 del Reglamento de Gobierno Municipal, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

ayuntamiento
IV. Que, el artículo 35 del Reglamento de Gobierno Municipal, expresa que Los acuerdos y resoluciones del cabildo, deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". A excepción de los acuerdos económicos y las disposiciones de observancia particular.

ayuntamiento
V. Que, como se desprende de los artículos 62 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de la presidenta municipal Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

ayuntamiento
VI. Que, como se desprende de los artículos 64 fracción V del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de los Regidores Elaborar, suscribir y presentar al cabildo los dictámenes relativos a las comisiones de las que formen parte, así como los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros municipios.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

VII. Que, el artículo 64 fracciones IV del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

VIII. Que, el artículo 64 fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IX. Que, el artículo 51 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

X. Que, el artículo 73 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

XI. Que, el artículo 79 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece que dentro de sus facultades, está la de Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XII. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

XIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos Municipal, proponen el "Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima", en los términos siguientes:

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

REGLAMENTO

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidenta Municipal de Coquimatlán, a sus habitantes, sabed: Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Manzo

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN

El Honorable Cabildo Municipal de Coquimatlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 132, 133, fracción III, 136, 137, 138 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes. Los artículos 119 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el 133 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establecen que el Cabildo deberá aprobar los Reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y de las leyes municipales, entre ellos, los que garanticen la transparencia gubernamental y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Municipio de Coquimatlán.

SEGUNDO. - La Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es el resultado de una sociedad civil que exige la supresión de cualquier forma de expresión de autoritarismo gubernamental, la cual se encuentra inmersa en un mundo globalizado, en donde nuestro país no puede ni debe abstraerse de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y "eliminar la cultura del secreto".

TERCERO.- Mediante decreto No. 31, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo de 2016, el Legislativo estatal emitió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

Colima; en los considerandos de la Ley, se señala que en de una de las iniciativas, presentada por el Ejecutivo estatal, se expresa lo mandado por la reforma constitucional del 4 de mayo de 2015, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo quinto transitorio estableció la obligación para que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizaran las leyes relativas en un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Por consiguiente, el Titular del Poder Ejecutivo plasmó la necesidad de armonizar la legislación local en concordancia con la reforma a la Constitución Federal, misma de la cual derivó la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, buscando que la normatividad de la entidad exprese las directrices inmersas en la citada Ley General.

CUARTO.- Si bien la Ley emitida por el Congreso del Estado no otorga un plazo para que los Ayuntamientos adecuen sus reglamentos a las nuevas disposiciones, es un compromiso de esta administración municipal contar con un marco normativo acorde con las necesidades sociales, por ello resulta de suma trascendencia garantizar a los ciudadanos que su derecho a la información será promovido y respetado por el Gobierno Municipal de Coquimatlán, estableciendo las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley local como por la Ley General.

QUINTO. - Derivado de lo anterior, mediante Oficio No. _____, de fecha _____, el Secretario de este H. Ayuntamiento TÉC. PEDRO FIGUEROA VARGAS, turnó el Oficio No. _____, suscrito por el M.F. L.D y C.P. HECTOR ALEJANDRO VEGA MORILLÓN, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y la LICDA. CELIA JACQUELINE PIZANO RAMÍREZ, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, mediante el cual presentaron la iniciativa generada por la LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidenta Municipal de Coquimatlán, en el cual se solicita se someta a consideración del Cabildo el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Coquimatlán.

SEXTO. - El anteproyecto de Reglamento elaborado por la LICDA. CELIA JACQUELINE PIZANO RAMÍREZ, Titular de la Unidad de Transparencia, fue realizado atendiendo a la evolución de los derechos tutelados en la Constitución Federal, la Constitución Local y las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este ordenamiento se ajusta y acoge a las disposiciones emitidas por el Legislativo estatal, estableciendo las obligaciones de transparencia impuestas por la Ley a los Ayuntamientos, hacia las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, reconocidas como "Sujetos Obligados", siguiendo la tendencia de las leyes de la materia, de responsabilizar directamente a los servidores públicos que custodien, produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven la información pública.

Se continuó con la existencia del órgano responsable de tramitar las solicitudes de acceso a la información requerida por particulares, denominado por la Ley y este Reglamento como "Unidad de Transparencia".

Se establece la conformación del Comité de Transparencia con un número impar de integrantes, que asegurará la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, regulará las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados y ordenará la generación de la información que, derivado de las facultades, competencias y funciones de los sujetos obligados, deban tener en posesión.

SEPTIMO. - La iniciativa adopta la innovación contemplada en la Ley General, respecto al procesamiento de la información como "Datos Abiertos", entendidos como los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado. No se establece la obligación para que toda la información sea tratada en dichos términos, pero sí el procurar incorporarla al portal de internet del Ayuntamiento con dichas características, lo que resulta un avance para el Municipio en la implementación de

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

medidas para permitir una información más accesible.

OCTAVO.- El presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Coquimatlán se encuentra integrado por 76 artículos agrupados en 14 Capítulos, estando distribuidos de la siguiente forma: el **Capítulo I**, denominado "Disposiciones Generales"; **Capítulo II**, denominado "De los Sujetos Obligados en el Municipio"; **Capítulo III**, denominado "De las Obligaciones Específicas de los Sujetos Obligados"; **Capítulo IV**, denominado "De la Unidad de Transparencia"; **Capítulo V**, denominado "Del Comité de Transparencia"; **Capítulo VI**, denominado "De la Información Pública"; **Capítulo VII**, denominado "de la Clasificación de la Información"; **Capítulo VIII**, denominado "De la Información Reservada"; **Capítulo IX**, denominado "Información Confidencial"; **Capítulo X**, denominado "del Procedimiento de Acceso a la Información"; **Capítulo XI**, denominado "De la Inexistencia de la Información"; **Capítulo XII**, denominado "Del Informe al Órgano Garante"; el **Capítulo XIII**, denominado "Del Recurso de Revisión"; el **Capítulo XIV** denominado "De los Archivos Administrativos", y cinco Artículos Transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Cabildo tiene a bien aprobar la emisión del siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES
GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular en el Municipio de Coquimatlán las condiciones a que deban sujetarse las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal, para transparentar su actividad gubernamental y el ejercicio del gasto, la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia del Municipio de Coquimatlán y de sus organismos paramunicipales, así como regular los procedimientos institucionales para garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde de tener acceso a la información pública, de conformidad con las bases establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al principio pro persona, que implica que toda interpretación debe buscar el mayor beneficio para el ser humano.

Artículo 2.- Además de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deberán observarse las disposiciones contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, el Órgano Garante y el Comité de Transparencia.

Artículo 3.- Además de los objetivos señalados en el artículo anterior, el presente ordenamiento tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Establecer los mecanismos necesarios para que toda persona, en el Municipio de Coquimatlán, pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Establecer la competencia, organización y procedimientos de la Unidad de Transparencia.
- III. Establecer la integración, organización y atribuciones del Comité de Transparencia.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.

Handwritten notes in blue ink on the left side of the page, including the word "ayuntamiento" and other illegible scribbles.

Handwritten scribbles and marks in blue ink at the bottom right of the page.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

- IV. Establecer las obligaciones y facultades de cada una de las dependencias y organismos paramunicipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- V. Transparenciar el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable e integral, a fin de impulsar el combate a la corrupción;
- VI. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de las dependencias y organismos paramunicipales;
- VII. Promover la eficiencia en la organización, clasificación, manejo y transparencia de los documentos públicos;
- VIII. Establecer la participación de las dependencias y organismos paramunicipales en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IX. Mejorar los niveles de participación ciudadana en la toma de decisiones de gobierno municipal y en la evaluación de las políticas públicas; y
- X. Contribuir a mejorar la rendición de cuentas, la consolidación de la democracia, y el manejo responsable de la información en el Municipio.

Artículo 4. Además de las definiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

mancha
borrar

- I. **Cabildo:** Al Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán;
- II. **Clasificación:** El acto por el cual se determina que la información que posee una dependencia u organismo paramunicipal es reservada o confidencial;
- III. **Comité:** Al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán;
- IV. **Correo electrónico institucional:** Aquellos correos institucionales del dominio del Municipio de Coquimatlán (coquimatlan.gob.mx) que registran información relativa a un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, generado, recibido o conservado bajo cualquier título en la organización del trabajo en el ejercicio de atribuciones de las dependencias o entidades y la actividad o desempeño de los servidores públicos, incluidos los procesos deliberativos respectivos.

No son objeto de solicitud de acceso a la información los correos electrónicos personales que se reciban, ni aquellos que se reciban para el seguimiento de reuniones o coordinación del trabajo.

aceptar

- V. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a. Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b. Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - c. Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - d. No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - e. Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
 - f. Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

- g. Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
 - h. Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - i. En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
 - j. De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- VI. **Dependencia:** A las dependencias que conforman la administración pública centralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, de conformidad con la estructura prevista en el Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán;
- VII. **Enlace de Transparencia:** El servidor público designado por cada una de las dependencias y habilitado para dar seguimiento a las solicitudes de información que le sean remitidas por la Unidad de Transparencia, gestionar la información pública al interior de la dependencia a la que se encuentra adscrito, tanto en lo relativo a las solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación en el portal;
- VIII. **H. Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, entendida como la administración pública centralizada del Municipio de Coquimatlán;
- IX. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- X. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información;
- XI. **Municipio:** Al Municipio de Coquimatlán, del Estado de Colima;
- XII. **Portal:** A la página de Internet del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, donde se localiza la información digital que por Ley debe estar disponible permanentemente.
- XIII. **Órgano Garante:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima;
- XIV. **Organismos Paramunicipales:** A las dependencias que conforman la administración pública paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, de conformidad con la estructura prevista por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, siendo estos los organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales que ya existen con ese carácter, o que cree el Ayuntamiento por acuerdo de cabildo, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos;
- XV. **Organismo Garante Nacional:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XVI. **Plataforma Nacional:** La plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XVII. **Reglamento:** Al presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Coquimatlán;
- XVIII. **Servidor público:** Los funcionarios, empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal y aquellos señalados como tal en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

ayuntamiento

ayuntamiento



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

- XIX. **Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XX. **Sujetos Obligados:** El Ayuntamiento, las Comisiones Edilicias, el Síndico Municipal; los regidores integrantes del H. Ayuntamiento; los organismos paramunicipales; los titulares de las dependencias municipales, los servidores públicos; y las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad;
- XXI. **Presidente:** El Presidente Municipal de Coquimatlán
- XXII. **Unidad de Transparencia:** El órgano responsable del H. Ayuntamiento y de cada uno de los organismos paramunicipales, encargado de tramitar las solicitudes de acceso a la información requerida por particulares y de las demás obligaciones consignadas en la Ley, la Ley General y el Reglamento;

Artículo 5.- Respecto de la información pública a que se refiere la Ley General, la Ley y el Reglamento, se deberán observar los siguientes principios:

- I. **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los sujetos obligados son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II. **Eficacia:** Obligación de tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- III. **Imparcialidad:** Cualidad que deben tener los integrantes del Comité, respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- IV. **Independencia:** Cualidad que deben tener los integrantes del Comité para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- V. **Legalidad:** Obligación de los integrantes del Comité de fundar y motivar sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
- VI. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;

En caso de duda razonable sobre la clasificación de información como reservada, deberá optarse por su publicidad o bien, siempre que sea posible, por la preparación de versiones públicas de los documentos clasificados. En las versiones públicas de los documentos, se testará o eliminará la información o datos clasificados como reservados o confidenciales para permitir su acceso.

- VII. **Objetividad:** Obligación de los integrantes del Comité de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;
- VIII. **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos que integren el Comité deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada, y
- IX. **Transparencia:** Obligación de los integrantes del Comité de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

Artículo 6.- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento. Por ningún motivo las dependencias, los organismos paramunicipales y servidores públicos podrán requerir a los solicitantes de información que manifiesten las causas por las que presentan su solicitud o los fines a los cuales habrán de destinar los datos que requieren.

El uso que se realice respecto de la información obtenida de las dependencias, los organismos paramunicipales y servidores públicos es responsabilidad de la persona que la obtuvo.

Artículo 7.- Los servidores públicos que produzcan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública, serán responsables de la misma en los términos de la Ley.

Se presume la existencia de la información si su emisión se encuentra vinculada a las facultades y atribuciones que confiera la normatividad aplicable a las dependencias u organismos paramunicipales, corresponderá a éstas justificar la inexistencia en los términos que previene la Ley.

Artículo 8.- Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o por algún medio electrónico, y a obtener la reproducción de los documentos en que se contenga.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre ante las dependencias u organismos paramunicipales. Su obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. Las dependencias, los organismos paramunicipales y sus servidores públicos deberán proporcionarla de manera gratuita, pero su reproducción tendrá un costo directamente relacionado con el material utilizado, según lo dispongan los ordenamientos correspondientes. En el caso de la reproducción de la información de copias simples, y la información contenida en la integridad del documento sea público, se podrá poner a disposición del interesado para su reproducción.

En el caso de que la información solicitada requiera el pago de derechos, como contribución, la entrega se encontrará condicionada al pago previo de estos.

Artículo 9.- La información que contenga datos personales o sensibles es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que las dependencias y los organismos paramunicipales no deberán proporcionarla o hacerla pública, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de disposiciones que en materia de transparencia o acceso a la información les impongan ordenamientos legales especiales. Esta información, así como la garantía de tutela de privacidad de datos personales en poder de las dependencias y organismos paramunicipales, se regularán en los términos de la legislación respectiva.

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL MUNICIPIO

Artículo 10. Para efectos de este Reglamento, son sujetos obligados en el Municipio:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Las Comisiones Edilicias;
- III. El Presidente Municipal;
- IV. El Síndico Municipal;
- V. Los organismos paramunicipales;
- VI. Los titulares de las dependencias municipales;

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Coyaul

mar

Coyaul

[Handwritten signatures and marks at the bottom right]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

VII. Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad.

Artículo 11.- Además de las obligaciones contempladas en el artículo 28 de la Ley, los sujetos obligados, en materia de transparencia y acceso a la información, deberán:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley, los lineamientos emitidos por el Órgano Garante y el Sistema Nacional y el presente Reglamento;
- II. Incorporarse a la Plataforma Nacional;
- III. Registrar ante el Instituto a sus Unidades de Transparencia y entregarles una cuenta de usuario que les permita operar cada uno de los sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia;
- IV. Atender las disposiciones establecidas en la Ley, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, los lineamientos emitidos por el Órgano Garante, y los que determine el Comité.
- V. Observar los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley, en la interpretación y aplicación del Reglamento;
- VI. Promover acuerdos con instituciones públicas que puedan colaborar en la traducción de información pública fundamental y atención de solicitudes de información en la lengua indígena que se requiera;
- VII. Presentar la denuncia penal respectiva a través de su representante legal, por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información.
- VIII. Promover la capacitación y cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- IX. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- X. Rendir al Órgano Garante los informes referidos en la Ley;
- XI. En el caso del Ayuntamiento de Coquimatlán y los Organismos Paramunicipales, designar al Jefe de Área de la Unidad de Transparencia; en el caso del H. Ayuntamiento, la designación la realizará el Presidente Municipal, como titular de la administración pública;

Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, se sujetarán a las obligaciones que el Órgano Garante establezca.

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento, serán sujetos obligados, los titulares de las siguientes dependencias de la administración pública municipal:

- I. La Secretaría Particular de la Presidencia Municipal;
- II. La Dirección de Comunicación Social;
- III. La Dirección de Atención Ciudadana;
- IV. La Dirección de Planeación;
- V. La Secretaría del H. Ayuntamiento;
- VI. Dirección de Registro Civil;
- VII. La Oficialía Mayor;
- VIII. El Departamento de Recursos Humanos;
- IX. El Departamento de Recursos Materiales y Control Patrimonial;
- X. El Departamento de Sistemas;

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

ayuntamiento

ayuntamiento



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

- XI. La Tesorería Municipal;
- XII. La Dirección de Ingresos;
- XIII. La Dirección de Egresos y Contabilidad;
- XIV. La Dirección de Inspección y Licencias;
- XV. La Contraloría Municipal;
- XVI. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;
- XVII. La Dirección de Turismo;
- XVIII. La Dirección de Eventos Especiales;
- XIX. La Dirección de Servicios Públicos;
- XX. La Dirección de Limpia y Sanidad;
- XXI. La Dirección de Parques y Jardines;
- XXII. La Dirección de Alumbrado Público;
- XXIII. La Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XXIV. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- XXV. La Dirección de Fomento Económico;
- XXVI. La Dirección de Desarrollo Social;
- XXVII. La Dirección de Desarrollo Rural;
- XXVIII. La Dirección de Cultura;
- XXIX. La Dirección de Educación;
- XXX. La Dirección de Deportes; y
- XXXI. La Dirección de Catastro.

ayam
ayam
ayam

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, y aquellas que integran la estructura de los organismos paramunicipales, en materia de transparencia y acceso a la información, deberán:

- I. Designar a un responsable de su área para que remita a la Unidad de Transparencia la información que debe publicarse en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento, así como la información trimestral que será reportada a la Plataforma Nacional de Transparencia y toda aquella que sea de su competencia;
- II. Salvaguardar las disposiciones establecidas en la Ley, los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, los lineamientos emitidos por el Órgano Garante, y los que determine el Comité.
- III. Observar los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley, en la interpretación y aplicación del Reglamento;
- IV. Levantar acta administrativa con los documentos de prueba existentes, por la pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información y turnarla a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del proyecto de denuncia penal.
- V. Proporcionar, dentro de los términos previstos en la Ley y el presente Reglamento, la información pública de libre acceso que le requiera la Unidad de Transparencia, con base en solicitudes de información presentadas;
- VI. Enviar a la Unidad de Transparencia sus propuestas de clasificación y protección de información confidencial sobre la información requerida mediante solicitud de información;
- VII. Vigilar que los servidores públicos de la dependencia a su cargo cumplan las disposiciones contenidas en el

ayam
ayam
ayam

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

Reglamento y demás legislación en materia de transparencia;

- VIII. Asistir a las capacitaciones convocadas por el Órgano Garante, el H. Ayuntamiento o los Organismos Paramunicipales, en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en aquellos en materia de protección de datos personales, e instruir a los servidores públicos a su cargo para que acudan a dichas capacitaciones;

Artículo 14.- Los Sujetos Obligados deberán turnar por lo menos cada tres meses para su publicación en el portal, la información a que se refiere el presente capítulo y el capítulo III del presente reglamento a su Unidad de Transparencia para su publicación en el portal y en la Plataforma Nacional.

Artículo 15.- Cada Sujeto Obligado deberá sistematizar la información para facilitar que sea accesible y comprensible; en todo caso, deberán sujetarse a los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, las disposiciones específicas de la Ley y a las determinaciones del Organismo Garante.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 16.- EL H. Ayuntamiento deberá poner a disposición del público, difundir y actualizar, en forma permanente y por Internet, la información contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, por conducto de la Unidad de Transparencia.

En el H. Ayuntamiento, las dependencias deberán encargarse de remitir a la Unidad de Transparencia aquella información que se genere de acuerdo con su competencia y las previstas en el presente Reglamento.

Artículo 17.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Secretaría Particular de la Presidencia Municipal** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación, la siguiente información:

- I. Las donaciones en dinero realizadas;
- II. Los informes emitidos; y
- III. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 18.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Comunicación Social** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación, la siguiente información:

- I. La contratación de servicios de publicidad oficial;
- II. La utilización de los tiempos oficiales en radio y TV;
- III. El hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión; y
- IV. El programa anual de comunicación social o equivalente; y
- V. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 19.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Atención Ciudadana** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación, la siguiente información:

- I. Las donaciones en especie realizadas;
- II. Los mecanismos de participación ciudadana; y
- III. Los resultados de los mecanismos de participación; y

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

may ayuntamiento

ayuntamiento

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024**

IV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 20.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Planeación** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación, la siguiente información:

- I. Las objetivos y metas institucionales;
- II. Los indicadores de interés público;
- III. Los indicadores de resultados;
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- VI. Los programas sociales;
- VII. El padrón de beneficiarios de programas sociales; y
- VIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 21.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Secretaría del Ayuntamiento** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación, la siguiente información:

- I. Los convenios de coordinación y/o concertación con el sector social o privado;
- II. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; incluyendo el registro de personas inscritas en el Padrón de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- III. Las gacetas municipales;
- IV. Los acuerdos tomados en las sesiones de cabildo, salvo los casos de excepción previstos en la Ley;
- V. El hipervínculo a las gacetas municipales;
- VI. La transmisión de las sesiones de cabildo;
- VII. El calendario de sesiones de cabildo;
- VIII. Las sesiones celebradas de cabildo;
- IX. Los anteproyectos de reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general que sean turnadas a las Comisiones para su dictaminación, salvo que su publicación pueda comprometer seriamente los efectos que se pretenda lograr o que se trate de situaciones de emergencia; y
- X. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 22.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Registro Civil** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación, la siguiente información:

- I. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- II. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- III. Los trámites que ofrecen; y
- IV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Ceyand

Franck

Ceyand



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

Artículo 23.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, la **Oficialía Mayor**, a través del Departamento de Recursos Humanos, deberá y remitir a la Unidad de Transparencia trimestralmente para su publicación la siguiente información:

- I. El marco normativo aplicable de cada una de las dependencias, que deberá incluir leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;
- II. La estructura orgánica completa del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, los órganos de consulta y apoyo, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada una de las dependencias;
- IV. Los contratos y convenios celebrados cuya suscripción hubiere estado directamente a su cargo;
- V. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- VI. El perfil de los puestos de los servidores públicos y el nombre de quienes ocupan esos puestos;
- VII. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto;
- VIII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;
- IX. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- X. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta los integrantes de Cabildo.
- XI. El directorio de todos los servidores públicos, incluyendo los que formen parte de los órganos de consulta y apoyo, a partir del nivel de jefe de área o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- XII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; y
- XIII. Los concursos para ocupar cargos públicos;
- XIV. El tabulador de sueldos y salarios;
- XV. El padrón de proveedores; y
- XVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 24.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, la **Oficialía Mayor** a través del Departamento de Recursos Materiales y Control Patrimonial, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. Las altas de bienes inmuebles;
- II. Las altas de bienes muebles;
- III. Las bajas de bienes inmuebles;

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

(Múltiples firmas manuscritas en azul y negro)

(Firmas manuscritas en azul y negro)

(Firmas manuscritas en azul)



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

- IV. Las bajas de bienes muebles;
- V. El inventario de bienes inmuebles;
- VI. El inventario de bienes muebles;
- VII. El inventario de bienes muebles e inmuebles donados;
- VIII. La información patrimonial; y
- IX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

[Handwritten signature]

Artículo 25.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia el **Departamento de Sistemas** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. Las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones;
- II. Las solicitudes de intervención de comunicaciones;
- III. El aviso de que no se genera información sobre intervención de comunicaciones; y
- IV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

El Departamento de Sistemas deberá designar de entre su personal a la persona encargada de apoyar a la Unidad de Transparencia en la actualización de la información del portal.

Artículo 26.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Tesorería Municipal** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. Las encuestas sobre programas financiados con recurso público;
- II. Las evaluaciones y encuestas a programas financiados con recurso público;
- III. Listado de las personas que usan recursos públicos;
- IV. Gasto por capítulo, concepto y partida;
- V. Los informes financieros, contables, presupuestales y programáticos; y
- VI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

ayuntamiento

Artículo 27.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Ingresos** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. Los ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado;
- II. Los responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos;
- III. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el rubro de los mismos;
- IV. Las cantidades recibidas por concepto de multas; y
- V. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Financ

ayuntamiento

Artículo 28.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Egresos y Contabilidad** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

[Handwritten scribbles]

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C Postal 28400.

[Handwritten mark]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

- I. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución;
- II. Gastos por conceptos de representación y viáticos;
- III. La cuenta pública mensual;
- IV. El ejercicio de los egresos presupuestados;
- V. El presupuesto asignado anual
- VI. La deuda pública;
- VII. Los resultados de la dictaminación de los estados financieros;
- VIII. Los empréstitos y deudas que se contraigan; y
- IX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 29.- Además de aquella información contemplada en el artículo 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo a su competencia la **Contraloría Municipal** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. El perfil de puestos y su declaración patrimonial;
- II. Las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos;
- III. Los resultados de auditorías realizadas; y
- IV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

leyan

Artículo 30.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. El listado de las licencias de construcción;
- II. El padrón de contratistas;
- III. Los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas;
- IV. Los procedimientos de adjudicación directa; y
- V. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

frank

Artículo 31.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Turismo** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; y
- II. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

apard

Artículo 32.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Eventos Especiales** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; y
- II. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

lu

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

Artículo 33.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Asuntos Jurídicos** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. Las resoluciones y laudos emitidos;
- II. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; y
- III. Los casos especiales de organismos garantes de derechos humanos;
- IV. Las recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos;
- V. Las recomendaciones internacionales de derechos humanos; y
- VI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 34.- Además de la contemplada en los artículos 29 y 33 de la Ley, que de acuerdo con su competencia la **Dirección de Catastro** genere o tenga en posesión, deberá remitir a la Unidad de Transparencia para su publicación la siguiente información:

- I. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; y
- II. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

Artículo 35.- Cuando, a juicio de las dependencias, la información señalada en el presente capítulo no ha sido generada derivado de las actividades propias del área, deberá emitir un oficio informando al Comité dicha situación fundada y motivadamente, el cual determinará la aprobación de eximir a la dependencia de publicar dicha información, procediendo esta a informar a la Unidad de Transparencia para su referencia en el rubro específico de la página de internet.

En caso de que las dependencias no remitan la información a la Unidad de Transparencia, esta la requerirá por única ocasión para que le sea remitida o instará a que realice la solicitud a que se refiere el párrafo anterior. En caso de no atender el requerimiento, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. Dicho tratamiento también deberá realizarse respecto de los organismos paramunicipales, por conducto de su Unidad de Transparencia.

Artículo 36. Las dependencias remitirán su información para ser publicada en el portal en formato de datos abiertos, para que puedan ser utilizados, reutilizados y compartidos por los particulares y por la misma administración en el desempeño de sus funciones.

Artículo 37.- La Dirección de Sistemas del H. Ayuntamiento deberá garantizar que en la página de inicio del portal tenga un vínculo directo de acceso al vínculo del portal de transparencia, mismo que deberá contar con un buscador.

Así mismo deberá crear un vínculo al sitio de la Plataforma Nacional, con una referencia sencilla que permita a los usuarios comprender la utilidad de la misma.

Artículo 38.- Independientemente de las obligaciones señaladas en la Ley, la Ley General y el Reglamento, el

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

[Firma manuscrita]

Comité podrá, en cualquier momento, establecer rubros de información adicional de publicación obligatoria para los Sujetos Obligados.

Así mismo, la Unidad de Información podrá solicitar información a las dependencias en caso de que considere que, por sus atribuciones, deba remitir determinada información por ser pública.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 39.- La Unidad de Transparencia es el órgano operativo encargado de difundir la información y fungir como vínculo entre los solicitantes y los Sujetos Obligados, así como establecer los mecanismos de coordinación que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia. En el caso del H. Ayuntamiento, estará a cargo del Titular de la misma, y dependerá orgánicamente de la Contraloría Municipal.

Artículo 40.- En el caso de los organismos paramunicipales, los titulares de los mismos deberán designar al Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con su estructura orgánica, quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 41.- Son facultades de la Unidad de Transparencia las señaladas en el artículo 57 de la Ley y las establecidas en el Reglamento.

Artículo 42.- Las diversas áreas de los sujetos obligados deberán prestar apoyo a la Unidad de Transparencia para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades; en caso de que existiera negativa o reticencia a colaborar, el titular de dicha Unidad dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. De persistir la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Ley

Artículo

Artículo 43.- Las comunicaciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento deberán seguir el principio de mínima formalidad, favoreciendo el uso de medios electrónicos.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 44.- El Comité es el órgano colegiado que da prioridad a la demanda de los ciudadanos y a las necesidades del Municipio en materia de transparencia y acceso a la información, integrado por un número impar de funcionarios y tendrá las facultades que se contemplan en el artículo 54 de la Ley.

Los Organismos paramunicipales establecerán su Comité con base en su normatividad interna, o bien, podrán firmar convenios de coordinación con el Comité para que este ejerza sus funciones.

Artículo 45.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. El o la titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien lo presidirá;
- II. El o la titular de la Contraloría Municipal, que fungirá como Secretario Técnico; y
- III. El o la Titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Secretaria.

Artículo

[Firma manuscrita]

Cualquier cambio respecto a la integración deberá hacerse contar en el acta respectiva, la cual será turnada para

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Firma manuscrita]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

conocimiento del Órgano Garante;

Artículo 46.- A las sesiones del Comité podrán asistir los titulares de los sujetos obligados, ya sea a petición o mediante invitación de los integrantes.

Artículo 47.- El Comité deberá sesionar siempre con todos sus integrantes o sus, cuando menos una vez cada mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a las que sea convocado, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. Los invitados tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 48.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, el secretario técnico enviará en forma electrónica a sus miembros e invitados, en su caso, la convocatoria, el orden del día correspondiente y los documentos soporte para el análisis y discusión de los puntos a tratar en la sesión, con una anticipación de tres días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias, dicha documentación se enviará con al menos un día de anticipación.

El calendario de sesiones deberá ser propuesto y aprobado en la última sesión del año o en la primera del siguiente. La modificación de alguna fecha deberá ser notificada por escrito a los integrantes del Comité por el secretario técnico, en su caso, a los invitados, indicando la fecha en la que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 49.- De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta, que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma. Las actas y resoluciones de las sesiones se entenderán aprobadas en el momento que sean firmadas por los integrantes del Comité, sin necesidad de someterlas a aprobación en la siguiente sesión.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen y, en su caso, los plazos para su cumplimiento.

Artículo 50.- Los acuerdos tomados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes, la Unidad de Transparencia y los sujetos obligados; dichos acuerdos no deberán contravenir las disposiciones establecidas en la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y los lineamientos emitidos por el Órgano Garante y el Sistema Nacional.

Artículo 51.- El Comité se instalará y levantará el acta respectiva dentro de los primeros treinta días hábiles posteriores al inicio de la administración municipal. La Secretaría Técnica notificará de la instalación al Órgano Garante en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 52.- Son facultades del Presidente del Comité:

- I. Solicitar al Secretario Técnico que convoque a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Solicitar al Órgano Garante, previo acuerdo del Comité, en los términos de la Ley, cuando así se considere necesario, la ampliación del plazo de reserva de la información que se encuentre clasificada como reservada, por lo menos tres meses antes al vencimiento de dicho plazo, esta solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Comité, el proyecto de resolución por el que se confirme, modifique o revoque la clasificación efectuada por el sujeto obligado, fundando y motivando, en su caso, la negativa de acceso a la

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Verdad
may

ayuntamiento

Ver



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

información solicitada, indicando al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Órgano Garante;

- V. Elaborar y someter a consideración del Comité, la resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado;
- VI. Elaborar los proyectos de informes en los juicios de amparo.
- VII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Comité.

Artículo 53.- Son funciones del Secretario Técnico

- I. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión;
- II. Convocar, a solicitud del Presidente del Comité o sus integrantes, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- IV. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité;
- VI. Elaborar el proyecto de oficio por el que se notificaría al solicitante la extensión del plazo para dar respuesta a la solicitud de que se trate;
- VII. Las demás que le encomiende el Reglamento y el Comité.

Artículo 54.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Sugerir los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité y, en su caso, en las extraordinarias;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones, y
- V. Proponer la asistencia de servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban estar presentes en las sesiones del Comité.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 55.- Por regla general, la información que se encuentre en poder del H. Ayuntamiento, los sujetos obligados y organismos paramunicipales, tiene el carácter de pública, y los particulares tendrán derecho a imponerse de la misma en la forma y términos consignados en el presente Reglamento, la Ley, la Ley General y los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional y el Órgano Garante, con las restricciones que en las mismas se contemplan.

CAPÍTULO VII DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 56.- Los sujetos obligados deberán resolver respecto del carácter reservado o confidencial de la información que generen o se encuentre bajo su resguardo en razón de las funciones que desempeñen.

De acuerdo a la Ley, la información confidencial no perderá ese carácter sino por las causas y en los casos que determine la legislación especial en materia de protección de datos personales y la información reservada tendrá

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

man

frank

aycaer

K

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

ese carácter hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha en que se emita la determinación correspondiente. El Comité de Transparencia podrá ampliar el período de reserva hasta por cinco años adicionales en los términos señalados en la Ley.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 57.- El índice señalado en el artículo anterior contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Área que genera o tiene a su disposición la información;
- II. Nombre del documento reservado;
- III. La mención respecto de si la reserva es total o parcial;
- IV. Fecha de inicio y término de la reserva;
- V. La justificación o motivo de la reserva;
- VI. El plazo de reserva;
- VII. Las partes del documento que se reservan; y
- VIII. Si se determinó la prórroga de la reserva de la información.

De igual manera el Sujeto Obligado deberán colocar en los documentos reservados, una leyenda que indique ese carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y el periodo en que opera la reserva.

CAPÍTULO VIII DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 58.- La Información reservada es aquella que se encuentre sustraída temporalmente del conocimiento público por determinación de los sujetos obligados, misma que tendrá ese carácter cuando su difusión:

- I. Comprometa la seguridad del gobierno municipal;
- II. Comprometa la seguridad pública;
- III. Ponga en riesgo la vida de cualquier persona;
- IV. Ponga en riesgo la seguridad de cualquier persona;
- V. Ponga en riesgo la salud de cualquier persona;
- VI. Ponga en riesgo el desarrollo de investigaciones reservadas;
- VII. Cause o pueda causar serio perjuicio a las actividades de verificación de cumplimiento de leyes y Reglamentos;
- VIII. Cause serio perjuicio a las actividades de prevención de delitos;
- IX. Cause serio perjuicio a las actividades de persecución de delitos;
- X. Cause serio perjuicio a la impartición de justicia;
- XI. Cause serio perjuicio a la recaudación de contribuciones;
- XII. Cause serio perjuicio a las estrategias en procesos judiciales, administrativos, agrarios, fiscales y laborales que no hayan causado estado; y

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

- XIII. Cause serio perjuicio a cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.
- XIV. La que por disposición expresa de una ley sea considerada reservada;
- XV. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como secreto fiscal, comercial, industrial o cualquier otro de similar naturaleza;
- XVI. La información que comprometa los procedimientos de investigación penal;
- XVII. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- XVIII. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa o jurisdiccional definitiva;
- XIX. La información de particulares que esté relacionada con los derechos de propiedad intelectual, ya sea derechos de propiedad industrial o derechos de autor en poder de las entidades.

Artículo 59. La determinación de la información como reservada deberá elaborarse considerando:

- I. Que la información encuadra en alguna de las señaladas en el artículo 116 de la Ley y las señaladas en el presente reglamento; y
- II. Elaborar la justificación respecto a que de divulgarse la información se generaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo para el interés público; que el riesgo de entregar la información es mayor que las ventajas de su difusión y que la medida representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio que se causaría con la entrega de la información; es decir, la prueba de daño establecida en el artículo 111 de la Ley;

Artículo 60.- El Sujeto Obligado, al recibir la solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad de Transparencia las razones que la motiven y la justifiquen. La Unidad de Transparencia, notificará al Comité, por conducto del Secretario Técnico, de la solicitud de información sujeta a clasificación, y se convocará a sesión para su dictaminación;

El Comité, con la propuesta de reserva inicial, analizará y determinará la clasificación total o parcial de la información requerida, asentándose en un acta. En el caso que la clasificación sea parcial, el Comité, con el apoyo del Sujeto Obligado, elaborará una versión pública del documento con la información requerida y clasificada.

La Unidad de Transparencia notificará al solicitante la resolución del Comité e inscribirá la resolución en el índice de información clasificada, y en su caso entregará la versión pública.

CAPÍTULO IX INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 61.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, lo cual deberá de fundarse y motivarse en el documento donde se solicite la información.

Además de las disposiciones contenidas en el Reglamento y la Ley General, el tratamiento y clasificación de la información confidencial, deberá ajustarse a las disposiciones contempladas en el Capítulo III del Título Quinto de

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

la Ley.

Artículos 62.- Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión, y solo podrán tratarse cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO X
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 63.- El procedimiento de acceso a la información será substanciado por la Unidad de Transparencia, para lo cual, en su caso, deberá requerir la información solicitada al sujeto obligado que pudiera tener bajo su resguardo la información requerida conforme a sus facultades, competencias o funciones.

La Unidad de Transparencia, deberá atender toda solicitud de información realizada en los términos de la Ley y este Reglamento, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, y para el caso de información pública que deba estar publicada en el portal, en un término de cinco días hábiles.

El procedimiento de acceso a la información y las determinaciones de prórroga, se realizarán de conformidad con las especificaciones establecidas en el capítulo I del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y el Reglamento.

Artículo 64. Recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá turnarla al Sujeto Obligado competente el mismodía en que haya recibido la solicitud.

En caso de contar con la información y que ésta sea pública, el Sujeto Obligado deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud para la información pública, y en el caso de información contenida en el portal dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud remitida por parte de dicha Unidad; Si se encuentra publicada en un sitio de acceso público, en archivo impreso o electrónico, se deberá responder a la Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a dos días hábiles, precisando el medio de reproducción, y en su caso, el número de fojas en que consta ésta, o bien, se hará saber la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información.

En su caso, el sujeto obligado deberá informar los costos de reproducción y envío, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.

Artículo 65. Los solicitantes tendrán un plazo de tres meses después de que se les notifique la resolución de acceso a la información para disponer de ella. Para ello deberán iniciar la consulta en el lugar donde se les indique o cubrir los costos vigentes para su reproducción y, en su caso, el envío de la misma. Transcurrido el plazo referido, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para el Sujeto Obligado o la Unidad de Transparencia.

Artículo 66. Si la solicitud de información se refiere a rubros de la competencia de dos o más Sujetos Obligados, o correspondiendo a una sola esté contenida en diversos expedientes voluminosos, o bien que por la cantidad de información solicitada resulte difícil su manejo simultáneo, el Sujeto Obligado podrá hacer uso de la prórroga, sin perjuicio de determinar que dicha información sea puesta a disposición del solicitante o en su caso

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

Handwritten notes in blue ink on the left margin: "ayuntamiento", "Mary", "ayuntamiento", "M".



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

enviada al mismo en partes o secciones, hasta completar lo solicitado.

Artículo 67.- Cuando la Unidad de Transparencia no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en el Reglamento, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer de inmediato el recurso previsto en la Ley.

Artículo 68.- La certificación de documentos que deban ser entregados con motivo de una solicitud de información deberá realizarse por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 69.- Cuando los interesados en hacer uso del ejercicio del derecho a la información acudan directamente con el sujeto Obligado competente para requerir la información, el enlace de transparencia deberá de dar trámite a su solicitud registrando el trámite en los formatos elaborados para tal efecto, debiendo con posterioridad, remitirla a la Unidad de Transparencia para su registro.

De tener la información disponible, será entregada inmediatamente al solicitante, debiendo también registrar la entrega de la información para las estadísticas de la Unidad de Transparencia.

CAPÍTULO XI DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 70.- El sujeto obligado que manifieste la inexistencia de la información, notificará de manera fundada y motivada a la Unidad de Transparencia al día hábil siguiente de la recepción de la solicitud de información, ofreciendo además elementos de orientación a su alcance para la probable identificación de la autoridad competente o la documentación comprobatoria respecto a la búsqueda exhaustiva realizada.

Artículo 71.- La Unidad de Transparencia informará tal circunstancia al secretario técnico del Comité, para que convoque inmediatamente a sesión extraordinaria. El Comité de Transparencia, determinará se efectúen las siguientes acciones:

- I. Disponerá las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano de control interno o a la instancia correspondiente a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad, en los casos que resulte procedente.

La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

CAPÍTULO XII DEL INFORME AL ORGANO GARANTE

Artículo 72.- El H. Ayuntamiento y los Organismos Paramunicipales, rendirán al Órgano Garante un informe anual.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Handwritten notes in blue ink:
may
froy

Handwritten note in blue ink:
oyant

Handwritten mark in blue ink:
K



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS ADMINISTRACION 2021-2024

que deberá ser entregado durante el mes de enero de cada año, en el que deberán consignarse los siguientes datos:

- I. El número de solicitudes de información presentadas, especificando las que se resolvieron positiva y negativamente, así como las que no pudieron ser tramitadas por cualquier causa y las que existieran pendientes de resolver;
- II. El número de solicitudes en que se hizo necesario prorrogar el término ordinario de respuesta;
- III. Las causas por las que se determinó negar la información que les fuera solicitada y las ocasiones en que esto ocurrió;
- IV. Las estadísticas sobre la naturaleza de la información que les fue solicitada;
- V. Las acciones más relevantes que hubieran realizado para la atención de solicitudes de información, capacitación y difusión de los derechos en materia de acceso a la información y protección de datos; y
- VI. Los datos estadísticos sobre las consultas del portal, los periodos o fechas de actualización de la misma y los demás que sirvan al Organismo Garante para realizar sus funciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y de acceso a la información pública.

CAPÍTULO XIII DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 73.- Los solicitantes de información o, en su caso, los particulares que se consideren afectados por los actos, omisiones o resoluciones de los sujetos obligados que nieguen o limiten el acceso a la información, podrán interponer, por sí mismos o a través de su representante, ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia, el recurso de revisión que previsto en el Capítulo II del Título Sexto de la Ley.

Quando el recurso se interponga ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que hubiera motivado la reclamación, éste tendrá la obligación de hacerlo llegar al Organismo Garante a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

CAPÍTULO XIV DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 74.- Las dependencias y los organismos paramunicipales deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados de conformidad con el contenido de la Ley de Archivos para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

Artículo 75.- Tratándose de documentos de carácter reservado o confidencial, el periodo de reserva y la baja documental, las dependencias y organismos paramunicipales deberán sujetarse a los principios y lineamientos establecidos tanto en la Ley de Archivos para el Estado de Colima como el catálogo documental que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento.

Artículo 76.- En el caso de los documentos electrónicos, las dependencias y organismos paramunicipales deberán observar los criterios que de conformidad con los estándares internacionales emita la autoridad en materia de archivos, para normar su administración, de manera que aseguren su disponibilidad, preservación, integridad y autenticidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Reglamento, el Encargado del Departamento de Informática contará con un término de quince días hábiles para designar al Enlace de Transparencia e informarlo a la Unidad de Transparencia, y los Sujetos Obligados un plazo de treinta días hábiles para remitir a dicha Unidad, la información pública que debe estar publicada en el portal del H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Las obligaciones para incorporarse, participar, registrarse y subir la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, será obligatoria para los sujetos obligados y los organismos paramunicipales, de acuerdo a los términos y tiempos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Órgano Garante.

CUARTO. - El Comité de Transparencia, deberá quedar instalado en un término que no exceda de 30 días naturales.

QUINTO. Las solicitudes de los particulares y demás trámites posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, se resolverán de conformidad con el mismo.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima plasmado en el Considerando XIII.

SEGUNDO.- Se abroga el anterior Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

TERCERO.- Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

Dado en el recinto oficial, el día 08 de Abril del año 2022 dos mil Veintidós

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

ATENTAMENTE
LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES

SECRETARIO DE LA COMISIÓN


PROFR. MARTIN ROSALES PARRA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN


LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO



















“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlan, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

ANEXO X DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 17 CELEBRADA EL DIA LUNES
11 DE ABRIL DE 2022.

**HONORABLE CABILDO.
PRESENTE.**

LOS REGIDORES C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, PROF. MARTIN ROSALES PARRA Y LIC. LEONOR ALCARAZ MANZO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, 75, 133, 134, 141 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL; ARTÍCULOS 9, 10 FRACCIÓN I, 11, 14, 17, 18, 19, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 71, 79, 81 APARTADO B, 100 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de Marzo del 2022 el ING. JOSÉ MARIA CORTES VILLANUEVA remitió a la Secretaría del ayuntamiento el anteproyecto del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Coquimatlán, Colima.

II. El 28 de Marzo de 2022 mediante el Oficio No. 102/2022, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión de gobernación y Reglamentos Municipal, el anteproyecto del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Coquimatlán, Colima, que tiene por objeto establecer el marco jurídico adecuado para el Ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano del Municipio de Coquimatlán, Colima.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes in blue ink on the left margin: "Jesús Alcaraz", "Secretaría", "M"]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

III. Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES convoco a los CC. PROFR. MARTIN ROSALES PARRA y LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO Secretario y Secretaria de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 07 de Abril del año 2022 a las 13:30 horas, revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, Y 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

II. Que, el Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 25, 26 y 28 establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature: Leonor Manzo]

[Handwritten signature: Jose Manuel Perez Montes]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

III. Que, el artículo 35 y 36, 141 del Reglamento de Gobierno Municipal, indica que los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

IV. Que, el artículo 35 del Reglamento de Gobierno Municipal, expresa que Los acuerdos y resoluciones del cabildo, deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". A excepción de los acuerdos económicos y las disposiciones de observancia particular.

V. Que, como se desprende de los artículos 62 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de la presidenta municipal Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

VI. Que, como se desprende de los artículos 64 fracción V del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de los Regidores Elaborar, suscribir y presentar al cabildo los dictámenes relativos a las comisiones de las que formen parte, así como los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

VII. Que, el artículo 64 fracciones IV del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

VIII. Que, el artículo 64 fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IX. Que, el artículo 51 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán,

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten note in blue ink: "mayor cantidad"]

[Handwritten note in blue ink: "3 copias"]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

X. Que, el artículo 73 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

XI. Que, el artículo 79 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece que dentro de sus facultades, está la de Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XII. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

Mary

XIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos Municipal, proponen el "Reglamento de transparencia y acceso a la información Pública para el Municipio de Coquimatlán, Colima", en los términos siguientes:

Carcel

REGLAMENTO

**INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE
COQUIMATLÁN.**

Carcel

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C Postal 28400.

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

CAPITULO I

DISPOSICIONES:

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y se expide con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Coquimatlán, Colima, conforme a los fines señalados el artículo 27 y la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- El Consejo es un órgano colegiado de participación pública, social y privada de carácter técnico y consultivo del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, para impulsar el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Municipio.

Artículo 3.- La formulación, revisión, ejecución, estudio, control y evaluación de los programas, proyectos y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, estarán sujetos a la participación y consulta permanente de los diversos grupos sociales. la participación social de ciudadanos u organizaciones que por su interés quisieran hacerlo se hará previa a consideración y votación del consejo, de acuerdo con el artículo 36 del presente reglamento.

Artículo 4.- El consejo tiene su jurisdicción en el Municipio de Coquimatlán, utilizándose los conceptos definidos en el artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Artículo 5.- El Consejo tendrá su sede en la presidencia Municipal, y recibirá en forma permanente las opiniones, sugerencias y demandas en la materia por conducto de la Dirección de Obras públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

Artículo 6.- Durante los primeros 3 meses de inicio de una administración, el H. Cabildo entregará los nombramientos a los nuevos integrantes del Consejo o ratificará a los miembros en funciones, el H. Cabildo entregará los nombramientos a los integrantes de la comisión municipal. Los Sectores públicos, social y privados podrán en cualquier tiempo, cambiar a sus representantes, informándolo por escrito y oportunamente al Consejo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten scribbles and marks in blue ink at the bottom right]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Artículo 7.- En la integración de este organismo participaran asociaciones representativas de la comunidad, relacionadas con el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano, que demuestren interés y capacidad técnica en sus representantes, así como las dependencias en la materia de los tres niveles de Gobierno conforme a lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Artículo 8.- Los integrantes del SECTOR PUBLICO serán los siguientes:

- I. La o el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coquimatán, quien fungirá como presidente del consejo.
- II. La o el Titular de la Dirección obras públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; quien fungirá como secretario técnico o secretaria técnica.
- III. La o el presidente de las comisiones de desarrollo urbano, ecología y vivienda.
- IV. La o el presidente de la comisión de obras y servicios públicos.
- V. Un representante de la Secretaría Estatal competente en materia en ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- VI. Un representante de la Dependencia del Poder Ejecutivo Federal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 9.- EL SECTOR SOCIAL de consulta permanente de los diversos grupos que integran la comunidad, a través de su participación social estarán representados por cada uno de los siguientes:

- I. Las Asociaciones de profesionistas relacionados con las actividades propias de Desarrollo Urbano, con registro en el Municipio. (Un representante del Colegio de Arquitectos, Un representante del colegio de Ingenieros Civiles, Un representante de Peritos Valuadores y un Representante del Colegio de Notarios del Estado)
- II. Las Asociaciones civiles especializadas en materia de Desarrollo Urbano en la localidad, que manifiesten por escrito sus motivos y razones que inducen a formar parte del consejo.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Artículo 10.- EL SECTOR PRIVADO estará integrado por cada una de Cámaras con representación local (Vivienda, comercio, construcción, industria, alimentos y Empresas Turísticas).

Artículo 11.- El consejo se conformará en cada administración municipal.

Artículo 12.- Cada integrante del consejo firmara una carta compromiso de asistencia a las reuniones que se lleven a cabo.

Artículo 13.- Cada integrante del consejo designara a un suplente perteneciente a la institución a la que pertenezca.

Artículo 14.- Los integrantes del presente consejo deberán entregar al Secretario Técnico en los primeros 20 días hábiles a su integración, una copia del acta constitutiva o nombramiento de la asociación, organización o sector que los acredite.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 15.- El consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asesorar y apoyar a los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano, así como opinar respecto de los programas relativos;
- II. Opinar sobre los proyectos de obras de aprovechamiento urbano del suelo;
- III. Formular propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- IV. Opinar sobre la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano prioritarias en los centros de población del Municipio;
- V. Representar los intereses de la comunidad del Municipio, cuya colaboración es necesaria para la ejecución de acciones, obras o servicios de desarrollo urbano;
- VI. Proponer a las autoridades municipales, la creación de nuevos servicios o conservación y mejoramiento de los ya existentes, sobre bases de colaboración particular, de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los diversos sectores de la población,
- VII. Establecer dentro de las mismas una subcomisión técnica integrada por cinco miembros, entre los cuales estarán representados los tres niveles de gobierno,

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- más otros dos, elegidos por el pleno de cada comisión municipal. Esta subcomisión tendrá la función de analizar y revisar técnicamente los anteproyectos de programas parciales, si así lo solicita el promovente o la Dependencia Municipal, previa a la presentación definitiva de los mismos para optimizar la calidad de la función consultiva de las comisiones Municipales;
- VIII. Convocar a foros de consulta ciudadana, cuando la situación lo requiera, para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras, en materia de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;
- IX. Recibir y canalizar en forma permanente las opiniones, demandas, sugerencias y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de suelo, equipamiento, infraestructura, vivienda y servicios urbanos e incorporarlas al proceso de planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio;
- X. Opinar sobre los reglamentos de: zonificación, anuncios, vialidad, construcción y otros relacionados con el Desarrollo Urbano del Municipio; y
- XI. Las demás que le señalen ésta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Artículo 16.- Las Facultades y obligaciones del Presidente serán:

- I. Representar al consejo municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, velando por la fluidez de los mismos.
- III. Ordenar al Secretario Técnico que expida las constancias que, por disposición legal, deben expedir el Consejo a petición de la parte legítimamente interesada.
- IV. Asistir a las Sesiones de Consejo.
- V. Proponer en la primera reunión anual, el calendario de Sesiones Ordinarias.
- VI. Convocar a los foros de consulta ciudadana que programe el Consejo; y.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- VII. Tomar en consideración las decisiones y acuerdos del Consejo, para su Plan de Trabajo.
- VIII. El presidente del consejo emitirá las constancias que acreditan la calidad de cada uno de los integrantes es del consejo de acuerdo con su nombramiento o ratificación.

Artículo 17.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Someter al Consejo la aprobación del Orden del Día, pasar lista a los miembros del Consejo y llevar el registro correspondiente, para hacer la declaración de Quórum Legal.
- II. Leer el acta de la Sesión anterior y someterla a su aprobación.
- III. Convocar a las reuniones Ordinarias.
- IV. Circular con oportunidad, por lo menos con 72 horas de anticipación ante los miembros del Consejo los citatorios, programas, proyectos y dictámenes que deban conocer los Consejeros.
- V. Llevar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada asunto que se someta a votación.
- VI. Levantar las actas de cada una de las Sesiones del Consejo y consignarlas debidamente firmadas en el libro respectivo; y
- VII. Las demás que le señale o le encomiende el Consejo.

Artículo 18.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo la vigilancia y estricto seguimiento del funcionamiento del Consejo, informando oportunamente al Presidente y al Pleno del Consejo, de cualquier rezago o desviación, en término de los objetivos del organismo y acuerdos respectivos.

Artículo 19.- El Secretario Técnico estará obligado a informar a los miembros de Consejo sobre cualquier asunto relativo a su competencia, entregando las minutas definitivas y debidamente firmadas.

Artículo 20.- Obligaciones de los Consejeros:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las reuniones del Consejo.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes in blue ink on the left margin: "Mant", "Cuant", "Cuant"]

[Handwritten scribbles in blue ink at the bottom right]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- II. Procurar documentarse y argumentar fundamentalmente al emitir juicios y proponer resoluciones en los asuntos que se discutan en el seno del Consejo.
- III. Informar y buscar apoyo de los organismos que cada uno representa para las decisiones y acuerdos en el seno del Consejo.
- IV. Los miembros del Consejo permanecerán en su cargo por tiempo indefinido en tanto no sean cambiados por sus representados o que legalmente estén impedidos para hacerlo.
- V. Los Consejeros suplentes tendrán todos los derechos del titular, únicamente para las reuniones que no asista el propietario. Las suplencias serán casuísticas y no permanentes.
- VI. Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en el Consejo.
- VII. Participar en los grupos de trabajo temporales que se integran para el análisis y opinión de asuntos o problemas específicos.
- VIII. Respetar los acuerdos emanados de las reuniones del Consejo, asegurándose que sus representados los cumplan.
- IX. Se abstendrán de votar y también de discutir, los Consejeros que tuvieran conflicto de intereses en el asunto de controversia.
- X. Vigilar que todos los integrantes del Consejo cumplan con sus funciones, expresando de manera verbal o por escrito al Consejo, las peticiones de inconformidad ante los incumplimientos o desviaciones.

CAPITULO V

COMITÉ TÉCNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 21.- El Comité Técnico de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene la función de analizar y revisar técnicamente los anteproyectos de Programas de desarrollo urbano, si así los solicita el promovente o la Dependencia Municipal, previa a la presentación definitiva de los mismos para optimizar la calidad de la función consultiva del Consejo. Este Comité emitirá sus opiniones por escrito.

Artículo 22.- El Comité Técnico estará integrado por:

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- I. El Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de Coquimatlán.
- II. Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, competente en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- III. Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, competente en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- IV. Dos miembros del consejo que serán elegidos por el pleno del mismo.

Cada uno de los Titulares podrá hacer uso de la logística propia de sus dependencias para un mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 23.- En la emisión de la prefactibilidad deberá tomarse en cuenta los usos y destinos específicos y todo respecto al desarrollo urbano, del municipio, asumiendo la responsabilidad y sustentando legalmente de la opinión oficialmente emitida.

Artículo 24.- Una vez que haya sido analizado y discutido el proyecto respectivo, el Comité Técnico hará las notificaciones al promotor para que realice las correcciones correspondientes, si las hubiere, en un plazo de 72 horas; y la enviará al Consejo para que éste resuelva de acuerdo a los tiempos establecidos en cada caso específico, tal como lo maneja la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

En caso de que alguno de los integrantes del comité Técnico falte tres veces seguidas a las reuniones de trabajo, sin justificación válida, se pondrá a consideración del Consejo para realizar la sustitución por un nuevo integrante.

CAPITULO VI
GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 25.- Los grupos de Trabajo tendrán carácter temporal y se integrarán cuando a juicio del Consejo, exista una situación que demande o amerite una atención especial.

Artículo 26.- Las opiniones y resoluciones ó pre-dictámenes de los grupos de trabajo, no tendrán carácter definitivo, ya que en todos los casos dichas resoluciones tendrán que ser sesionadas por el Consejo en Pleno.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col. Tel. 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Artículo 27.- Para cumplir con el propósito para lo que fueron creados, los Grupos de Trabajo tendrán un coordinador y este será nombrado por el grupo de trabajo en el momento de su creación.

Estos grupos podrán recurrir a la asesoría de especialistas, cuando lo juzgue conveniente, para emitir un pre-dictamen al Consejo Consultivo.

CAPITULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO

Artículo 28.- La participación social en el proceso de planeación del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se promoverá y conducirá en los términos que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y de acuerdo con el programa de trabajo que formule y ejecute el propio Consejo.

Artículo 29.- El Consejo enviará regularmente las opiniones, sugerencias y demandas ciudadanas a las oficinas municipales, Estatales o Federales que correspondan para su debida atención, debiendo realizar el necesario seguimiento.

Artículo 30.- Para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes y programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Consejo convocará a través de su Presidente, a foros de consulta ciudadana, los cuales tendrán las siguientes características:

- I. Se realizarán en forma periódica, cuando la situación lo requiera, para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras, en materia de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;
- II. En los foros podrán participar con ponencias todos los ciudadanos que residan en el Municipio;
- III. Previo a la convocatoria, el Consejo o Grupo de Trabajo que se forme para el efecto deberá definir el mecanismo particular de cada foro, haciéndolo saber en la misma convocatoria
- IV. Para garantizar la participación social, el Consejo emitirá la convocatoria abierta a la ciudadanía a través de los medios masivos de difusión; así mismo, enviará invitación particularizada a las organizaciones con personalidad jurídica acreditada.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

- V. El plan o proyecto a elaborar o modificar del cual se practican acciones de seguimiento y evaluación, deberá ser difundido ampliamente cuando menos 15 días antes de la realización del foro.
- VI. Durante el foro, se hará por el Secretario Técnico, una breve presentación de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano a debatir para centrar las opiniones de los ciudadanos, los foros serán coordinados por el Presidente del Consejo.
- VII. Las opiniones ciudadanas serán revisadas y los resultados del foro se darán a conocer públicamente.
- VIII. Los resultados de la consulta ciudadana se tendrán a disposición de los interesados en la Dependencia Municipal correspondiente.

CAPITULO VII
DE LAS SESIONES

Artículo 31.- Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias, el Consejo se reunirá cuando la situación lo requiera y las sesiones se llevarán a cabo en el recinto que se establezca oficialmente en el Presidencia Municipal, en los días establecidos en el calendario anual de sesiones, que, durante la primera sesión del año, someterá a aprobación el Presidente del Consejo. Una vez aprobado el programa, sé boletinará a todos los Consejeros, así como a las agrupaciones que estos representen.

Artículo 32.- El Consejo podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo el 50 cincuenta por ciento más uno de sus miembros acreditados.

En caso que no exista quórum legal pasando los 30 minutos de la hora convocada, el secretario técnico tomará la decisión de convocar a una sesión extraordinaria para desahogar los puntos establecidos en el orden del día.

Si en la sesión extraordinaria que se convocó para el supuesto establecido en el párrafo inmediato anterior, tampoco existe el quórum legal necesario, se pasará a Cabildo el documento respectivo para su análisis.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Artículo 33.- Habrá una orden del día para cada Sesión, elaborada por el Secretario Técnico del Consejo, el que recibirá y ordenará los asuntos una vez que hubiesen sido analizados por el Comité Técnico o los Grupos de Trabajo del Consejo.

Artículo 34.- El orden del día deberá de comunicarse a los Consejeros por el Secretario Técnico, vía mensajería o medio electrónico a distancia, por lo menos con 72 horas de anticipación, acompañando a la orden del día, la emisión por escrito de la prefactibilidad dictada por el Comité Técnico de cada uno de los proyectos a tratar y la información básica de cada uno de los asuntos a tratar en su caso.

Artículo 35.- Cuando algún promovente o consultor exponga cualquier programa o proyecto ante el Consejo, deberá desarrollar su respectiva presentación, debiéndose de acompañar del material gráfico e informativo necesario para el desahogo del tema.

Artículo 36.- Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán públicas. En caso de que un ciudadano u organización quisiera participar, se informará después de la lectura el Orden del Día, y se establecerá la forma de su participación en el Consejo, sean:

- a). - Como afectados.
- b). - Como interesados.

Artículo 37.- Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, el Consejo podrá celebrar Sesiones Extraordinarias y deberá convocar a ellas, el Presidente del Consejo se ocupará solamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.

Artículo 38.- Cualquier Consejero podrá solicitar la Sesión Extraordinaria, pero, será necesaria la petición avalada por un mínimo de veinticinco por ciento de los integrantes del Consejo para validarla.

Artículo 39.- Será obligación de todos los Consejeros asistir a las Sesiones, cuando no puedan asistir, deberá hacerlo el suplente respectivo, y será responsabilidad de los titulares, el hacer del conocimiento a dicho suplente los asuntos a tratar, su situación y los criterios a seguir.

Artículo 40.- Cuando el titular y suplente de alguna agrupación, Organización o Dependencia falten por tres veces consecutivas, sin justificación válida, se pondrá a consideración del Consejo para realizar la substitución por un nuevo integrante; además de ello, el Secretario

“2022. AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten scribbles and marks in blue ink at the bottom right]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Técnico notificará en un plazo de hasta 03 días naturales, a partir de que tuvo conocimiento de ello, a la agrupación, organización o dependencia que representan para solicitar informe sobre el interés de los representantes de las mismas de seguir participando, otorgándoseles otro plazo similar para dar respuesta a la notificación que se les realice, y en caso de no realizar dicha contestación, se dará por no interesado en participar en el Consejo.

Artículo 41.- Cuando los miembros integrantes del Consejo consideren que el asunto está suficientemente discutido, se procederá a votación.

Artículo 42.- El Presidente, el Secretario Técnico y los demás consejeros, tendrán derecho de voz, y de voto en los casos previstos en este Reglamento; no tendrán derecho a voto las personas y/o dependencias y/u organismos cuando exista un conflicto de interés relacionados con los asuntos que se pretendan ver en la sesión del Consejo.

Artículo 43.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes y en caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 44.- Se computará un voto por cada uno de los miembros presentes del Consejo. En todos los casos se señalará el resultado de la votación, a fin de que el Ayuntamiento, al conocerlo, pueda valorar el sentido de la misma.

Artículo 45.- Cuando exista controversia sobre cualquier opinión del Consejo respecto a un proyecto ó programa de Desarrollo Urbano, podrá solicitarse la intervención de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, siempre y cuando exista la petición de un mínimo del 30 por ciento de los integrantes.

Artículo 47.- El mecanismo de participación social para la consulta de los programas de Desarrollo Urbano y sus derivados, se desahogarán con las audiencias públicas que señala el artículo 66 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Artículo 48.- Para efectos del plazo en el que el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano deba emitir su dictamen favorable o desfavorable, se aplicará lo conducente en el artículo 67 de la Ley ya referida.

Artículo 49.- Este reglamento interno, será revisado para su actualización, por lo menos al inicio de cada administración municipal y este deberá ser validado por la Comisión de

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature and stamp in blue ink at the bottom right]



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el pleno, remitiéndose al presidente municipal para que se someta a la consideración del Honorable Cabildo, y posteriormente a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Coquimatlán, Colima plasmado en el Considerando XIII.

SEGUNDO.- Se abroga el anterior Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Coquimatlán, Colima.

TERCERO.- Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

Dado en el recinto oficial, el día 08 de Abril del año 2022 dos mil Veintidós

ATENTAMENTE

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

DR. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES
"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

Handwritten notes in blue ink on the left margin: "manej", "Cocina", "Ceyad", "H".

Handwritten marks and signatures in blue ink on the bottom right.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
ADMINISTRACION 2021-2024

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFR. MARTIN ROSALES PARRA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

“H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA”

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.